

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2021****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**

D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL
POZO.

CONCEJAL-SECRETARIO

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/AS

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ
GARCÍA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO
SERRANO

D^a RAQUEL RODRÍGUEZ
TERCERO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veintiuno de diciembre de 2021**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1^a planta), al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, excusando su falta de asistencia los Concejales/as D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA, D^a CANDELARIA TESTA ROMERO, D. DAVID LÓPEZ MARTÍN y D. JESÚS SANTOS GIMENO.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D^a MARÍA ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21
DE DICIEMBRE DE 2021 (60/2021).**

Conocida la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.



De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintiuno de diciembre de 2021** en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta), a las **11.00 horas en primera convocatoria** y a las **12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/503.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DICIEMBRE DE 2021.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/504.- APROBAR BASES PARA LA CONVOCATORIA, DE FORMA INTERINA, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO SUPERIOR (CONTRATACIÓN), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DENTRO DEL PROGRAMA DE RECONDUCCIÓN DE SITUACIONES ACTUALES. (EXPTE. 318/21).-

3/505.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL CANON DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DEL EJERCICIO 2021, QUE DIMANAN DEL CONTRATO EXTINGUIDO DEL EXPEDIENTE 2019-281.-

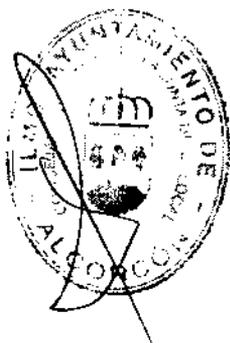
4/506.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA, DE UN CINEMÓMETRO-RADAR PORTÁTIL CON TECNOLOGÍA LASER PARA LA POLICÍA MUNICIPAL. (EXPTE. 2021406_ASUsa).-

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO

5/507.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO DEL PLAN DE CORRESPONSABLES.-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES



6/508.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA Y COMEDOR DE LOS CENTROS DE MAYORES Y EN EL CMA "BUERO VALLEJO". (EXPTE. 2021211_ASE).-
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

7/509.- APROBAR LA BASES DE LA CONVOCATORIA RELATIVAS A SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS, O ASOCIACIONES DE FAMILIA, DE CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA O EDUCACIÓN ESPECIAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PERIODO 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y 30 DE JUNIO DE 2022.-

8/510.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO JULIO/SEPTIEMBRE DE 2021 .-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD
CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

9/511.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES

10/512.- APROBAR PRECIOS CONTRADICTORIOS N.ºs. 1, 2 Y 3, DEL CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED PARA AUTOCONSUMO EN POLIDEPORTIVO "SANTO DOMINGO", "CENTRO UNIFICADO DE SEGURIDAD" Y CENTRO CÍVICO "LOS PINOS". (EXPTE. 2021317_AOs).-

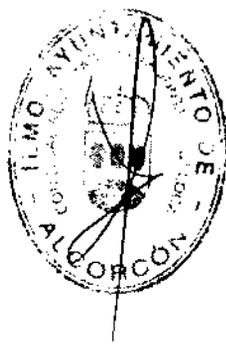
RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejal-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA**



LA SESIÓN, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

2/503.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DICIEMBRE DE 2021.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 7 de diciembre de 2021, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

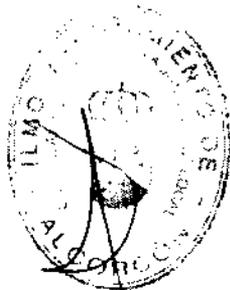
2/504.- APROBAR BASES PARA LA CONVOCATORIA, DE FORMA INTERINA, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO SUPERIOR (CONTRATACIÓN), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DENTRO DEL PROGRAMA DE RECONDUCCIÓN DE SITUACIONES ACTUALES. (EXpte 318/21).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 17 de noviembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, DE FORMA INTERINA, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO SUPERIOR (CONTRATACIÓN), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE RECONDUCCIÓN DE SITUACIONES ACTUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Por la Dirección de Organización Interna y Atención Ciudadana se ha elaborado el proyecto de Bases para la convocatoria para la selección, de forma interina, de un puesto de trabajo de Técnico Superior (Contratación), mediante el sistema de concurso-oposición, dentro del Programa de reconducción de situaciones actuales en este Ayuntamiento.

Por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana se ha emitido informe que consta en el expediente, junto con el informe económico emitido por la Técnico de Gestión Laboral.



Por acuerdo con lo anterior, y previo informe favorable de la Intervención, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar las Bases para la convocatoria para la selección, de forma interina, de un puesto de trabajo de Técnico Superior (Contratación), mediante el sistema de concurso-oposición, dentro del Programa de reconducción de situaciones actuales en el Ayuntamiento de Alcorcón, y que figura como anexo a esta propuesta.

SEGUNDO: El servicio de Recursos Humanos tramitará la convocatoria.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha: 2021.11.17."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 17 de noviembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, DE FORMA INTERINA, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO SUPERIOR (CONTRATACIÓN) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE RECONDUCCIÓN DE SITUACIONES ACTUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

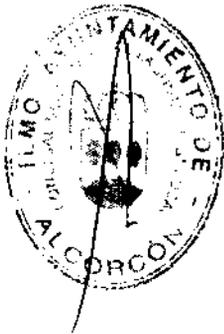
La Junta de Gobierno Local aprobó el 25 de mayo de 2021 el Plan de Ordenación de la Movilidad Interna de este Ayuntamiento, del que forma parte el Programa de reconducción de situaciones actuales.

En relación con dicho Programa de reconducción, cuyo objeto es la regularización de las situaciones en él recogidas, la Dirección de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado el proyecto de Bases para la convocatoria para la selección, de forma interina, de un puesto de trabajo de Técnico Superior (Contratación), mediante el sistema de concurso-oposición.

Actualmente existe un Puesto de Trabajo en la RPT vigente que está ocupado provisionalmente y dotado al 100% con las siguientes características:

933.00 ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO										
PUESTO DE TRABAJO	SIT.	GR.	CD	V.	TIPO	FP	ADFC	ESCALA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	
Técnico Superior	OCUPADA PROVISIONALMENTE	A1	24	F	S	CM	AY	AG/AE	20.500,44	

Este Puesto de Trabajo se corresponde con una plaza en la plantilla orgánica de Técnico de Administración General, en estos momentos vacante.



Las bases se ajustan a lo establecido tanto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como en lo recogido en el Real Decreto 364/1995, de Reglamento General de Ingreso.

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1. h del Reglamento Orgánico Municipal en su texto vigente.

Procede que por el Sr. Concejales se proponga a la Junta de Gobierno Local la aprobación de esta convocatoria cuyo proyecto se adjunta.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado por ANDRÉS COUSO TAPIA el día 17/11/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”

• **VISTO** el informe económico emitido al efecto por el Servicio de Recursos Humanos, de fecha 8 de octubre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, DE FORMA INTERINA, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO SUPERIOR CONTRATACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE RECONDUCCIÓN DE SITUACIONES ACTUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

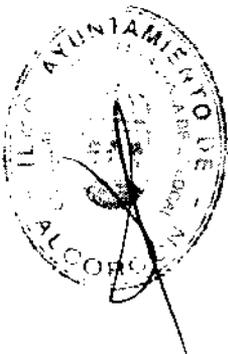
La Junta de Gobierno Local aprobó el 25 de mayo de 2021 el Plan de Ordenación de la Movilidad Interna de este Ayuntamiento, del que forma parte el Programa de reconducción de situaciones actuales.

En relación con dicho Programa de reconducción, cuyo objeto es la regularización de las situaciones en él recogidas, la Dirección de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado el proyecto de Bases para la convocatoria para la selección, de forma interina, de un puesto de trabajo de Técnico Superior Contratación, mediante el sistema de concurso-oposición.

Las retribuciones del puesto de trabajo de **TÉCNICO SUPERIOR CONTRATACIÓN**, en el ejercicio 2021, son las siguientes:

PUESTO	G	CD	RETRIBUCIONES BÁSICAS	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
Técnico Superior Contratación	A1	24	16.071,47	8.936,11	20.500,44

Este puesto está dotado al 100% en el presupuesto 2021. Existe por tanto crédito adecuado y suficiente para atender al gasto que se pretende realizar.



LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO, fecha: 2021.10.08, 13:14:27.”

• **VISTO** el informe de fiscalización del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 10 de diciembre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1315/21

ALTAS PERSONAL FUNCIONARIO

APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE PERSONAL FUNCIONARIO

SELECCIÓN, DE FORMA INTERINA, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO SUPERIOR (CONTRATACIÓN), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE RECONDUCCIÓN DE SITUACIONES ACTUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

ALTAS PERSONAL FUNCIONARIO

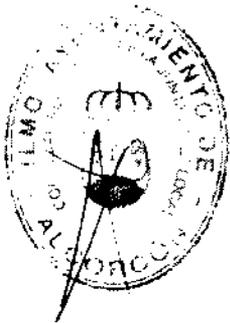
MODALIDAD DE GASTO:	ALTA PERSONAL FUNCIONARIO
TIPO EXPEDIENTE:	APROBACIÓN CONVOCATORIA
SUB TIPO	PERSONAL FUNCIONARIO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	CONCURSO-OPOSICIÓN
ÁREA DE GASTO:	93300 PATRIMONIO Y CTTCION.
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE	45.508,02 €/AÑO
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	11-933.00-120.00
	11-933.00-121.00
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 8-10-2021: Informe acreditativo de la existencia de crédito suscrito por M. Luisa Rodríguez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.
- 17-11-2021: Bases reguladoras del proceso selectivo, suscritas por Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.
- 17-11-2021: Propuesta de convocatoria, realizada por Daniel Rubio Caballero, Concejal delegado de Organización Interna y Atención Ciudadana.

III. DATOS COMPROBADOS





A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Art. 123. 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 70 RDL 5/2015 TREBEP	8. En el supuesto de que se convoque personal funcionario de carrera, existencia de Oferta Pública de Empleo aprobada en el Boletín Oficial correspondiente e inclusión en ella de las plazas ofertadas,	X		
Art. 10 RDL 5/2015 TREBEP Art. 128 TRRL	9. En el supuesto de convocatoria de funcionarios interinos para necesidades concretas, que concurre alguna de las circunstancias definidas		X	

	en el art. 10 TREBEP y, en su caso, en el art. 128 TRRL			
Art. 74 TREBEP D.A. primera RD 896/1991	10. En su caso, Incorporación de certificado acreditativo, expedido por órgano competente, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes,		X	
Art. 3 y 4 RD 896/1991 Art. 55 RDL 5/2015 TREBEP	11. Existencia, si procede, de bases de convocatoria y adecuación de la convocatoria a ellas o, si se trata de una aprobación simultánea de convocatoria y bases, adecuación de éstas al contenido mínimo indicado en el art. 4 RD 896/1991 y a los principios rectores de selección de personal		X	
Art. 10 TREBEP D.A. primera RD 896/1991	12. Adecuación del proceso selectivo al objeto del contrato, los requisitos generales de titulación y demás condiciones de acceso a la correspondiente escala, subescala y clase como funcionario de carrera		X	
Art. 10 TREBEP	13. Adecuación del proceso selectivo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 10/12/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016.”



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las Bases para la convocatoria para la selección, de forma interina, de un puesto de trabajo de Técnico Superior (Contratación), mediante el sistema de concurso-oposición, dentro del Programa de reconducción de situaciones actuales en el Ayuntamiento de Alcorcón, que figura como anexo a esta propuesta, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“BASES PARA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, DE FORMA INTERINA, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO SUPERIOR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE RECONDUCCIÓN DE SITUACIONES ACTUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

1. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases es la provisión, de forma interina de un PT de Técnico Superior correspondiente a una plaza de Técnico de Administración General, mediante concurso oposición, dentro del Programa de Reconducción de

Situaciones Actuales en el Ayuntamiento de Alcorcón con el fin de reordenar el desempeño temporal actual del personal de este Ayuntamiento.

El puesto de trabajo denominado Técnico Superior en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón se encuentra vacante y dotado. Dicho puesto tiene las siguientes características:

833.00 ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO										
PUESTO DE TRABAJO	SIT.	GR.	CD.	V.	TIPO	FP	ADSC	ESCALA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	
Técnico Superior	OCUPADA PROVISIONALMENTE	A1	24	F	S	CM	AY	AG/AE	20.500,44	

Las funciones a desarrollar además de las funciones generales propias de la Subescala correspondientes al tipo de puesto a cubrir serán, entre otras:

1. Asesoramiento y gestión continuada de la contratación pública para el Ayuntamiento de Alcorcón y su metodología.
2. Canalización, asesoramiento y ejecución de los procedimientos que se deriven de las necesidades de compra nacidas en el seno de los grupos de investigación, mantenimiento contacto directo con el personal que forma parte de las áreas gestoras de este Ayuntamiento.
3. Elaboración de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares o equivalente.
4. Elaboración de Pliegos de Prescripciones Técnicas y demás documentación necesaria, así como el visado de las facturas de los procedimientos de contratación en los que el responsable del contrato sea el Departamento de Contratación.
5. Supervisión, asesoramiento y seguimiento de la totalidad de la documentación exigida por la normativa en vigor durante el inicio, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos (informes de determinaciones, memoria justificativa, pliegos, propuestas de acuerdos, actas, contratos, modificaciones contractuales, etc).
6. Constitución y convocatoria de las mesas de contratación, así como el asesoramiento a la misma y el manejo, en su caso, de las aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo de la licitación.
7. Atención a las consultas realizadas por los posibles licitadores y proveedores.
8. Cumplimiento de la normativa en relación a la publicación de contratos en el perfil de contratante así como en cualquier otra plataforma bajo requerimiento de cualquier organismo oficial.
9. Coordinación e implantación de la contratación electrónica.
10. Elaboración de un registro de control y seguimiento de los procedimientos llevados a cabo que incluya su estado y datos fundamentales. Este registro deberá mantenerse siempre actualizado.
11. Emisión de informes necesarios y respuestas ante cualquier recurso o reclamación (recursos especiales, administrativos, etc), derivados de los expedientes del Ayuntamiento.
12. Seguimiento de los contratos durante su ejecución resolviendo las eventualidades, entre lo que se encuentra, posibles modificaciones, preparación de acuerdos, penalidades, resoluciones, terminaciones anticipadas, etc.
13. Seguimiento de plazos de ejecución y, en su caso, ejecución de los procedimientos para la formalización de prórrogas, sin perjuicio de su coordinación con las áreas gestoras implicadas.
14. Planificación de la contratación pública municipal.



15. En el ámbito del Departamento de Contratación, gestión y preparación de memorias justificativas y pliegos de prescripciones técnicas.
16. Gestión de pedidos de gastos, ejecución y control de las compras de la estructura del departamento de contratación.
17. Coordinación de la aplicación de nuevas tecnologías para el departamento de contratación.
18. Tramitación de los procedimientos de adjudicación de contratos y los expedientes relativos a contratos menores.
19. Coordinación con el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.
20. Todas las propias de la Subescala correspondientes al tipo de puesto y aquellas que determinen los superiores jerárquicos.

2. Normativa

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las Bases Generales para el ingreso como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón. (BOCM número 243, de 12 de octubre de 2019).

3. Derechos de examen

Para proceder al pago de la tasa por derechos de examen, consulte el documento "INSTRUCCIONES PARA EL PAGO DE TASAS DE EXAMEN" disponible en el apartado de Empleo Público de la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es), al que puede acceder mediante el siguiente enlace:

<https://www.ayto-alcorcon.es/documentos?folder=regimeninterior\EmpleoPublico>

La tasa corresponde a la Tarifa "PLAZAS DEL GRUPO A1 O ASIMILADOS"

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

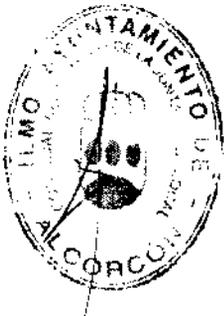
4. Requisitos de los aspirantes

Además de los generales, los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o Grado equivalente, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Web del Ayuntamiento de Alcorcón.

Para ser admitido, los aspirantes deberán presentar:



- a) *Anexo II. Solicitud que puede descargarse en la web municipal.*
- b) *Fotocopia del D.N.I.*
- c) *Fotocopia del Título exigido en la convocatoria según lo establecido en la base 4 de esta convocatoria.*
- d) *Anexo III. Autobarefacción de méritos y fotocopia simple de los mismos, de conformidad con lo establecido en el apartado 7.3 de las Bases Generales. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.*
- e) *Anexo IV. Aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.*
- f) *Anexo V. Declaración responsable de no haber sido separado del servicio ni hallarse inhabilitado.*
- g) *Justificante del pago de los derechos de examen o, en caso de exención del mismo, Anexo VI. Declaración responsable y certificado/s correspondiente/s.*

6. Lugar de presentación de solicitudes

Además de en los sitios previsto en la base 4.1 de la Bases Generales, las solicitudes se podrán presentar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón.

7. Admisión de candidatos

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en la página web municipal la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes excluidos y los que no figuren ni en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional para subsanar el motivo de su exclusión o de su no inclusión expresa.

Finalizado dicho plazo, se publicará también en la página web municipal la lista definitiva de aspirantes a la convocatoria junto al lugar, día y hora del comienzo de la fase de oposición, así como el protocolo específico contra la COVID-19 que deban seguir los aspirantes durante el desarrollo de dicha fase.

8. Órgano de selección

El Tribunal de Selección estará compuesta por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, así como una persona suplente por cada una de ellas, todos ellos con titulación igual o superior a la plaza a cubrir.

Todos los miembros tendrán voz y voto.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se aplicará la paridad entre mujer y hombre.

9. Sistema de Selección y calificación

El sistema de selección será el de concurso-oposición. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, de tal forma que quien no la supere no podrá participar en la fase de concurso.



A. FASE DE OPOSICIÓN

Los ejercicios de esta convocatoria serán dos. La puntuación máxima de esta fase será de 20 puntos.

A.1. PRIMER EJERCICIO – Supuesto Práctico

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el programa que figura como Anexo I a las presentes bases y relacionado con las labores del puesto de trabajo, que será propuesto por el Órgano de Selección en el momento de realización de la prueba.

Este ejercicio se realizará en el tiempo máximo que previamente fije el Órgano de Selección y que se dará a conocer a los candidatos antes del comienzo del mismo. En cualquier caso, la duración no superará los 90 minutos.

Una vez realizada la prueba práctica, el aspirante procederá a la defensa del supuesto práctico frente al tribunal, el cual podrá hacer preguntas sobre lo expuesto con el objeto de precisar conceptos y valorar la calidad de la solución planteada

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 5 puntos.

A.2. SEGUNDO EJERCICIO: Ejercicio de presentación profesional

Los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio procederán a exponer ante el Tribunal un proyecto, actividad, evento, tarea, solución de un problema técnico, etc. en la que hayan intervenido en su vida profesional en relación con la contratación pública, para lo que podrán deberán contar con medios propios de presentación, que deberán ser compatibles con el entorno tecnológico municipal, para lo que deberán contactar con el Servicio de Recursos Humanos en el correo electrónico convocatorias@ayto-alcorcon.es para cualquier consulta o aclaración.

La exposición deberá realizarse en un tiempo máximo de 20 minutos.

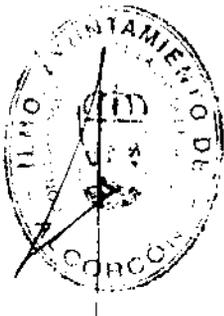
El Tribunal podrá preguntar y debatir con el aspirante sobre la presentación realizada y cualquier aspecto profesional relacionado.

El Tribunal valorará la capacidad de comunicación del candidato, así como la dificultad técnica o complejidad del proyecto, tarea o solución presentada, los conocimientos de la realidad de la profesión, la adecuación del mismo al temario de esta convocatoria y la respuesta a las preguntas del Tribunal fluida y acorde a las normativas y buenas prácticas profesionales.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 5 puntos.

A.3. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Únicamente superarán la fase de oposición aquellos aspirantes que hayan llegado a la calificación mínima requerida en los dos ejercicios. La calificación final de estos aspirantes en la fase de oposición será el resultado de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. Todas las calificaciones de la fase de oposición serán publicadas en la página web.



B. FASE DE CONCURSO

En esta fase, que no tiene carácter eliminatorio, sólo se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima que podrá obtenerse será de 10 puntos.

B.1. MÉRITOS PROFESIONALES:

La suma conjunta de este apartado tendrá un máximo de 5 puntos.

a) ANTIGÜEDAD

Por haber desempeñado Puestos de Trabajo como empleado público, a razón de 0,06 puntos por cada año completo, con un máximo de 1 punto.

b) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Por haber desempeñado puestos de trabajo dentro del grupo A1 como empleado público en servicios de Contratación, a razón de 0,1 puntos por cada mes completo, con un máximo de 4 puntos.

B.2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

La suma de este apartado tendrá un máximo de 5 puntos.

- Cursos de Formación: Se otorgarán puntos por hora formativa acreditada en materias relacionadas con el puesto de trabajo y las funciones a desempeñar, de acuerdo al siguiente baremo de horas:

Duración cursos	Puntos por horas de formación
De 20 a 50 horas	0.005 puntos por hora
De 51 a 75 horas	0.007 puntos por hora
De 76 a 100 horas	0.008 puntos por hora
De 101 a 200 horas	0.009 puntos por hora
Más de 201 horas	0.010 puntos por hora

Los requisitos a cumplir serán los siguientes:

- Únicamente se valorarán aquellos cursos superados para los cuales se presente un certificado de acreditación que lo exprese específicamente, indicando en dicha certificación la duración del mismo.
- Los cursos deberán tener una duración mínima acreditada de 20 horas.
- En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.
- Los cursos susceptibles de valoración serán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por el Ayuntamiento de Alcorcón y otras Administraciones Públicas, ICAM, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente se podrán valorar los diplomas o certificados de aprovechamiento de cursos impartidos por entidades diferentes de las anteriores siempre que sean de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración.



- Los cursos relacionados con temas de Igualdad y Prevención de Riesgos Laborales se puntuarán hasta un máximo de 0,5 puntos.

B.3. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

La puntuación de la fase de concurso será la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los apartados 9.B.1 y 9. B.2. Los resultados de esta fase se harán públicos en la página web municipal.

10. Puntuación final

La puntuación final será la suma de las obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado por ANDRÉS COUSO TAPIA el día 17/11/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014

ANEXO I

TEMARIO

GRUPO I. DERECHO CONSTITUCIONAL

- 1.- Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1978. Los principios constitucionales: el Estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores en la Constitución española.
- 2.- Los derechos fundamentales: evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución española. La protección de los derechos fundamentales.
- 3.- Los derechos económicos y sociales en la Constitución española. El modelo económico de la Constitución. Los deberes constitucionales.
- 4.- La representación política: democracia directa y representativa en la Constitución española.
- 5.- El derecho de sufragio y sus clases. Sistemas electorales. El sistema electoral español. Los partidos políticos. Las organizaciones sindicales y empresariales. El derecho de asociación.
- 6.- La distribución territorial del poder: el Estado unitario y el Estado federal. El Estado de la Autonomías.
- 7.- La monarquía parlamentaria. La Corona. Funciones constitucionales. Sucesión. Regencia. Refrendo.
- 8.- Las Cortes Generales: composición y funciones. El procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes.
- 9.- El Gobierno. Funciones y potestades en el sistema constitucional español. El control parlamentario del Gobierno.
- 10.- Órganos constitucionales de control del Gobierno: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. La función consultiva: el Consejo de Estado.
- 11.- El poder judicial. La regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal. La justicia constitucional. El Tribunal Constitucional: composición, organización y atribuciones. Recurso de inconstitucionalidad y cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.
- 12.- La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado: órganos centrales y órganos territoriales. Conflictos constitucionales entre órganos del Estado. Conflictos positivos y negativos con las Comunidades Autónomas. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas. Conflictos en defensa de la autonomía local.



13.- *Naturaleza y construcción del Estado Autnómico: antecedentes histricos. Los principios constitucionales: unidad y autonomía, solidaridad, igualdad entre Comunidades Autnomas, igualdad de derechos y obligaciones de los ciudadanos y unidad de mercado.*

14.- *El sistema de fuentes del Derecho autonómico: los Estatutos de Autonomía. La distribución de competencias entre las Administraciones Públicas: competencias exclusivas, compartidas, concurrentes, de desarrollo y ejecución. La interpretación del Tribunal Constitucional.*

15.- *Entidades Locales: regulación constitucional. Normativa reguladora. Principio constitucional de autonomía local. La Carta Europea de la Autonomía Local.*

16.- *La Comunidad de Madrid. El Estatuto de autonomía: estructura. Las competencias de la Comunidad de Madrid: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.*

GRUPO II. DERECHO ADMINISTRATIVO

1.- *La Administración pública y el Derecho. El principio de legalidad. El Derecho administrativo. Concepto y contenido. Tipos histricos. Sistemas contemporáneos. Las fuentes del Derecho Administrativo.*

2.- *La ley: teoría general. Tipos de leyes. Reserva de ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley: decretos-ley y decretos legislativos.*

3.- *Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. La legislación básica del Estado. Las leyes-marco. Las leyes de transferencia o delegación. Las leyes de armonización. Las leyes autonómicas.*

4.- *El reglamento: concepto, naturaleza y clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Órganos con potestad reglamentaria. La potestad reglamentaria y sus límites. El control de los reglamentos.*

5.- *La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales: su valor en el Derecho Interno. Jurisprudencia y Doctrina*

6.- *Personas jurídicas públicas y privadas: criterios de distinción. Clasificación de las personas jurídicas públicas. Las personas jurídicas públicas en el Derecho español: régimen jurídico. Especial referencia a la capacidad.*

7.- *Las potestades administrativas. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Vías de control de la discrecionalidad. Los conceptos jurídicos indeterminados. Derecho subjetivo. Interés legítimo.*

8.- *La Administración corporativa. Los Colegios Profesionales. Las Cámaras.*

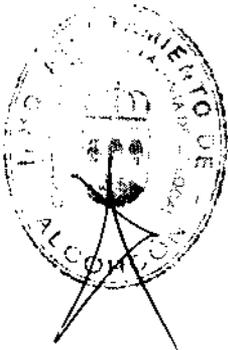
9.- *El ciudadano y la Administración. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. La participación en las Administraciones Públicas.*

10.- *El órgano administrativo: concepto, naturaleza y elementos. Clases de órganos: examen particular de los colegiados. La potestad organizatoria de la Administración: creación, modificación y supresión de órganos.*

11.- *Principios de la organización administrativa. La competencia: naturaleza, criterios de delimitación y técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control.*

12.- *El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.*

13.- *La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Efectos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.*



14.- La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa.

15.- Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Límites de la invalidez. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revisión de oficio.

16.- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos (I): la iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

17.- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos (II): terminación. La obligación de la Administración de resolver. Falta de resolución expresa: el silencio administrativo. La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

18.- Los recursos administrativos: concepto y principios generales. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

19.- La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos de este orden jurisdiccional y sus competencias. Las partes. Legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

20.- El recurso contencioso administrativo (I): procedimiento en primera o única instancia. Procedimiento abreviado.

21.- El recurso contencioso administrativo (II): recursos contra Providencias, Autos y Sentencias. Ejecución de Sentencias. Procedimientos especiales.

22.- La Administración y los Tribunales de Justicia: conflictos de jurisdicción entre Juzgados o Tribunales y Administración. Posición procesal de la Administración como parte. Vía de hecho y su protección procesal.

23.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Principios. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Indemnización. Responsabilidad de Derecho Privado. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El procedimiento Administrativo de Responsabilidad Patrimonial. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial.

24.- La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: principios. Procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora

25.- El Sector Público Institucional: clases de entidades que lo integran. Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales.

26.- Los Contratos del Sector Público. Disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales. Legislación contractual y normativa de desarrollo de la contratación.

27.- Naturaleza jurídica. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público.

28.- Contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales, sujetos a regulación armonizada y contratos administrativos y contratos privados.

29.- Racionalidad y consistencia de la contratación. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato.

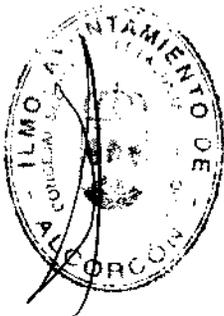
30.- Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

31.- Partes en el contrato: el órgano de contratación y el empresario: capacidad y solvencia.

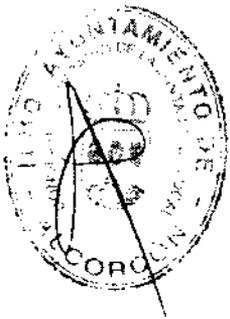
32.- Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

33.- La preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

34.- La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.



- 35.- Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.
- 36.- Contrato de obras. Contrato de concesión de obras.
- 37.- Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro.
- 38.- Contrato de servicios.
- 39.- Contratos mixtos.
- 40.- Contratos sujetos a una regulación armonizada.
- 41.- Contratos administrativos y contratos privados.
- 42.- Órganos competentes en materia de contratación. Registros Oficiales.
- 43.- Gestión de la publicidad contractual por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.
- 44.- La clasificación y registro de empresas. Las Mesas de Contratación. Aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor.
- 45.- Requisitos para contratar con la Administración. Garantías exigibles en los contratos con las Administraciones públicas. Actuaciones relativas a la contratación: pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
- 46.- Formalización de los contratos. Contratos menores.
- 47.- Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Anteproyectos, proyectos y expedientes de contratación.
- 48.- La expropiación forzosa: sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.
- 49.- La actividad de policía o de limitación: manifestaciones más importantes. Licencias, comunicaciones previas y declaraciones responsables. La Directiva de Servicios: la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- 50.- La actividad de fomento y sus principales manifestaciones. Especial referencia a la acción subvencionada
- 51.- El ejercicio de las funciones públicas por entidades privadas colaboradoras. Régimen jurídico. Manifestaciones más relevantes en el Derecho positivo vigente. Especial referencia al régimen de responsabilidad.
- 52.- Los modelos de función pública. El modelo función pública español. Características generales. Normativa básica. La función pública de las Entidades Locales. Clases de personal al servicio de las Entidades locales. Estructura.
- 53.- El personal al servicio de las Entidades locales (I). Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas
- 54.- El personal al servicio de las Entidades locales (II). Derechos y deberes. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas. Régimen disciplinario.
- 55.- El personal al servicio de las Entidades locales (III). Derechos económicos y sistema retributivo. Evaluación del desempeño
- 56.- La planificación de recursos humanos en la Administración Pública. Los Planes de ordenación de los recursos humanos. La Oferta de Empleo Público. Las Relaciones de Puestos de trabajo.
- 57.- Relaciones laborales en la Administración Pública. El proceso de negociación colectiva. Los derechos de sindicación y huelga en el ámbito del sector público. Contratación laboral en la Administración Pública. Regulación. Modalidades de contratación. Nacimiento y extinción de la relación laboral.
- 58.- Participación en la empresa y régimen de representación unitaria del personal laboral. La libertad sindical. El funcionamiento de los sindicatos. La acción sindical en la empresa. La jurisdicción laboral. El procedimiento laboral. Procedimientos especiales. Recursos contra sentencias.
- 59.- Régimen General de la Seguridad Social (I): campo de aplicación. Afiliación, cotización y recaudación. Acción protectora. Contingencias protegibles. Régimen general de las prestaciones. Entidades gestoras y servicios comunes. Colaboración en la Gestión.



- 60.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud.
- 61.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
- 62.- El sistema tributario español. Principios, estructura y evolución. Especial referencia a la Ley General Tributaria
- 63.- Elementos de los impuestos: el hecho imponible, el sujeto pasivo, el domicilio fiscal, la base imponible, el tipo de gravamen, la cuota tributaria.
- 64.- Teoría de la imposición directa. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El Impuesto sobre el Patrimonio. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- 65.- Legislación aplicable en materia de haciendas locales. Competencia de las Entidades locales en materia tributaria. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.
- 66.- La financiación de los municipios de gran población. La participación en los tributos del Estado. El debate sobre la reforma financiera local, especial referencia a los llamados costes de centralidad, capitalidad y supletoriedad.
- 67.- La gestión tributaria en la Administración local: especial referencia a los municipios de gran población. La potestad reglamentaria en materia tributaria. Las ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración.
- 68.- Régimen jurídico de la recaudación. El pago y otras formas de extinción de las deudas. Aplazamiento y fraccionamiento. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio.
- 69.- Las garantías tributarias: concepto y clases. Las garantías reales. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afcción de bienes. Derecho de retención. Las medidas cautelares.
- 70.- La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria.
- 71.- Revisión de actos en materia tributaria: el recurso de reposición. La reclamación económico-administrativa. Procedimientos especiales.
- 72.- Ingresos locales no tributarios de derecho público. Ingresos de Derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de Derecho público.
- 73.- El régimen jurídico de las tasas, los precios públicos y las contribuciones especiales. Las tarifas de los servicios públicos.
- 74.- Regulación de la transparencia al estado español. Ámbito subjetivo de aplicación. La publicidad activa: Principios generales. La publicidad Activa. Obligaciones legales. Órganos de control. Medios para hacer efectiva la obligación.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

DATOS DE LA PLAZA / PUESTO	
SELECCIÓN: _____	
DATOS DEL SOLICITANTE	
PRIMER APELLIDO _____	
SEGUNDO APELLIDO _____	
NOMBRE _____	DNI _____
FECHA NACIMIENTO _____	
NACIONALIDAD <input type="checkbox"/> ESPAÑOLA	<input type="checkbox"/> OTRA (ESPECIFICAR _____)
DATOS DE NOTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
CALLE _____	Nº _____ PISO _____
LOCALIDAD _____	
PROVINCIA _____	CÓDIGO POSTAL _____
Nº TELÉFONOS _____	
CORREO ELECTRÓNICO _____	

(Autorizo expresamente la utilización de estos datos, para cualquier notificación por medios telemáticos relativa a este proceso)

DECLARO:

1. Que conozco la Convocatoria.
2. Que, a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en la convocatoria específica de esta plaza, comprometiéndome a su acreditación documentalmente antes del nombramiento.
3. Relación detallada de los méritos a valorar en la fase de Concurso
4. Me comprometo a la presentación de los documentos relativos al Desarrollo de fase de Concurso según el apartado 6.2 de las Bases Generales, en el momento que se me requiera por parte del tribunal calificador.

Alcorcón, a de Firma: de 2021.

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN - Plaza de España 1 (28921 Alcorcón)

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recibieron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establece la normativa en cada momento. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico protecciondatos@ayto-alcorcon.es o por escrito presentado en el Registro municipal. La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en www.ayto-alcorcon.es

ANEXO III

AUTOBAREMO DE MÉRITOS

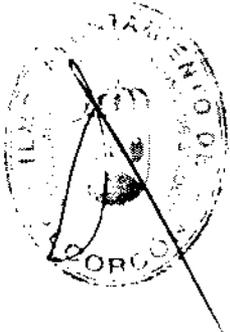
NOMBRE: APELLIDOS:
NIF:
PROCESO:

MÉRITOS PROFESIONALES

Nº	PUESTO DESEMPEÑADO	EMPRESA/PARTE CONTRATANTE	Nº MESES/AÑOS COMPLETOS	PUNTUACIÓN
PUNTUACION TOTAL EXPERIENCIA				

MÉRITOS FORMACIÓN

Nº	NOMBRE DEL CURSO	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº HORAS	PUNTUACIÓN



PUNTUACION TOTAL FORMACIÓN				

(1) *El/la aspirante insertará tantas líneas como sea necesario*

ANEXO IV

ACEPTACIÓN EXPRESA PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FUNCIONAL PARA EL DESEMPEÑO DE LAS TAREAS Y FUNCIONES DEL PUESTO

D./D^a. con
D.N.I. número, *acepto expresamente someterme a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar mi capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del Puesto de Trabajo.*

En Alcorcón, a de de

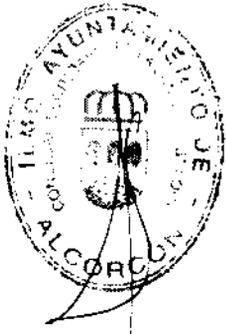
Fdo.

ANEXO V

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
DE NO HABER SIDO SEPARADO DEL SERVICIO NI HALLARSE
INHABILITADO**

D./D^a. con
D.N.I. número, *declaro:*

- *que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas,*
- *que no me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.*
- *En el caso de ser nacional de otro Estado, no me hallo inhabilitado o en situación equivalente ni he sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*



En Alcorcón, a de de

Fdo.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS DE EXAMEN

D./D^o. con
D.N.I. número, declaro:

- Que tengo reconocida una discapacidad igual o superior al 33% (aportar certificado).
- Que soy demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de esta convocatoria, y que, además, no he rechazado oferta de empleo adecuado ni me he negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversiones profesionales, y carezco de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (aportar certificado).
- Que todos los miembros de mi unidad familiar nos encontramos en situación de desempleo (aportar certificado).

En Alcorcón, a de de

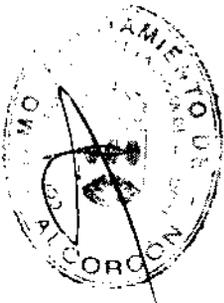
Fdo.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana – Servicio de Recursos Humanos – que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

3/505.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL CANÓN DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DEL EJERCICIO 2021, QUE DIMANAN DEL CONTRATO EXTINGUIDO DEL EXPEDIENTE 2019-281.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 15 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN CON LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES



AL CANON DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DEL EJERCICIO 2021, QUE DIMANAN DEL CONTRATO EXTINGUIDO Nº DE EXPEDIENTE 2019-281.

El contrato con número de expediente 2019-281, servicio de conservación y mantenimiento de los distintos sistemas de seguridad del Ayuntamiento de Alcorcón, adjudicado a la mercantil Indra Sistemas S.A., con número de CIF A28599033, finalizó el día 28 de mayo de 2021 sin haber sido posible culminar la adjudicación del nuevo contrato que da continuidad a los trabajos equivalentes al mismo hasta el día 31 de agosto de 2021.

Siendo éste un servicio esencial para la Seguridad del Municipio y por consiguiente de interés general, le fue solicitada la continuación de los servicios a esta empresa, hasta formalizar la nueva adjudicación, en las mismas condiciones recogidas en el contrato inicial. En consecuencia, se han recibido las facturas relacionadas a continuación para el pago del servicio percibido en los meses de julio y agosto del presente:

- 721821664402 (F2021/6512), de fecha 31 de agosto de 2021, por un importe de 9.064,15€, correspondiente al servicio recibido en julio de 2021.
- 721821664594 (F2021/7194), de fecha 16 de septiembre de 2021, por un importe de 9.064,15€, que compete al servicio recibido durante el mes de agosto del 2021.

Por todo ello, y a la vista del informe del Jefe de Policía Municipal de fecha 2 de noviembre de 2021, de la Retención de Crédito con nº de operación 220210023250 y del informe de intervención de fecha 22 de noviembre de 2021, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

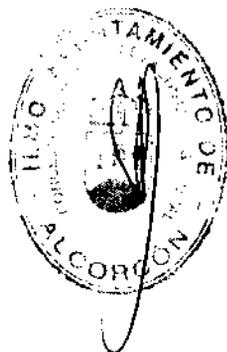
PRIMERO- Autorizar a las Concejalías de Seguridad y Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de las facturas nº 721821664402 (F2021/6512) por un importe de 9.064,15€ y la nº 721821664594 (F2021/7194) por un importe de 9.064,15 €; cuyo importe total asciende a **Dieciocho mil ciento veintiocho euros con treinta (18.128,30 €)**, IVA incluido, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2021.12.15.”

• **VISTA** la Memoria elaborada al efecto por el Jefe de la Policía Municipal, Sr. de María García, de fecha 2 de noviembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“MEMORIA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

1.- La facturas relacionadas a continuación de la mercantil INDRA SISTEMAS S.A., Nº de CIF A28599033, dimanar del contrato de servicio de conservación y mantenimiento de los distintos sistemas de seguridad del



Ayuntamiento de Alcorcón, número de expediente 2019-281, extinto el 28 de mayo de 2021.

- 721821664402 (F2021/6512), de fecha 31 de agosto de 2021, por un importe de 9.064,15€, correspondiente al canon al canon del mes completo de julio de 2021, con el número de operación de retención de crédito 220210023250.
- 721821664594 (F2021/7194), de fecha 16 de septiembre de 2021, por un importe de 9.064,15€, que compete al canon del mes completo de agosto del 2021, con el número de operación de retención de crédito 220210023250.

2.- El objeto del contrato de referencia consiste en la ejecución de todas las operaciones de conservación, mantenimiento y mejora que garantizan el correcto funcionamiento de las instalaciones de video vigilancia y alarmas municipales, constituyendo un servicio esencial y de interés general para la seguridad del Municipio.

3.- El contrato con número de expediente 2019-281, servicio de conservación y mantenimiento de los distintos sistemas de seguridad del Ayuntamiento de Alcorcón, adjudicado a la mercantil Indra Sistemas S.A., finalizó el día 28 de mayo de 2021 sin haber sido posible culminar la licitación del contrato que da continuidad a los servicios equivalentes al mismo hasta el día 31 de agosto de 2021, con número de expediente 61/2021 mantenimiento y mejora de distintos sistemas de seguridad del Ayuntamiento de Alcorcón- lote 1- Video vigilancia.

4.- Debido a la naturaleza del gasto es imposible restituir la prestación recibida y procede pagar todo el importe facturado conforme al servicio recibido. El 25 de mayo del presente el Jefe Accidental de Policía Municipal envió una carta, firmada también por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, solicitando formalmente a esta empresa la continuación de los servicios en las mismas condiciones recogidas en el contrato inicial, durante la tramitación de la nueva adjudicación.

5.-El importe de las dos facturas ascienda a **DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA (18.128,30 €)**, IVA incluido.

6.- No existe impedimento o limitación alguna para imputar el gasto al presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 10-132.00-227.01, seguridad, número de operación 220210023250.

7.- Los precios aplicados son correctos y ajustados al mercado dado que la prestación se asocia al contrato extinguido número de expediente 2019-281 y se sigue manteniendo el precio establecido en los pliegos recogidos en el mismo.

EL JEFE DE POLICÍA MUNICIPAL, firmado electrónicamente por EDUARDO DE MARÍA GARCÍA, Jefe de la Policía Municipal de Alcorcón, el día



02/11/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016."

- **VISTO** el informe emitido al efecto por el Departamento de Intervención , así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 25 de octubre de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 1190/2021

ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE FACTURAS DE INDRA SISTEMAS, S.A. (CIF A28599033) F/2021/6512 Y F/2021/7194 RELATIVAS A SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2021 (SEGURIDAD)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece "La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores".

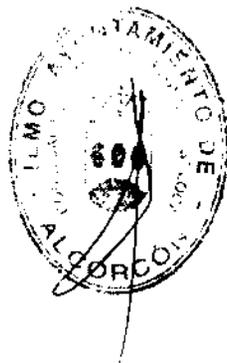
SEGUNDO.-

- Vistas las facturas nº 721821664402 y 721821664594 presentadas por la empresa INDRA SISTEMAS S.A. y la memoria justificativa de 2 de noviembre de 2021, suscrita por el Jefe de Policía Municipal.

TERCERO.- Vistas las actuaciones realizadas, ante la constatación de la realización de un gasto sin la preceptiva fiscalización previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:

INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

PRIMERO.- En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. "si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir



si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan.”

SEGUNDO.- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:

El gasto corresponde a la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de los sistemas de seguridad del Ayuntamiento de Alcorcón durante los meses de julio y agosto de 2021, dando lugar a un gasto de 18.128,30 €, que se imputa a la aplicación presupuestaria 10-132.00-227.01. La prestación del servicio se ha realizado aplicando los precios establecidos en el expediente de contratación nº 281/2019.

El centro gestor responsable es la Concejalía de Seguridad.

TERCERO.- Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:

Se ha procedido a realizar el servicio sin la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, lo que implica la ausencia de verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de la aprobación del órgano competente y de la fiscalización previa.

CUARTO.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:

Según se indica en la memoria que se emite por el Jefe de Policía Municipal, la prestación se llevó a cabo efectivamente durante los meses de julio y agosto de 2021 manteniéndose los mismos precios del expediente de contratación 281/2019.

QUINTO.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:

Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 10-132.00-227.01, operación RC: 22021000023250.

SEXTO.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

Esta Intervención entiende que, dado que la prestación se ha realizado dentro de una apariencia de legalidad, no resulta conveniente realizar una



revisión de oficio del gasto, habida cuenta que no parece presumible que utilizar la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración pudiera producir una indemnización de importe inferior al que se reclama.

SEPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	13200	22701	22021003553	18.128,30	

SEGURIDAD

IMPORTE EUROS:

- DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (18.128,30 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2021 3 23100 1 1 ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAM.

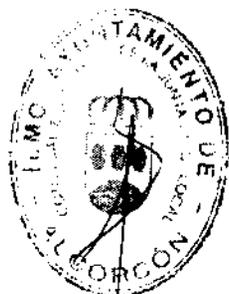
Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

OFI – F/2021/6512 – SERVICIO CONSERVACIÓN Y MTO. SISTEMAS SEGURIDAD DEL AYTO ALCORCÓN JULIO Y AGOSTO 2021.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su



anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210023.250.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/10/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/10/2021, 17:39. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO- AUTORIZAR a las Concejalías de Seguridad y Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de las facturas nº 721821664402 (F2021/6512) por un importe de 9.064,15€ y la nº 721821664594 (F2021/7194) por un importe de 9.064,15 €; cuyo importe total asciende a **DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA (18.128,30 €)**, IVA incluido, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Departamento de Seguridad, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/506.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE UN CINEMÓMETRO-RADAR PORTÁTIL CON TECNOLOGÍA LÁSER PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN (EXPTE. 2021406_ASUsa).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 22 de noviembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE UN CINEMÓMETRO – RADAR PORTÁTIL CON TECNOLOGÍA LÁSER PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN (Expte. nº 2021406_ASUsa).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás



documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021406_ASUsa relativo al SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE UN CINEMÓMETRO – RADAR PORTÁTIL CON TECNOLOGÍA LÁSER, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por Policía Municipal y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, la cual dispone de un presupuesto máximo de CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (54.026,50€), IVA incluido, y un plazo duración del contrato será de cinco (5) años contados a partir de su formalización. Transcurrido este periodo el Ayuntamiento de Alcorcón podrá ejercer la opción de compra del equipo.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (54.026,50€) para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, con cargo a las partidas presupuestarias y distribución por anualidades indicadas a continuación:

Partida 10 13200 20300 Arrendamiento incluso mantenimiento:

Anualidades	IMPORTE TOTAL
2022	9.838,30
2023	10.732,70
2024	10.732,70
2025	10.732,70
2026	10.732,70
2027	894,40

Partida 10 13200 62300 Posible adquisición del radar al final del periodo de arrendamiento.

Anualidades	IMPORTE TOTAL
2027	363,00

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de la presente contratación, el gasto asignado a los ejercicios 2022 a 2027 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la misma en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."



EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2021.11.22.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 19 de noviembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expte. Contratación nº 2021406_ASUsa

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2021406_ASUsa CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE UN CINEMÓMETRO – RADAR PORTÁTIL CON TECNOLOGÍA LÁSER PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

1.- Por Providencia de la Concejala de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

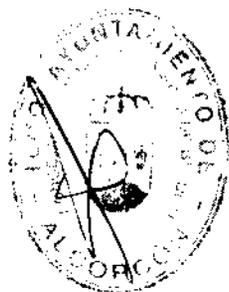
- Memoria justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Informe de Determinaciones
- Documento de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Unidad de Policía Municipal, como unidad gestora del contrato. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o



conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 18 de noviembre de 2021 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego, subsanados los cambios y aclaraciones pertinentes puestas de manifiesto en el informe de Asesoría Jurídica, referidos al plazo de presentación de ofertas.

6.- La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo con cargo a las partidas presupuestarias que se indican a continuación:

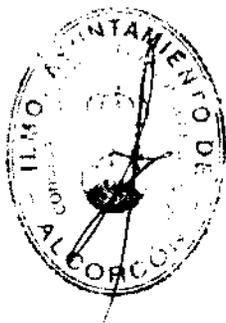
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
10	132.00	203.00	Arrendamiento maquinaria instalaciones y utillaje.	53.663,50
10	132.00	623.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje.	363,00

Se incorpora al expediente documentos RC emitidos por la Intervención del Ayuntamiento de fecha 16 de agosto de 2021 y para los ejercicios de 2022, 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027. Teniendo en cuenta que la ejecución material de este contrato comenzará en el ejercicio 2022 y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, se establece la tramitación anticipada del procedimiento por lo que el gasto del contrato quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la misma en los presupuestos de los ejercicios a los que se extienda su duración. Por parte de la Intervención Municipal deberá realizarse la fiscalización previa del expediente.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado abreviado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.6 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se publicará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en la plataforma de contratación del sector público, que será simultánea a la puesta a disposición de los pliegos y resto de documentación, en su caso, en dicha plataforma.

9.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.



Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previa fiscalización favorable de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente en que el órgano de contratación competente emita Resolución conforme a la siguiente propuesta:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021406_ASUsa relativo al SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE UN CINEMÓMETRO – RADAR PORTÁTIL CON TECNOLOGÍA LÁSER, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por Policía Municipal y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, la cual dispone de un presupuesto máximo de CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (54.026,50€), IVA incluido, y un plazo duración del contrato será de cinco (5) años contados a partir de su formalización. Transcurrido este período el Ayuntamiento de Alcorcón podrá ejercer la opción de compra del equipo.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (54.026,50€) para atender las obligaciones derivadas del contrato, para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, con cargo a las partidas presupuestarias y distribución por anualidades indicadas a continuación:

Partida 10 13200 20300 Arrendamiento incluso mantenimiento:

Anualidades	IMPORTE TOTAL
2022	9.838,30
2023	10.732,70
2024	10.732,70
2025	10.732,70
2026	10.732,70
2027	894,40

Partida 10 13200 62300 Posible adquisición del radar al final del periodo de arrendamiento.

Anualidades	IMPORTE TOTAL
2027	363,00

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de la presente contratación, el gasto asignado a los ejercicios 2022 a 2027 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la misma en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”



En Alcorcón, a fecha de firma

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2021.11.19, 12:22:40, El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe técnico presentado al efecto por el Departamento de Nuevas Tecnologías de fecha 10 de diciembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME TÉCNICO RELATIVO AL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE UN CINEMÓMETRO – RADAR PORTÁTIL CON TECNOLOGÍA LÁSER PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN.

A la vista del Pliego de Prescripciones técnicas y en concreto en lo que se refiere al apartado 6 “SOFTWARE DE VALIDACIÓN”, efectivamente se trata de un Software necesario y fundamental para el correcto funcionamiento del equipo suministrado. Se trata de un Software muy especializado que deberá tener la posibilidad de integrarse con los sistemas informáticos municipales.

Cabe indicar que se ha consultado en el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CCT), pero dada la especificidad tecnológica del software asociado al Radar portátil no se ha encontrado ninguna solución que cumpliera con las necesidades actuales de la policía municipal.

En definitiva, por parte del departamento de nuevas tecnologías, no hay objeción a la tramitación del contrato en lo que respecta a los requerimientos técnicos.

Lo que se remite para su información y efectos oportunos.

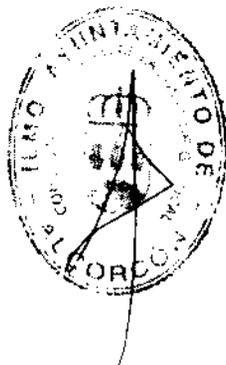
COORDINADORA DE NN.TT., firmado digitalmente por ESTELA FERNÁNDEZ LÓPEZ, fecha: 2021.12.10, 14:13:28.”

• **VISTO** el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica, de fecha 18 de noviembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 406-2021 ASUsa SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE UN CINEMÓMETRO-RADAR PORTÁTIL CON TECNOLOGÍA LÁSER PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN.

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES



Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de noviembre de 2021, recibida mediante correo electrónico en esta Asesoría Jurídica con registro de entrada nº 872, se solicita la emisión de informe jurídico remitiendo al expediente de contratación número 406-2021/2021 ASUsa relativo al contrato de SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE UN CINEMÓMETRO-RADAR PORTÁTIL CON TECNOLOGÍA LÁSER PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de suministro, conforme lo establecido en los artículos 16, 24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

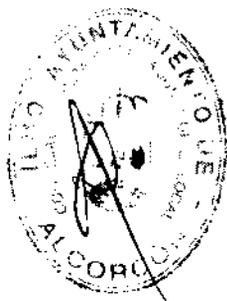
Resulta improcedente la división en lotes dado que el objeto del contrato no permite su división para la realización independiente de cada una de sus partes. El objeto del contrato, el suministro mediante arrendamiento con opción a compra de un cinemómetro-radar, se considera una única prestación unitaria. Se cumple lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 159 de la LCSP, aplicando lo establecido en su apartado 6, al ser su valor estimado inferior a 60.000 €. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando exclusivamente criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas: oferta económica del arrendamiento y oferta económica sobre la posible adquisición.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 21 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para estos contratos según el artículo 29 de la LCSP y, recogiendo en cuanto a su tramitación las especialidades del procedimiento abierto abreviado, establecidas en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, que se corresponden con las siguientes:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles. A juicio de esta Asesoría Jurídica la calificación de bien corriente no se ajusta al objeto (radar) de arrendamiento, que no por ser de usual utilización para los fines que se precisan, puede



considerarse como tal y al contrario se reduce el plazo para la participación de los interesados, cuando existe un considerable número de empresas especializadas en este sector. No obstante, se somete a la mejor consideración del órgano de contratación y sin perjuicio de mejor criterio fundado en conocimiento del producto y del mercado en esta cuestión.

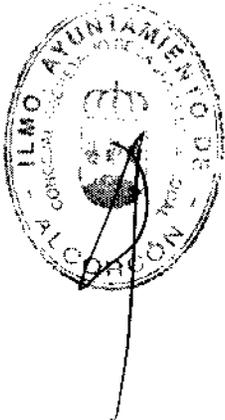
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realice hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.
- e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
- f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Junto a las especialidades anteriores, el PCAP incluye en lo no previsto por las mismas, la regulación general del procedimiento simplificado, conforme lo dispuesto en el artículo 159.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- Se ha establecido el presupuesto del contrato atendiendo a precios de mercado, previa consulta a empresas especializadas. Se especifica, como requiere el artículo 298 de la LCSP las cantidades que, en su caso, deba satisfacer el Ayuntamiento en concepto de canon de mantenimiento (distintos conceptos) y también el precio final residual. Se han utilizado precios unitarios referidos a las anualidades del contrato (5) A juicio de esta Asesoría, lo anterior debe corresponder con cuotas mensuales, no anuales dadas las características del contrato de arrendamiento (en este caso 60 cuotas).

Por otra parte el plazo del renting (5 años) no contraviene lo dispuesto en el artículo 29.5 de la LCSP pues no se supera, pero sin computar prórroga alguna. Al respecto la Intervención Municipal a la vista de lo establecido en el artículo 174. 3 letra c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá determinar la inexistencia de inconveniente al trasladarse a cinco ejercicios el compromiso de gasto plurianual. Así, el presupuesto será financiado con cargo al ejercicio 2022, 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027. Se aportan los certificados relativos a la retención del crédito necesario en los



ejercicios afectados.

Se ha establecido la tramitación anticipada del expediente, según lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

Será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificados relativos a la retención del crédito necesario en los ejercicios afectados.

VI.- Completado el expediente de contratación, fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP)

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria, con las salvedades expuestas, y una vez producidos los cambios y aclaraciones pertinentes en el expediente si así se valorar, considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el mismo y no existiendo inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 406-2021 ASUsa SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE UN CINEMÓMETRO-RADAR PORTÁTIL CON TECNOLOGÍA LÁSER PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN

Alcorcón, a fecha de la firma.

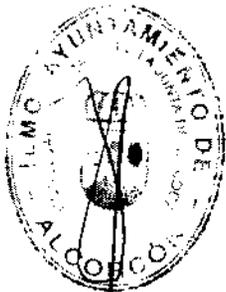
LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.11.18, 13:04:49."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 13 de diciembre de 2021, así como los tres documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo el día 17



de agosto del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

<p>“</p> <p>"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1255/2021</p> <p>CONTRATO DE SUMINISTROS.</p> <p>AUTORIZACIÓN DEL GASTO</p> <p>SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA, DE UN CINEMÓMETRO-RADAR PORTATIL CON TECNOLOGÍA LÁSER PARA LA POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCÓN (Expte. 406/2021)</p>	
<p>SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:</p> <p><input type="checkbox"/> FAVORABLE</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE CON OBSERVACIONES</p> <p><input type="checkbox"/> CON REPARO</p>	
<p>I. DATOS GENERALES</p> <p>CONTRATO DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO</p> <p>MODALIDAD DE GASTO: CONTRATACIÓN</p> <p>TIPO EXPEDIENTE: SUMINISTRO</p> <p>SUB TIPO: PROCMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO</p> <p>CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: CRITERIOS AUTOMÁTICOS</p> <p>ÁREA DE GASTO: 1 - SEGURIDAD</p> <p>ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</p> <p>FASE DE GASTO: RC</p> <p>IMPORTE: 54.026,50 €</p> <p>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10-132.00-623.00 / 10-132.00-203.00</p> <p>ÓRGANO COMPETENTE PARA ALCALDÍA</p> <p>RESOLVER LA DISCREPANCIA:</p>	
<p>II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA</p> <p>13/08/2021: Retención de crédito nº 220219000325.</p> <p>16/08/2021: Retenciones de crédito nº 220219000327 y 220219000328.</p> <p>15/11/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Francisco José Trejo González, Director General de Seguridad.</p> <p>29/09/2021: Informe de determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Francisco José Trejo González, Director General de Seguridad.</p> <p>27/09/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D. José Palomino Callado, Jefe Acctal de la Policía Municipal.</p> <p>01/10/2021: Providencia de inicio del expediente, suscrita por Dª Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.</p> <p>15/11/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.</p> <p>18/11/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.</p> <p>19/11/2021: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Antonio</p>	



Espinar Martínez, jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

22/11/2021: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

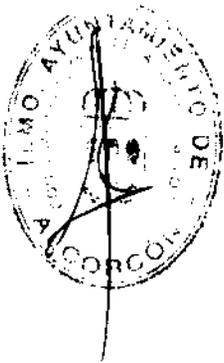
10/12/2021: Informe relativo a consulta efectuada en el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización, suscrito por D^a Estela López Fernández, Coordinadora de NN.TT.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2 ^a LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3 1.1.A) DA3a.8 LCSP	8. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017	9. Que existe PCAP, o en su		X	



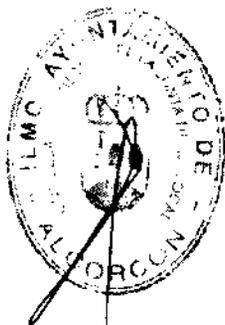
ACM20183 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	caso, documento descriptivo.			
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM20183 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro, o en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 99 LCSP	11. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art. 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	13. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145. 146 y 148 LCSP	14. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	15. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 131.1. 167 y 172.3 LCSP	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 149.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	X		
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		





<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP</p>	<p>19. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.1 LCSP</p>	<p>20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.6 LCSP</p>	<p>21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 167 y 168 LCSP</p>	<p>22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP</p>	<p>23. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP</p>	<p>24. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 167 y 173 LCSP</p>	<p>25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 204 LCSP</p>	<p>26. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo de la LCSP, que estas</p>	<p>X</p>		

	superen el 20% del precio inicial y que la modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 143 LCSP	27. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1, 116 LCSP	28. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. LOEPSF 3ª.3 LCSP 7.3 DA	29. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			X
Art 116.4 LCSP	30. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
Art L40/2015 157	31. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de	X		



	forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.			
--	---	--	--	--

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.12.13. 14:10:39."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	N° Op. Anterior: N° Expediente: N° anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
10	13200	20300		894,40

ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTILL.

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (894,40 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2027	894,40		

TEXTO LIBRE

SUMINISTRO ARRENDAMIENTO CINEMÓMETRO – RADAR PORTÁTIL CON TECNOLOGÍA LASER PARA POLICÍA MUNICIPAL (NRI 05/08/2021)

Nº OPERACIÓN: 220219000327.

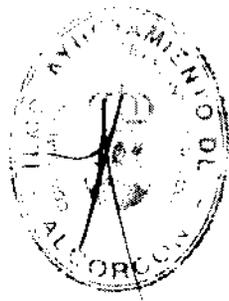
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/08/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/08/2021, 07:50. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 5 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
10	13200	20300		52.769,10

ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTILL.

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (52.769,10 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	9.838,30		
2023	10.732,70		
2024	10.732,70		
2025	10.732,70		
2026	10.732,70		

TEXTO LIBRE

RC CONTRATO SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA CINEMÓMETRO NRI 05/08/2021 (2022-2027)

Nº OPERACIÓN: 220219000325.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/08/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/08/2021, 12:42. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
10	13200	62300		363,00

ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTILL.



Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (363,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2027	363,00		

TEXTO LIBRE

SUMINISTRO ARRENDAMIENTO CINEMÓMETRO – RADAR PORTÁTIL CON TECNOLOGÍA LASER PARA POLICÍA MUNICIPAL (NRI 05/08/2021)

Nº OPERACIÓN: 220219000328.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/08/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/08/2021, 07:50. Firma electrónica."

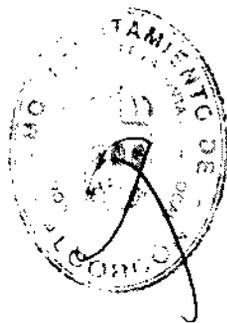
• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021406_ASUsa relativo al SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE UN CINEMÓMETRO – RADAR PORTÁTIL CON TECNOLOGÍA LÁSER, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por Policía Municipal y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación, la cual dispone de un presupuesto máximo de CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (54.026,50€), IVA incluido, y un plazo duración del contrato será de cinco (5) años contados a partir de su formalización. Transcurrido este período el Ayuntamiento de Alcorcón podrá ejercer la opción de compra del equipo.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (54.026,50€) para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, con cargo a las partidas presupuestarias y distribución por anualidades indicadas a continuación:

Partida 10 13200 20300 Arrendamiento incluso mantenimiento:

Anualidades	IMPORTE TOTAL
2022	9.838,30



2023	10.732,70
2024	10.732,70
2025	10.732,70
2026	10.732,70
2027	894,40

Partida 10 13200 62300 Posible adquisición del radar al final del periodo de arrendamiento.

Anualidades	IMPORTE TOTAL
2027	363,00

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de la presente contratación, el gasto asignado a los ejercicios 2022 a 2027 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la misma en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO

5/507. APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO DEL PLAN DE CORRESPONSABLES.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 2 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA CONCEJALA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN PARA EL AÑO 2021, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO DEL PLAN DE CORRESPONSABLES.



El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid, la Promoción de Igualdad respecto a la Mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, y siendo el objeto fundamental del Convenio, el de establecer colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones en materia de desarrollo del Plan de Corresponsables y por lo que a la vista de los informes emitidos por Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal:

La Concejala Delegada que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar para el año 2021 el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones en materia de desarrollo del Plan de Corresponsables.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de la Comunidad de Madrid, destinada a sufragar los gastos de las actuaciones en materia de desarrollo del Plan Corresponsables que ascienden a la cantidad de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMO (50.617,31€).

TERCERO.- No conlleva coste para el Ayuntamiento.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

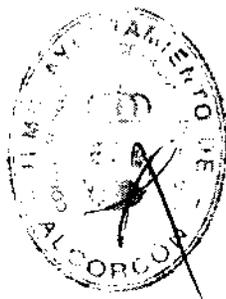
LA CONCEJALA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO, firmado digitalmente por RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO, fecha: 2021.12.02."

• **VISTAS** la Memoria Económica y la Memoria sobre el interés y oportunidad de suscripción del Convenio, emitidas al efecto por la Concejala de Feminismo, , de fechas 22 de octubre y 16 de noviembre de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"Objeto del Convenio.

Constituye el objeto fundamental del presente Convenio el establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones en materia de desarrollo del Plan de Corresponsables mediante la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes hasta 14 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, mediante la creación de bolsas de cuidado profesional.
- b) Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados de los y las menores.



Financiación.

El coste total de este Convenio asciende a la cantidad de **50.617,31€**. Dicha financiación correspondería a cargo de la Consejería competente en materia de igualdad, para la gestión de actividades con las que desarrollar el:

- Programa bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 14 años:)
- Programa de creación de empleo de calidad

El importe de la gestión de estos programas se hará con cargo a la Partida 46309, Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2021. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a estos programas será financiada a través de los Fondos del Plan de Corresponsables, transferidos por el Ministerio de Igualdad.

Abono de las cantidades

El abono de las cantidades correspondientes a la Consejería competente en materia de igualdad se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

El pago del importe del presente Convenio con cargo a la Consejería competente se efectuará mediante un **único libramiento 100% a la firma del Convenio**.

La aportación de la Consejería competente, Dirección General de Igualdad, se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente Nº ES84 0081 0283 4600 0187 4597 de la Entidad Local.

Firmado digitalmente por **MARÍA LUISA SERRANO GONZÁLEZ**, fecha: 2021.10.22, 12:19:46, fdo.: LA TAE. TÉCNICO SUPERIOR DE MUJER."

"JUSTIFICACIÓN

Dando respuesta al compromiso de impulsar actuaciones que permitan atender a los cuidados de menores y favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y profesional, el Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Feminismo, se encuentra interesado en suscribir un Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, para la realización de actuaciones en materia de desarrollo del Plan de Corresponsables mediante la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes hasta 14 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, mediante la creación de bolsas de cuidado profesional.
- b) Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados de los y las menores.

Para llevar a cabo la justificación final y definitiva del gasto efectuado en virtud de este Convenio de colaboración, será necesario enviar la siguiente documentación:



- ✓ Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (artículo 30.2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- ✓ Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- ✓ Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
- ✓ Acreditación del pago efectivo del gasto realizado.
- ✓ Certificado de la no concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Comunidad de Madrid.
- ✓ Certificado del número de beneficiarios/as de los proyectos.
- ✓ Un certificado o cualquier otro documento que pruebe la publicidad del logo del Plan Corresponsables y de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la comunidad de Madrid.

Firmado digitalmente por MARÍA LUISA SERRANO GONZÁLEZ, fecha: 2021.11.16, 11:45:15, LA TAE. Técnico Superior de Mujer."

- **VISTO** el informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 2 de diciembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE CORRESPONSABLES.

ANTECEDENTES

Por NRI de la Concejalía de Feminismo se remite a esta Asesoría Jurídica solicitud de la Concejala Delegada de informe Jurídico respecto a la suscripción de un Convenio DE Colaboración entre la CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE CORRESPONSABLES.

Se adjunta la siguiente documentación:

- VºBº de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2021.
- Memoria sobre el interés y oportunidad de la firma del Convenio y Memoria Económica, suscritas por la Técnico Superior de Mujer, de fechas 16 de noviembre y 22 de octubre de 2021 respectivamente.
- Borrador del Convenio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



I.- El objeto fundamental del presente Convenio es establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones en materia de desarrollo del Plan de Corresponsables mediante la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes hasta 14 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, mediante la creación de bolsas de cuidado profesional.
- b) Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados de los y las menores.

Se está por tanto ante una subvención a este Ayuntamiento en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el marco de la colaboración institucional en la ejecución de programas sociales. La Comunidad de Madrid dispone de la *Estrategia Madrileña para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2018-2021* y su Eje Estratégico 2 hace referencia a la conciliación, corresponsabilidad y usos de tiempo. Su Objetivo específico 2.2.2 establece la necesidad de potenciar la corresponsabilidad mediante recursos, prestaciones y servicios públicos que faciliten la conciliación por hombres y mujeres, para cumplimiento de dicho objetivo. La Medida 39 tiene como finalidad apoyar el desarrollo de las actuaciones de conciliación y corresponsabilidad llevadas a cabo por las entidades locales. La Medida 40 pretende mejorar la difusión de los recursos y servicios de apoyo a las necesidades de los trabajadores derivadas de la paternidad/maternidad o de otras situaciones personales y familiares que generen dependientes a su cargo. Por último, la Medida 41 tiene como finalidad impulsar el desarrollo de actividades lúdico-educativas fuera del horario escolar y en el periodo vacacional de los menores. Este convenio está en línea con este objetivo de la Estrategia vigente.

II.- El Ayuntamiento tiene competencia para suscribir este Convenio con la Comunidad de Madrid en base al artículo 25.2.o de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece que: *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...)o Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género"*.

Por su parte, el artículo 57 de la citada Ley 7/85, así como el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, permiten la suscripción de convenios entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad de Madrid para la cooperación económica, técnica y administrativa, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común. La cooperación comprenderá en su caso la ayuda financiera a una de las partes para el ejercicio de actividades de su competencia.



III.- El convenio tiene naturaleza administrativa, recoge los acuerdos con efectos jurídicos adoptados entre dos Administraciones Públicas bajo la modalidad prevista en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) que regula estos negocios jurídicos, en su Capítulo VI, que resulta plenamente aplicable a este supuesto al disponer del carácter de legislación básica, teniendo por objeto la consecución de un fin común, que no constituye prestaciones propias de contratos y, por tanto, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, conforme dispone su art. 6.

Este convenio es el instrumento en el que se formaliza la subvención, sometida a las prescripciones de la LGS, conforme lo establecido por el art. 48 de la LRJSP.

Los requisitos a cumplir serán los establecidos por el art. 48, especialmente lo indicado en su apartado 3, en el que se prescribe que la suscripción de los convenios responderá a *mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

El resto de los requisitos establecidos se cumplen, y en concreto:

- No contempla compromiso financiero para el Ayuntamiento, correspondiendo exclusivamente una aportación de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social por un importe de 50.617,31€. que se efectuará mediante un único libramiento 100% a la firma del Convenio.
- El contenido de Convenio recoge igualmente lo establecido por el art. 49 de la Ley 40/2015:
 - a) Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica de las partes.
 - b) Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración.
 - c) Objeto del Convenio y actuaciones a realizar por las partes.
 - d) Obligaciones y compromisos. Se somete específicamente a la regulación prevista por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.
 - e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos, que podrían dar lugar al reintegro de los importes establecidos.
 - f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
 - g) Se establece que la vigencia del convenio será la comprendida entre la firma del Convenio y el 31 de marzo de 2022. No se establece posibilidad de prórroga.

III.- Trámites preceptivos para la suscripción de convenios.

El art. 50 de la Ley 40/2015 establece la necesidad de que el convenio se acompañe de una Memoria Justificativa donde se analice su necesidad y



oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto por esta Ley.

Este requisito puede asimilarse al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 26 de diciembre de 2012 por el que se estableció el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los Convenios.

IV.- El órgano competente.

La competencia para la aprobación del mencionado convenio con la consiguiente aceptación de la subvención otorgada por la Comunidad de Madrid es de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que se ha reservado este órgano mediante su Acuerdo 21/300, adoptado en sesión celebrada el día 25 de junio de 2019.

La suscripción del mismo corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 del citado Texto Legal.

CONCLUSIÓN

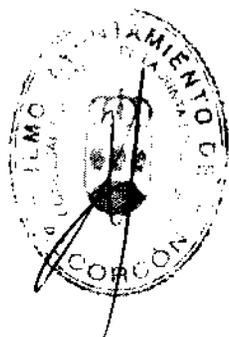
Por cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, sobre tramitación de convenios, la funcionaria que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, no existe inconveniente legal para que la Junta de Gobierno Local aceptando la subvención concedida, por importe de 50.617,31 euros, autorice la suscripción del Convenio de Colaboración entre la CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE CORRESPONSABLES.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO, fecha: 2021.12.02, 12:17:40.”

• **VISTO** así mismo el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 10 de diciembre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1312/2021
CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PÚBLICO.
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE CORRESPONSABLES.



SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES**CONVENIOS SUJETOS A DERECHO PÚBLICO**

MODALIDAD DE GASTO: CONVENIO
SUB TIPO DERECHO PÚBLICO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN
ÁREA DE GASTO 2 - FEMINISMO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO CONCEJALA DELEGADA FEMINISMO
FASE DE GASTO
IMPORTE 50.617,31 EUROS CCAA
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

Borrador de convenio con la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones en el marco del plan de corresponsables.

25/10/2021: Visto Bueno de Alcaldía.

16/11/2021: Memoria justificativa sobre el interés y oportunidad de suscripción para el año 2021, suscrita por la TAE de Mujer, Dña. María Luisa Serrano González.

16/11/2021: Memoria Económica en relación a la aprobación del convenio suscrito por la TAE de Mujer, Dña. María Luisa Serrano González.

02/12/2021: Informe técnico en relación a la suscripción del contrato, suscrito por la TAE de Mujer, Dña. María Luisa Serrano González.

12/02/2021: Informe de la Asesoría Jurídica Municipal, suscrito por la Jefe de Servicio Dña. Inmaculada Oyola Reviriego.

27/10/2021: Informe en relación con la cotización en la Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas, suscrito por Dña. Sofía Blázquez Hernández.

02/12/2021: Propuesta de aprobación del convenio de colaboración a la Junta de Gobierno Local, suscrito por la Concejala Delegada de Feminismo, Dña. Raquel Rodríguez Tercero.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 9) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	X		
	2. Que los gastos u obligaciones	X		



Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 9 y 17 1.g) LGS	se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.			
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL Art 56 RGS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 50.1 Ley 40/2015	7. Consta informe razonado del servicio que promueve la suscripción del convenio motivándola necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.		X	
Arts. 50.1 Ley 40/2015 Apdo 4º acuerdo JGL	8. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica en el que se haga constar de forma expresa la adecuación del convenio a la legalidad y, en su caso, la acreditación de la personalidad jurídica de la entidad con la que la Administración va a suscribir el Convenio, y del representante en su caso.		X	
Arts. 49 Ley 40/2015	9. El clausulado del convenio contiene la totalidad de menciones del contenido mínimo que exige la ley		X	
Arts. 49 H) Ley 40/2015	10. Duración no superior a cuatro años, salvo que normativamente se establezca un plazo superior		X	
	11. Constancia de que el Ayuntamiento tiene la competencia para cumplir los compromisos establecidos en el convenio bien por ley, bien por autorización de no duplicidad	X		
	12. Comprobación, en su caso, de que la posibilidad de prórroga está prevista en el convenio	X		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO



ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:			
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES			

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.12.10, 09:31:18."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR para el año 2021 el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones en materia de desarrollo del Plan de Corresponsables.

SEGUNDO.- ACEPTAR la subvención de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de la Comunidad de Madrid, destinada a sufragar los gastos de las actuaciones en materia de desarrollo del Plan Corresponsables que ascienden a la cantidad de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMO (50.617,31€).

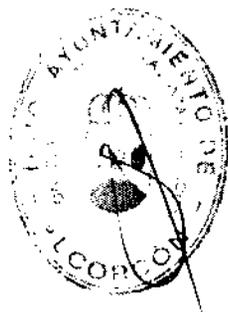
TERCERO.- NO CONLLEVA coste para el Ayuntamiento.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL
CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES

6/508.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA Y COMEDOR DE LOS CENTROS DE MAYORES Y EN EL C/MA "BUERO VALLEJO" (EXPE. 2021/211 ASE).-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 14 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACION DE LA CAFETERIA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON Y EN EL CMA BUERO VALLEJO (Expte 2021211_ASE)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2021211_ASE correspondiente al procedimiento de contratación de SERVICIO DE EXPLOTACION DE LA CAFETERIA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON Y EN EL CMA BUERO VALLEJO, y a la vista de los diferentes informes emitidos por los servicios municipales en relación a la aprobación del dicho expediente, sus pliegos y el gasto correspondiente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021211_ASE relativo a la contratación de SERVICIO DE EXPLOTACION DE LA CAFETERIA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON Y EN EL CMA BUERO VALLEJO, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio que no dispone de presupuesto de gastos por ser de ingresos, con un plazo de ejecución de DIEZ (10) AÑOS a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un periodos más, de dos años.

SEGUNDO. - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

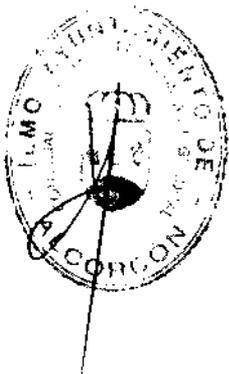
Concejala Delegada de Mayores, firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA, fecha: 2021.12.14.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 14 de diciembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expte. Contratación nº 2021211_ASE

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2021211_ASE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE EXPLOTACION DE LA CAFETERIA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON Y EN EL CMA BUERO VALLEJO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

1.- Por Providencia emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local (Acuerdo 25/06/2019), se ha aprobado el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:



- Memoria justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe jurídico sobre la elección del procedimiento y de los criterios de adjudicación.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

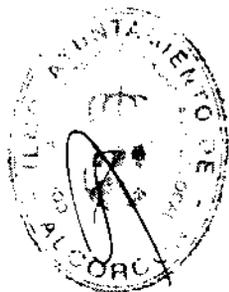
4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares, y los pliegos de prescripciones técnicas se han elaborado y remitido por la Concejalía de Cultura. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 14 de diciembre de 2021, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto y con los criterios de adjudicación ponderables de forma automática establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente, al no requerir certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya por no comportar gasto, la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea, estableciéndose un plazo de 35 días a partir de dicho envío para la presentación de proposiciones, plazo que podrá ser reducido en 5 días por la aceptación de la presentación de ofertas por medios electrónicos; así mismo se



insertará anuncio en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021211_ASE relativo a la contratación de **SERVICIO DE EXPLOTACION DE LA CAFETERIA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON Y EN EL CMA BUERO VALLEJO**, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio que no dispone de presupuesto de gastos por ser de ingresos, con un plazo de ejecución de **DIEZ (10) AÑOS** a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un periodos más, de dos años.

SEGUNDO. - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".

En Alcorcón, a fecha de firma

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2021.12.14, 10:09:04, El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

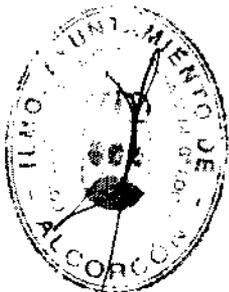
• **VISTO** el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica, de fecha 14 de diciembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 211/2021 ASE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y CMA BUERO VALLEJO.

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

El Servicio de Contratación y Patrimonio solicita, mediante correo electrónico de fecha 2 de diciembre de 2021 y registro de entrada nº 923, informe jurídico respecto al expediente de contratación número 211-2021 ASE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE



ALCORCÓN Y CMA BUERO VALLEJO, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El contrato se tipifica como *contrato administrativo especial* pues los destinatarios de las prestaciones y/o servicios que comprende son los usuarios de los centros de mayores municipales y, en consecuencia, no se identifica plenamente con la definición del contrato de servicios del artículo 17 de la LCSP, y sí con lo previsto en la letra b) del artículo 25, al encontrarse vinculado a los servicios municipales que se prestan en los centros y ésta ha sido la opinión que ha venido siendo mantenida por la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC y de diferentes Comunidades Autónomas.

La Junta Consultiva de Aragón, en su Informe 13/2018, de 30 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación, ha llegado a la siguiente conclusión:

"El régimen jurídico de los contratos administrativos relativos a bares o cafeterías en edificios o instalaciones públicas ha evolucionado en función de los cambios producidos en el Derecho comunitario y en el nacional. En la actualidad un contrato en que la retribución del contratista derive de la explotación del servicio y, en consecuencia, de los precios pagados por los usuarios, y con transferencia del riesgo de explotación, es decir, con asunción por el contratista de los riesgos de oferta, de demanda y de responsabilidad frente a terceros, ha de calificarse como contrato de concesión de servicios."

En este supuesto surge la duda de si se cumple el principio de transferencia de riesgo operacional al contratista en los términos de la LCSP, pues el Ayuntamiento sí soporta diferentes costes que aminoran tal riesgo (electricidad, agua, gas) en partidas que tienen especial relevancia a la hora de prestar estos servicios y, al mismo tiempo, somete a unos precios fijos que limitan también el beneficio futuro de la explotación.

Salvo mejor opinión, parece oportuno mantener la calificación del contrato como administrativo especial, y debe considerarse que conlleva una autorización accesoria a su objeto principal, para la utilización de los espacios y bienes muebles de titularidad municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Según la Memoria Justificativa y el Pliego de Prescripciones Técnicas, se establecen dos lotes por centros municipales en función de la rentabilidad de los restaurantes asociados a cada lote, sin tener en cuenta la situación actual, de tal manera que se equilibren entre una y otra. Se cumple, por tanto, lo previsto en el artículo 99 de la LCSP.

Lote nº 1:

- Centro Municipal de Mayores Adolfo Suárez sito en la calle Travesía de Soria nº 4. En este centro se servirá servicio de cafetería y restaurante.
- Centro Municipal Teatro Buero Vallejo situado en calle Los Robles sin nº. En este centro se servirá el servicio de cafetería.



Lote nº 2:

- Centro Municipal de Mayores Salvador Allende sito en calle Olímpico Aurelio García, 2 posterior. En este centro se servirá servicio de cafetería y restaurante.
- Centro Municipal de Polvoranca situado en calle Getafe c/v a Travesía de San Luis. En este centro se servirá el servicio de cafetería.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios cuantificables mediante fórmulas (máximo 65 puntos: canon ofertado, calidad del servicio, bonos...) y mediante juicio de valor (máximo 35 puntos: organización del servicio, control de calidad...). Se cumple lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, atendiendo especialmente a lo dispuesto en la letra g) de su apartado 3º.

La ponderación atribuida a los criterios susceptibles de aplicación mediante juicios de valor es inferior a la correspondiente a los valores mediante fórmulas o porcentajes y, por tanto, no procede la constitución de la Comisión a que hace referencia la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la Ley.

III.- El contrato sí se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, que supera el umbral del artículo 22 de la Ley y sujeto a recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la misma Ley.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP. El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP, incorporando toda la información necesaria relativa a los espacios de titularidad municipal que se ocuparán, junto con los bienes muebles y enseres puestos a disposición del servicio. Igualmente, lista de precios de los servicios.

El presupuesto se ha determinado tomando en consideración los ingresos medios previstos de la explotación de los servicios a prestar en todos los centros, con los que se retribuirá el contratista. Sobre ellos se ha fijado un canon al alza a percibir por el Ayuntamiento, de 10.000,00 euros por lote, (está determinado por el precio a abonar por el contratista durante el plazo, 10 años de contrato), sin perjuicio de la posible prórroga y considerando la situación actual y las condiciones de los locales. Todo lo anterior conforme a lo previsto por el art. 101.1, b) LCSP.

IV.- El contrato no dispone de financiación municipal, no obstante, la Intervención Municipal, con carácter previo a la aprobación del expediente, deberá fiscalizar el expediente conforme lo dispuesto en la disposición adicional



tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 211/2021 ASE de título SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y CMA BUERO VALLEJO.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.12.14, 09:55:00."

- **VISTO** la Memoria Justificativa emitida al efecto por la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada, de fecha 25 de noviembre de 2021, la cual consta en el presente expediente.
- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 16 de diciembre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1343/2021
CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO. AUTORIZACIÓN DEL GASTO
CONTRATO DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERIA Y COMEDOR
EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE**



ALCORCÓN Y CMA BUERO VALLEJO. Exp. 211/2021

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES**CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO**

MODALIDAD DE GASTO:
TIPO EXPEDIENTE: ADMINISTRATIVO ESPECIAL
SUB TIPO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: VARIOS
ÁREA DE GASTO:
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:
IMPORTE: 1.000 EUROS/AÑO POR LOTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:
CÓDIGO PROYECTO F.A.
ÓRGANO COMPETENTE PARA ALCALDÍA
RESOLVER LA DISCREPANCIA:

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

07/06/21: Providencia de inicio del expediente, suscrito por Dña. Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

25/11/21: Memoria justificativa de la explotación de las cafeterías, suscrito por Dña. María Luisa Martínez García.

25/11/21: Pliego de Condiciones Técnicas, suscrito por Dña. María Luisa Martínez García.

14/12/21: PCAP de explotación cafetería de mayores y teatro Buero Vallejo, suscrito por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, D. Antonio Espinar Martínez.

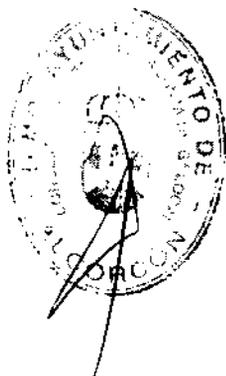
14/12/21: Informe Asesoría Jurídica sobre la explotación de las cafeterías, suscrito por Dña. Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica Municipal.

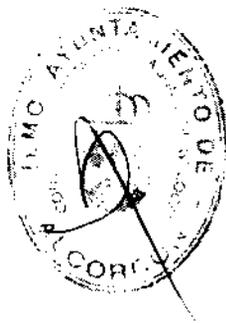
14/12/21: Informe Propuesta, suscrito por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, D. Antonio Espinar Martínez.

14/12/21: Proposición de la Concejala Delegada de Mayores, a la Junta de Gobierno Local, suscrito por Dña. Sonia López Cedena.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X		
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL	3. La competencia del órgano		X	





y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.12.16. 10:11:33."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021211_ASE relativo a la contratación de SERVICIO DE EXPLOTACION DE LA CAFETERIA Y COMEDOR EN LOS CENTROS DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON Y EN EL CMA BUERO VALLEJO, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio que no dispone de presupuesto de gastos por ser de ingresos, con un plazo de ejecución de DIEZ (10) AÑOS a contar desde la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por un periodos más, de dos años.

SEGUNDO. - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

7509.- APROBAR LA BASES DE LA CONVOCATORIA RELATIVAS A SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS, O ASOCIACIONES DE FAMILIA, DE CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA O EDUCACIÓN ESPECIAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PERIODO 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y 30 DE JUNIO DE 2022.-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 3 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Dª JOANNA Mª ARRANZ PEDRAZA, CONCEJALA DE EDUCACIÓN DE INFANCIA, EN RELACIÓN A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS O ASOCIACIONES DE FAMILIA DE CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y EL 30 DE JUNIO DE 2022.

El Ayuntamiento de Alcorcón tiene interés en aprobar una convocatoria específica con la finalidad de ayudar al sostenimiento de los gastos de las Asociaciones de Madres y Padres, así como las Asociaciones de Familias de los centros públicos de 2º Ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial de Alcorcón durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022, contribuyendo a mejorar su capacidad de respuesta a las necesidades que surgen en el desempeño de su actividad.



A tal fin se destinará durante el año 2022 un crédito de 20.000,00 € para subvencionar proyectos que se llevan a cabo tanto dentro como fuera de los centros educativos y que pretendan apoyar la conciliación familiar, la inclusión de todos/as, la protección infantil y defensa de los derechos de los niños/as y adolescentes, fomentar la variedad en la tipología de actividades deportivas y culturales, la sensibilización para una ciudadanía global y cuidado del medioambiente, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, así como fomentar la participación ciudadana.

Instruido el expediente 22/2021 de la Concejalía de Educación e Infancia arriba indicado y a la vista de los documentos e informes emitidos al respecto por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR las bases y la convocatoria específica de las Subvenciones destinadas a Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as o asociaciones de Familias de Centros públicos de 2º Ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial para la realización de proyectos y actividades durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)** con cargo al presupuesto del ejercicio 2022, destinados a la concesión de ayudas que se otorguen en virtud de la convocatoria aprobada en el acuerdo Primero.

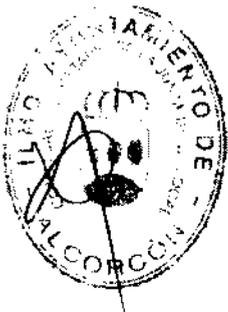
TERCERO.- Que por la Concejalía de Educación e Infancia, se dé al expediente la oportuna tramitación.

Alorcón, al día de la firma

Fdo. Joanna Mª Arranz Pedraza, Concejala de Educación e Infancia. LA JGL, P.D. 25/06/2019 (Acuerdo nº 21/300), P.S. EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN E INFANCIA, (Régimen de suplencias Acuerdo JGL nº 9/73 de 10/03/2020), firmado digitalmente por LUIS JULIÁN VICENTE CUENCA, fecha: 2021.12.03."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica, de fecha 29 de noviembre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS O ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2022



La Concejalía de Educación e Infancia, con fecha 26 de noviembre de 2021, ha solicitado la emisión de informe jurídico respecto a las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS O ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2022.

Se adjunta la siguiente documentación:

1.- Memoria Justificativa suscrita por el Psicólogo de la Concejalía de Educación e Infancia con el VºBº de la Concejala Delegada de Educación e Infancia de fecha 26 de noviembre de 2021.

2.- Bases de la Convocatoria para las subvenciones destinadas a Asociaciones de madres y padres de alumnos/as o asociaciones de familias de Centros Públicos de 2º Ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación especial para la realización de actividades durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2022, firmada por la Concejala de Educación e Infancia el 26 de noviembre de 2021.

Atendiendo a lo solicitado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo del Reglamento Orgánico Municipal, en concordancia con el artículo de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las bases de Régimen Local, se emite el siguiente informe:

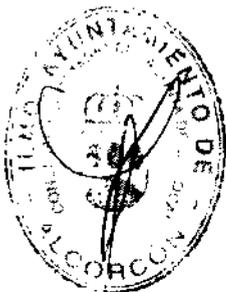
CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA. COMPETENCIA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Se pretende fomentar la participación de las AMPAS (Asociaciones de madres y padres) y AFAS (Asociaciones de familias del alumnado) de los centros públicos de 2º ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial de Alcorcón, dotando de ayudas destinadas a la realización de proyectos a desarrollar por estas Asociaciones.

Las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. Las subvenciones son una modalidad importante del gasto público, que deben ajustarse a las directrices de política presupuestaria, orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Su definición viene dada por el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS): *"Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*



- a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

En cumplimiento de lo dispuesto en la LGS, este Ayuntamiento aprobó mediante su Acuerdo adoptado el 24 de septiembre de 2019, su PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES (en adelante, PEI), que ha sido objeto de tres actualizaciones, la última el pasado 31 de agosto de 2021, concretándose en el mismo los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo necesario, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, donde se ha previsto la subvención objeto de esta convocatoria.

Igualmente, y en desarrollo del artículo 17.2 de la LGS, el Ayuntamiento dispone de una vigente ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES que fue publicada en el B.O.C.M. el pasado 21 de diciembre de 2021.

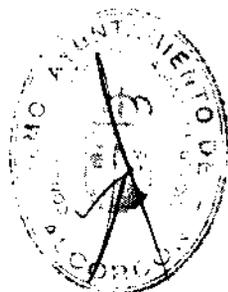
PEI y Ordenanza, junto con la LGS y su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, constituyen el marco de la convocatoria que debe entenderse que comprende tanto ésta como las Bases específicas de la misma, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la LGS.

SEGUNDA: CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.

1. El procedimiento establecido para el otorgamiento de las subvenciones es el ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, previsto tanto por la LGS como por la Ordenanza. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la LGS, la convocatoria se cursa conjuntamente con sus bases específicas, si bien sería oportuno que en el acuerdo que se adopte se diferencie por una parte la convocatoria correspondiente al presente ejercicio, de las propias bases específicas que se aprobarían igualmente.

2. El contenido de la Convocatoria se amplía a otras determinaciones propias de las bases específicas, si bien ajustándose a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones. En lo que respecta a la Convocatoria debe cumplir lo previsto en el artículo 23 de la LGS, y a este respecto se observa que en la convocatoria se establece:

- a) **Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones. No consta en el expediente el certificado relativo a la retención del mismo en este ejercicio.**



- b) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención. Se determinan y concretan.
- c) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- d) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- e) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. El órgano instructor de la concesión de ayudas será la Concejalía de Educación e Infancia, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la resolución de la convocatoria, y por su delegación de 25 de junio de 2021 (Acuerdo 21/300) a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- f) Plazo de presentación de solicitudes, junto con las restantes previsiones establecidas en el apartado 3 del artículo 23 de la LGS.
- g) Plazo de resolución y notificación.

- h) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- i) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa
- j) Criterios de valoración de las solicitudes. Establecidos en el artículo 6 de forma extensa, explicando conceptos y aplicación de los mismos.
- k) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia, junto con la publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

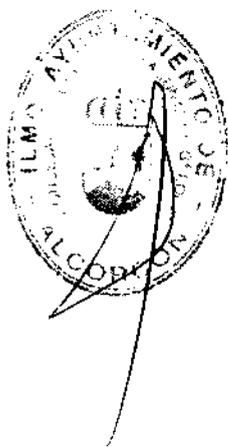
También incorpora otros requerimientos generales de la LGS en su artículo 17 y en la Ordenanza General y específicos de la convocatoria, propios de las Bases, como las obligaciones de los beneficiarios, el pago y la justificación de la subvención y las comprobaciones y actuaciones a realizar para garantizar el cumplimiento de las normas aplicables.

A este respecto y atendiendo a la cuantía máxima individualizada prevista para las ayudas, que no superarán los 60.000,00 euros, habría sido posible establecer el procedimiento de cuenta justificativa simplificada previsto en el artículo 75 del RLGS.

TERCERA: PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

El expediente deberá ser fiscalizado por la Intervención General, siendo competente para la aprobación de la convocatoria y la autorización del gasto que comprende la misma (20.000,00 euros) la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General en concurrencia con lo dispuesto en el artículo 127 de la LBRL

Deberá publicarse en el BOCM un extracto de la Convocatoria, iniciándose el plazo para la presentación de solicitudes y ésta en la BNS, al igual que en el Tablón de Anuncios Electrónico de la web municipal.



El otorgamiento de las subvenciones, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local (acuerdo 21/300) de 25 de junio de 2019 es, por delegación de este órgano, la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

El órgano competente para la aprobación de la cuenta justificativa, previa verificación del centro gestor competente, es en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local (acuerdo 21/300) de 25 de junio de 2019, por delegación de este órgano, la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio. En este procedimiento se ha establecido que será competencia del Concejal Delegado de Educación e Infancia, pues está prevista la asunción de esta competencia, atendiendo a la materia atribuida a las diferentes Concejalías Delegadas mediante el Decreto de la Alcaldesa de fecha 17 de junio de 2019. Deberá, por tanto, tomarse el oportuno acuerdo con carácter previo a la aprobación de la cuenta justificativa.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno en proceder a su aprobación, pues se ajusta a lo dispuesto tanto por la LGS y su Reglamento como por la Ordenanza General de Subvenciones, informando favorablemente las bases remitidas.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA JEFE DE SERVICIO, firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO, fecha: 2021.11.29, 13:14:27."

• **VISTA** la memoria justificativa emitida al efecto por la Concejalía de Educación e Infancia, de fecha 25 de noviembre de 2021, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada, de fecha 26 de noviembre de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MEMORIA JUSTIFICATIVA EN RELACIÓN A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS O ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2022.

Los trabajos de coordinación con las AMPAS del municipio, han llevado a detectar múltiples carencias que dificultan el desempeño de su actividad con eficacia, estas dificultades vienen causadas por una escasa capacidad económica, lo que no les permiten dar respuesta a las necesidades que surgen.

Esta subvención permitirá un enriquecimiento de la oferta de servicios y en la dinamización de la vida escolar y extraescolar del centro, lo que incide directamente en la calidad de vida de los niños/as. Se fomentaría la participación



social de colectivos y asociaciones, apoyando la labor que en los colegios se realiza por parte de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón.

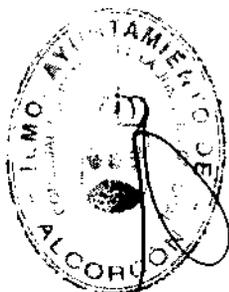
La Concejalía de Educación e Infancia dentro de los límites que impone su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento de desarrollo, (RD 887/2006), así como a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobada por Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2020 y publicada en BOCM el 21/12/2020, Núm. 310; propone la convocatoria específica para la subvención de las actividades realizadas en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022, con la finalidad de ayudar al sostenimiento de los gastos que las Asociaciones de Madres y Padres, así como las Asociaciones de Familias de los centros públicos de 2º Ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial de Alcorcón, contribuyendo a mejorar su capacidad de respuesta a las necesidades que surgen en el desempeño de su actividad.

Esta convocatoria se dirige a las Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS) y a las Asociaciones de Familia (AFAS) con el objetivo de fomentar aquellos proyectos desarrollados por ellas durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022, impulsando y apoyando proyectos que se llevan a cabo tanto dentro como fuera de los centros educativos y que pretendan apoyar la conciliación familiar, la inclusión de todos/as, la protección infantil y defensa de los derechos de los niños/as y adolescentes, fomentar la variedad en la tipología de actividades deportivas y culturales, la sensibilización para una ciudadanía global y cuidado del medioambiente, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, así como fomentar la participación ciudadana.

El importe total de esta convocatoria asciende a la cantidad de veinte mil euros (20.000€), que se imputarán al crédito recogido en la aplicación presupuestaria 31.320.00.480.00 (Subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro). La concesión de la subvención estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gasto de 2022 en el momento de resolución de la concesión, conforme al artículo 56.2 del reglamento de la Ley de Subvenciones.

Por todo lo anteriormente, se considera justificada la idoneidad de la propuesta de esta convocatoria específica de subvenciones destinadas a asociaciones de madres y padres de alumnos/as o asociaciones de familias de centros públicos de 2º ciclo de educación infantil, de educación primaria o de educación especial de Alcorcón para la realización de actividades durante el período anteriormente mencionado.

Por todo lo anterior, no existe inconveniente alguno para que, previo informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se propone, sea aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón.



Es todo cuanto tengo el honor de informar
Alcorcón, fecha en firma

Firmado digitalmente por BALTASAR JIMÉNEZ CRIADO, fecha:
2021.11.25, 14:35:58, Fdo.: Baltasar Jiménez Criado, Psicólogo Concejalía de
Educación.

Vº Bº, firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA,
fecha: 2021.11.26, 12:11:56, Fdo.: Joanna Mª Arranz Pedraza, Concejala de
Educación e Infancia."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de
Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 3 de diciembre de 2021,
así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día
11 de octubre de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación,
respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1275/2021
SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
APROBACIÓN DEL GASTO. CONVOCATORIA**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

**AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE MENORES PARA LA ESCUELA INFANTIL
Y COMEDOR ESCOLAR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021.**

MODALIDAD DE GASTO:	SUBVENCIÓN
SUB TIPO	CONCURRENCIA
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	COMPETITIVA
ÁREA DE GASTO:	EDUCACIÓN E INFANCIA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	CONCEJALÍA DE EDUCAC. E INFANC.
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE	20.000 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	31.320.00.480.00
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

26/11/21: Bases Reguladoras para las subvenciones destinadas a asociaciones de
madres y padres de alumnos/as o asociaciones de familias de centros públicos de 2º
ciclo de educación infantil, de educación primaria o de educación especial para la
realización de actividades durante el periodo del 1/09/2021 al 30/06/2021, firmada
por Joanna María Arranz Pedraza Concejala de Educación e Infancia.

29/11/21: Informe de la Asesoría Jurídica respecto a la base de la convocatoria,
firmada por María Inmaculada Oyola Reviriego. La Jefe de Servicio

25/11/2021: Memoria justificativa en relación a las Bases de la convocatoria, suscrita



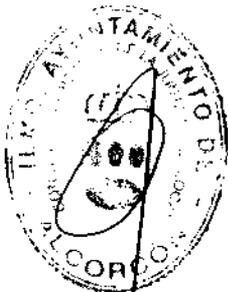
por D. Baltasar Jiménez Criado, Técnico de Educación.

08/10/21: Retención de crédito nº 220219000430.

21/09/2021: Propuesta que presenta la Concejala Delegada de Educación e Infancia a la Junta de Gobierno Local, suscrito por sustitución por D. Julián Vicente Cuenca.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1 g) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts 123. 124. 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGLS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGLS	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 17 LGS.	8. Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la provincia		X	



Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.b) LGS. Art. 58 RGLS.	9. Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en la aplicación del artículo 58 del RGLS.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.f) LGS. Art. 60 RGLS	10. Que en la Convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.		X	
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		No relevante	Comprobado	No comprobado
Art. 8 LGS	11. Consta en el Plan Estratégico de Subvenciones la subvención objeto de la convocatoria		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.12.03, 14:19:00."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
31	32000	48000		20.000,00

TRANSFERENCIAS CTES. A PARTICULARES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	20.000,00		



TEXTO LIBRE

CONVOCAT. SUBVENCIONES DESTINADAS A APAS O FAMILIAS DE CENTRO PÚBLICOS DE 2º CICLO E.I. PRIMARIA O ESP. (NRI 07/10/21)

Nº OPERACIÓN: 220219000430.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/10/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ Interventora General en funciones de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/10/2021, 08:38. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en el expediente:

PRIMERO.- APROBAR las bases y la convocatoria específica de las Subvenciones destinadas a Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as o asociaciones de Familias de Centros públicos de 2º Ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial para la realización de proyectos y actividades durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022, las cuales, se transcriben a continuación:

"BASES PARA LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS O ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2022.

A través del trabajo de coordinación con las AMPAS del municipio en el programa de reciente creación "Dinamización de AMPAS" se han detectado múltiples carencias que viven varias AMPAS del municipio y que dificultan el desempeño de su actividad con eficacia.

Las AMPAS han dado traslado a la Concejalía de Educación e Infancia de sus problemáticas de índole diversa a través de las reuniones de coordinación.

Muchos de estos problemas vienen derivados de la escasa capacidad económica que sufren muchas de ellas, condición que no les permite dar respuesta a las necesidades que surgen en el desempeño de su actividad.

Manifiestan dificultades para mantener servicios de conciliación, como la ampliación de horario de mañana con el servicio de desayunos que son externalizados y llevados a cabo por empresas especializadas. Las condiciones que ofrecen estas empresas en ocasiones les exige un número mínimo de alumnos, que en función de los centros en ocasiones no se cubre, siendo las AMPAS quienes asumen los costes extras derivados de esta situación para poder ofrecer este servicio a las familias que realmente lo necesitan. De igual forma se produce esta situación con otras actividades como las ofertadas para los días no lectivos.



Esta situación afecta especialmente a la imposibilidad de apoyo a familias con necesidades económicas para el acceso a los servicios o actividades a través de sistemas de becas o similar.

Una de las necesidades planteadas, y que ha surgido a raíz de la situación de COVID-19, ha sido la necesidad de apoyo de las AMPAS a la renaturalización de patios para hacerlos más habitables y realizar actividades curriculares y de ocio y tiempo libre.

Esta subvención, permitirá un enriquecimiento en la oferta de servicios y en la dinamización de la vida escolar y extraescolar del centro, lo que incide directamente en la calidad de vida de los niños y niñas.

Por otro lado, se fomentaría la participación social de colectivos y asociaciones, apoyando la labor que en los colegios se realiza por parte de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón.

Desde la Concejalía de Educación e infancia esta línea de subvención supone un punto de partida en la que el Ayuntamiento pueda apoyar la labor educativa, dinamizadora, protectora y de servicio que ofrece las AMPAS a las familias e infancia de nuestro municipio y que repercutirá en una mejora de los servicios que ofrecen y en la calidad final de vida en los entornos educativos de los niños y niñas.

Mediante la presente convocatoria pública se convocan subvenciones con el objeto de fomentar la mayor participación de las AMPAS; asociaciones de madres y padres y AFAS asociaciones de familias del alumnado de Centros educativos de 2º Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o de Educación Especial de Alcorcón sostenidos con fondos públicos durante el año 2022; dotando de ayudas destinadas a la realización de proyectos a desarrollar por estas asociaciones.

La finalidad es impulsar y apoyar el desarrollo de proyectos que se lleven a cabo tanto dentro como fuera de los centros educativos por estas asociaciones y contemplen actividades enfocadas ala consecución de los siguientes objetivos:

- *Apoyo a la conciliación familiar.*
 - . *Incremento en el nº de horarios ampliados en el servicio de desayuno, que posibilitaría el sobrepasar el nº mínimo exigido por las empresas.*
 - . *Incremento de actividades realizadas en días no lectivos*
 - . *Compensación de desigualdades sociales, ofreciendo servicios de desayuno en conciliación con la vida social y laboral*

- *Inclusión para todos/as*
 - . *Actividades de inclusión y sensibilización hacia la diversidad socioeconómica, cultural, religiosa, enfoque de género etc.*
 - . *Proyectos de inclusión de niños/as y adolescentes con diferentes capacidades, diversidad funcional, y/o diferentes culturas, y/o pertenecientes a minorías y/o situaciones de vulnerabilidad.*

- *Protección infantil y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.*



- . Número de actividades destinadas a promover la protección infantil y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- . Número de colaboraciones con entidades en defensa de la infancia.
- Fomento de la variedad en la tipología de actividades deportivas y culturales.
 - . Aumento del número de actividades deportivas y culturales realizadas, y su variedad y apuesta por deportes alternativos
 - . Colaboraciones con entidades deportivas y culturales de Alcorcón.
- Sensibilización para una ciudadanía global y cuidado del medioambiente.
 - . Número de actividades encaminadas a la preservación del medio ambiente dentro y fuera del centro educativo.
 - . Actividades de reutilización de materiales reciclados.
- Promoción de la salud y la prevención de enfermedades.
 - . Número de colaboraciones realizadas con entidades de salud de Alcorcón u otros municipios
 - . Actividades de fomento de hábitos de vida saludables.
- Fomento de la participación ciudadana.
 - . Porcentaje de participación en relación al número de alumnos matriculados en el centro.
 - . Número de actividades programadas.
 - . Porcentajes de participación en las actividades propuestas por la Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana así como la de Educación e Infancia.
 - . Promoción de actividades para el desarrollo cognitivo e emocional del alumnado.
 - . Actividades de apoyo curricular.



PRIMERO. Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria, está sujeta a lo previsto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón (BOCM 21 de diciembre de 2020).

SEGUNDO.- Objeto.

Pueden ser objeto de subvención aquellos proyectos desarrollados por las AMPAs y AFAs que se lleven a cabo desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

TERCERO: Beneficiarios/ Destinatarios y requisitos.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de las subvenciones, las AFAS y las AMPAS de CEIPS de Segundo ciclo de educación infantil y Primaria y de Educación Especial de Alcorcón sostenidos con fondos públicos que estén legalmente establecidas, inscritas en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcorcón.

En ningún caso se podrá acceder a la condición de beneficiario cuando estén pendientes de justificación de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Alcorcón o su organismo autónomo IMEPE, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

CUARTO: Financiación.

El crédito disponible y su imputación presupuestaria corresponde a:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
31.320. 00 .480. 00	Subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro	20.000 €

La concesión de la subvención estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gasto de 2022 en el momento de resolución de la concesión, conforme al artículo 56.2 del reglamento de la Ley de Subvenciones.

QUINTO: Procedimiento de concesión:

El procedimiento para la concesión de subvenciones será el de concurrentia competitiva.

• **SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA DE SOLICITUD**

1. La Concejalía de Educación e Infancia facilitará el formulario de solicitud (ANEXO1).

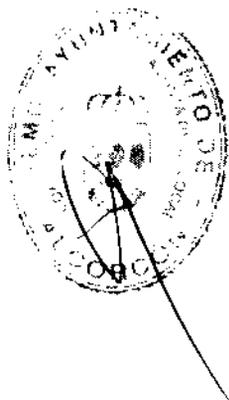
2. La publicidad de las convocatorias se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio que se pueda realizar una publicidad adicional en la forma y por los medios que se establezcan en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local para realizar la convocatoria así como en el Portal de Transparencia de la página web. La publicidad de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a LGS.

3. La solicitud deberá presentarse, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la convocatoria, acompañada de:

Anexo I: Formulario de solicitud.

Anexo II: Certificado sobre la estructura y participación de la asociación.

Anexo III: Declaración responsable del presidente/a de la asociación



Anexo IV: Presupuesto de ingresos y gastos para las actividades para las que se solicita la subvención.

Anexo V: Certificado del número de alumnos/as socios/as del AMPA y número total de alumnos/as en el Centro educativo en el momento de la solicitud de la subvención.

Plan de actividades desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 30 de junio de 2022; documento que desarrolle las actuaciones concretas y que contenga, al menos, los objetivos que se persiguen con la actividad, sus distintas acciones, el lugar y la fecha aproximada en que se realizará cada acción, el número de destinatarios de cada una, así como otros indicadores que permitan evaluar su posterior realización.

En el caso de solicitar subvención por primera vez o de modificación de datos:

- *NIF de la asociación.*
- *DNI de representante y acreditación de la representación de quien firma la solicitud.*
- *Estatutos de la asociación.*
- *Documentación acreditativa de estar legalmente constituida en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad de Madrid.*
- *Documentación acreditativa de estar legalmente inscrito como asociación en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Alcorcón*
- *Certificación de la entidad bancaria, del número de cuenta de la que es titular la AMPA.*

Para la determinación de la cuantía de la subvención, el reparto se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación percibirán mayor importe, todo ello dentro de los límites presupuestarios.

Modificación de la resolución o acuerdo de concesión.

1. La obtención concurrente de otras aportaciones dará lugar a la modificación de la resolución o acuerdo de concesión.

2. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

3. Adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse reajuste en la distribución de los gastos o proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente.

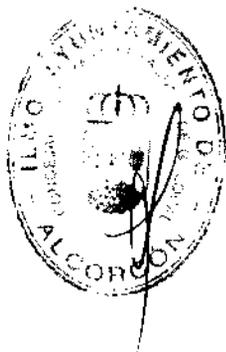
SEXTO: Valoración de solicitudes y concesión del importe de la subvención.

Las solicitudes se valorarán acorde con los siguientes criterios:

1. Calidad del proyecto. Hasta 50 puntos.

2.

Que se distribuirán de la siguiente manera:



— Hasta 12 puntos. Programación de acciones concretas para apoyar la conciliación familiar. Adjudicándose hasta 8 puntos al centro que ofrezca la mayor extensión horaria y el resto de puntuaciones se asignarán proporcionalmente en orden decreciente. Se valorará con 4 puntos más a las AMPAS que ofrezcan actividades en días no lectivos recogidos en el calendario escolar.

— Hasta 10 puntos. Que primen actividades que favorezcan la inclusión de los niños, niñas y adolescentes con diferentes capacidades, diversidad funcional, y/o diferentes culturas, y/o pertenecientes a minorías y/o con situaciones de vulnerabilidad entre su alumnado. Valorándose 1 punto por cada actividad de participación continuada a lo largo del curso escolar y 0,5 puntos por cada actividad puntual.

— Hasta 10 puntos. Actuaciones que fomenten la participación de todo el alumnado compensando las desigualdades de acceso a las mismas por razones económicas (subvención de plazas, gratuidad, o descuentos en las diferentes actividades o servicios etc.) debidamente detallada, adjudicándose la puntuación máxima al mayor presupuesto destinado a este fin y el resto de puntuaciones se asignarán proporcionalmente en orden decreciente.

— Hasta 5 puntos. Proyectos con propuestas de actividades extraescolares con un especial interés cultural, medioambiental o que potencien la innovación educativa. Valorándose 1 punto por cada actividad de participación continuada y 0,5 puntos por cada actividad puntual.

— Hasta 5 puntos. Programación de actividades de ocio o formativas de participación familiar. Valorándose 1 punto por cada actividad de participación continuada y 0,5 puntos por cada actividad puntual.

— Hasta 4 puntos. Actuaciones dirigidas a la mejora de la salud integral de los niños, niñas adolescentes. Valorándose 1 punto por cada actividad de participación continuada y 0,5 puntos por cada actividad puntual.

— Hasta 4 puntos. Proyectos que contemplen actividades para el desarrollo cognitivo y emocional del alumnado y la compensación de necesidades de apoyo curriculares. Valorándose 1 punto por cada actividad de participación continuada y 0,5 puntos por cada actividad puntual.

3. Puntos en función del número de participantes. Hasta 4 puntos distribuidos de la siguiente manera:

4 puntos si el porcentaje de alumnos/as del centro socios del AMPA es igual o superior al 80%

3 puntos si el porcentaje de alumnos/as del centro socios del AMPA es igual o superior al 50 %

2 puntos si el porcentaje de alumnos/as del centro socios del AMPA es igual o superior a 30 %

1 punto si el porcentaje de alumnos/as del centro socios del AMPA es inferior al 30%.

4. Adecuación del presupuesto a las necesidades del proyecto. Hasta 2 puntos.

5.

— Los presupuestos deberán ser lo más detallados y realistas posibles, siendo obligatorio que aparezca justificada la necesidad de gasto y que la aportación realizada por la entidad solicitante al coste total de la actividad sea adecuada y suficiente para el desarrollo de la misma.

6. Grado de implicación y participación en el municipio (10 puntos).



— Hasta 3 puntos. Proyectos que presenten actuaciones en coordinación con otras AMPAS (Inter centros). 1 punto por cada actividad hasta un máximo de 3 puntos.

— Hasta 7 puntos. Proyectos que fomenten la participación en los órganos de coordinación y las actividades municipales organizadas por la Concejalía de Educación e Infancia y/u otras concejalías del Ayuntamiento de Alcorcón:

1 punto por la participación de manera estable en el proyecto de escuela de familias y la realización de al menos 1 charla anual en la misma de manera voluntaria.

1 punto por la participación de manera estable en el proyecto de ludoteca itinerante.

3 puntos por la realización de actuaciones en coordinación con la comunidad educativa enfocadas a la renaturalización y dinamización de los patios escolares.

El resto de puntos serán distribuidos por la participación en actividades organizadas por cualquier concejalía del Ayuntamiento de Alcorcón a lo largo del año.

SÉPTIMO: Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor de la concesión de ayudas será la Concejalía de Educación e Infancia, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la resolución de la convocatoria, y por su delegación de 25 de junio de 2021 (Acuerdo 21/300) a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

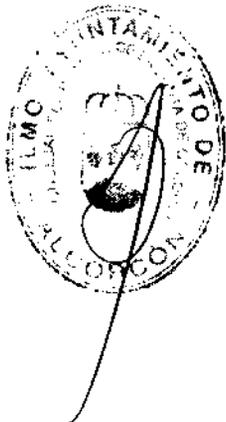
Para la evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, formada por los siguientes miembros, todos con voz y voto:

- Presidencia: corresponderá a la persona titular de la Concejalía de Educación e Infancia.
- Tres Vocales: tres técnicos municipales, de los cuales dos deberán de estar adscritos a la Concejalía de Educación e Infancia y uno de la Concejalía de Participación Ciudadana.
- Secretaría: estará desempeñada por un funcionario/a de la Concejalía de Educación e Infancia.

La Comisión de Valoración baremará las solicitudes conforme a los criterios determinados en la presente convocatoria y emitirá un informe propuesta de concesión/denegación de forma motivada, que se elevará para su aprobación por el órgano competente.

Para la determinación de la cuantía de la subvención, el reparto se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación percibirán mayor importe, todo ello dentro de los límites presupuestarios. La cantidad concedida no podrá superar en ningún caso el importe solicitado para cada programa o actividad, con independencia de la puntuación obtenida. Además, se tendrá en cuenta que el Ayuntamiento de Alcorcón subvenciona como máximo el 80% del coste del proyecto presentado.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.



Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcorcón se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alcorcón

OCTAVO: Gastos subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención los gastos corrientes realizados dentro del período subvencionable salvo que se reconozcan en otro período, que de manera directa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se encuentren en la respectiva convocatoria y que se encuentren efectivamente pagados dentro del mismo con la aportación de los justificantes emitidos dentro del período subvencionable.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Las actividades subvencionadas deberán estar relacionadas de forma directa con los objetivos debidamente especificados en el proyecto presentado.

3. En aplicación del artículo 31.3 LGS, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la LCSP para la contratación menor en el supuesto de prestación de servicios por empresas, el beneficiario de la ayuda deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Se considerarán gastos corrientes aquellos que reúnan alguna de las siguientes características:

Ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario o ser gastos previsiblemente reiterativos.

5. Los proyectos podrán ser desarrollados parcialmente, o en su totalidad, por profesionales cualificados, con certificado negativo de delinquentes sexuales si están en contacto con los niños/as, acorde con la actividad a desarrollar mediante un modelo de autogestión. De igual manera, puede realizarse la ejecución de proyectos mediante subcontratación hasta un máximo del 50% del coste total del proyecto. De forma excepcional, se podrá autorizar expresamente la ampliación de dicho límite siempre y cuando se solicite en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente de la recepción de la notificación de la concesión.

6. Los gastos subvencionables deberán poder vincularse directamente a la ejecución del proyecto presentado y, en función de su naturaleza, se sufragarán en la proporción correspondiente con relación al gasto global de la entidad en el período de ejecución establecido.

7. Los conceptos subvencionables son:

Material fungible indispensable para la realización directa de la actividad.

Gastos de difusión y mantenimiento de la web de la entidad, derivados de la ejecución del proyecto, por la relevancia que adquiere este soporte para las personas con diferentes capacidades, en términos de accesibilidad universal.



_ Gastos de transporte (traslado para el desarrollo de actividades: autocares y transporte público) y directamente relacionado con las actividades a desarrollar.

_ Gastos de alojamiento (hoteles, albergues, campamentos, camping o similar) necesarios para el desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto de las personas encargadas del desarrollo directo de la actividad.

_ Gastos de alquiler de material necesario para la realización de cualquier actividad incluida en el proyecto.

_ Gastos derivados de conferencias y ponencias.

_ Suministros (teléfono, internet, agua, gas, electricidad, reparaciones, seguros, limpieza, etc.) hasta un máximo del 20% del importe total del proyecto a subvencionar.

_ Gastos de personal directamente relacionado con las actividades a desarrollar y que se ajusten al objeto de la subvención.

_ Todos aquellos que se determinen en la convocatoria correspondiente.

NOVENO: Justificación de la subvención.

1. La entidad subvencionada está obligada al cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad de la subvención, en los conceptos y por las cuantías aprobadas.

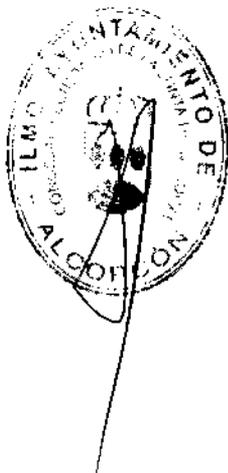
2. La Concejalía de Educación e Infancia comprobará la efectiva realización de las actividades subvencionadas, mediante visitas, firmas u otras técnicas similares.

3. El Técnico o Técnicos asignados a la evaluación de las solicitudes serán los encargados del seguimiento así como de la evaluación de la subvención. En la realización de dicha evaluación, se emitirá un informe en relación a la documentación presentada para la justificación de los proyectos. En base a dicho informe técnico, el titular de la concejalía de Educación e Infancia, emitirá la resolución de justificación de la subvención.

4. Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la misma por la Concejalía competente en razón de la materia, previa comprobación de los requisitos establecidos, la conformidad de la adecuación de la subvención así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención e informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Alcorcón sobre la justificación formal de la subvención.

Una vez aprobada la justificación, se procederá al archivo del expediente en el órgano gestor y se comunicará la misma a la Intervención General.

5. Deberá presentarse justificación económica y memoria técnica en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad o proyecto subvencionado. La justificación se presentará ante el Registro Municipal o mediante las formas de acceso a registros contempladas en la Ley de procedimiento administrativo común. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Concejalía correspondiente, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea



presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación dará lugar a la exigencia del reintegro.

6. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a justificar, en todo caso, además de la cantidad subvencionada, el importe que financia con sus propios medios, debiéndose justificar desde un punto de vista técnico y económico el 100% del proyecto presentado.

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La forma de justificación será mediante la presentación de la cuenta justificativa en la que el beneficiario acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión, incluyendo en ella la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del proyecto realizado (firmada y sellada según el modelo establecido) acerca del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas conforme al proyecto presentado y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria. En la memoria se deberá hacer constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la liquidación relativa al gasto realizado por la entidad en la ejecución del proyecto, según el modelo que se establezca. Esta liquidación deberá estar firmada, debiendo acompañarse de facturas expedidas a nombre de la entidad o nóminas de trabajadores, que deberán estar numeradas. Dicha liquidación de gastos deberá presentarse en papel y en archivo informático. En esta relación se indicará, uno a uno y numerados, los justificantes aportados, sin que puedan agruparse los mismos, salvo en materia de personal imputado al proyecto. En el caso de gastos de personal, las nóminas presentadas se marcarán con un estampillado en el que conste la cuantía imputada al proyecto (art.73 RLGS).

3. Una copia de los materiales de difusión empleados para dar a conocer la actividad subvencionada con la específica mención de la financiación que realiza el Ayuntamiento de Alcorcón.

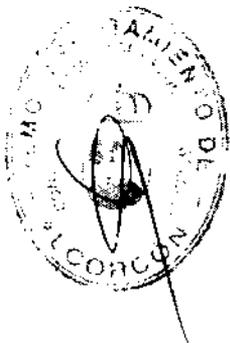
4. En todo caso, la documentación justificativa anterior deberá contemplar las siguientes especificidades:

La declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria ha de recoger el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención correspondiente, así como que el importe de todas las subvenciones recibidas para la actividad no supera el 100 por 100 del importe del gasto realizado o que el proyecto no ha sido financiado con subvenciones distintas a la municipal (según anexos).

En relación a las facturas que justifiquen los gastos realizados:

-Habrán de ser originales. Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones se estampillarán todos los justificantes originales presentados, haciéndose constar la aplicación del gasto a la subvención concedida, así como el importe imputable a la misma.

En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, se procederá al estampillado, fotocopia y compulsas de los mismos, junto con los



originales, produciéndose la devolución de éstos, una vez sean fiscalizados por Intervención y tras la subsiguiente incorporación al expediente.

Las facturas deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados y guardar relación a gastos asociados a la actividad objeto de la subvención. Si de las facturas no se deduce esta circunstancia directamente, deberá acreditarse que tienen relación directa con la actividad subvencionada.

Las facturas han de cumplir con los requisitos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Si la forma de pago ha sido en metálico, será necesario que en la factura se pueda comprobar que éste fue efectivamente realizado, y verificar que en la factura incluye la expresión "recibí en metálico" o similar, estando sellada y firmada por el proveedor. (Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 2.500 euros en aplicación Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado. En caso de no poder aportar resguardo, se podrá sustituir por el extracto bancario del mes en que figure el apunte.

Si la forma de pago es un cheque, el documento justificativo consistirá en:

a) Un Recibi, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.

El número y la fecha del cheque.

Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario del mes en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

Quedan excluidos los cheques al portador si superan los 2.500 €.

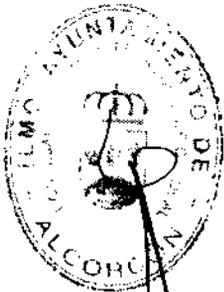
Para la justificación de gastos subvencionables correspondientes a costes de personal, la efectividad del pago de nóminas podrá acreditarse mediante recibo de salarios. Sólo se podrá tomar como importe subvencionable el importe que efectivamente se demuestre que ha sido pagado. Así, para poder subvencionar el importe bruto de la nómina habrá que presentar los documentos acreditativos del pago de:

Retribución del trabajador:

- Nómina del trabajador.
- Comprobante de pago de la retribución.

o Cuotas Seguridad Social:

- Documentos correspondientes al ingreso de cuotas a la Seguridad Social (TC1 o recibo de liquidación y TC2).
- Comprobante de pago o IRPF:
- Acreditación del ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades retenidas a los trabajadores mediante el modelo 110 o 111 y 190.
- Comprobante de pago.



En caso de que se impute la parte de la Seguridad Social a cargo de la empresa, deberá quedar recogido en el anexo que se establezca, el desglose de los costes de Seguridad Social a cargo de la empresa y del trabajador, quedando sellado y firmado en el anexo que se establezca por el responsable de la entidad beneficiaria.

En el caso de la contratación de los servicios de un profesional autónomo, deberá aportarse factura emitida por el mismo con la retención correspondiente de IRPF y la aplicación de IVA (si correspondiese en función de la actividad realizada), debiendo aportar los documentos de pago correspondientes al ingreso a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del IRPF.

DÉCIMO: Seguimiento y control.

- 1. Los beneficiarios se comprometen a facilitar, con todos los medios a su alcance, la labor de seguimiento y control de las actividades subvencionadas por parte de los órganos competentes.*
- 2. El Ayuntamiento de Alcorcón se reserva el derecho de establecer las formas de auditoría que se consideren convenientes, incluso las externas.*
- 3. Corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento la función interventora en las subvenciones que se concedan, mediante las actuaciones y comprobaciones que sean necesarias y precisas, en función de las características y requisitos específicos para cada tipo de subvención, en función de su normativa reguladora.*

UNDÉCIMO: Obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Ejecutar la totalidad del proyecto, actividad, objetivo o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- 2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y/o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.*
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- 4. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
*En ningún caso, el total de las subvenciones podrá superar el coste de la actividad.**
- 5. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.*



6. Adoptar las medidas de difusión se determinen en las convocatorias, haciendo constar expresamente la financiación municipal de la actividad subvencionada.

DUODÉCIMO: Responsabilidades por incumplimiento.

Se procederá al reintegro de las subvenciones percibidas más los intereses de demora correspondientes, según la normativa de subvenciones y, en particular, en los siguientes casos:

- Cuando el proyecto no se haya ejecutado por cualquier motivo o se modifique sustancialmente sin la autorización de la Concejalía competente.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los términos descritos en la presente convocatoria.
- Por obtención de la subvención sin reunir los requisitos para ello o el falseamiento u ocultación de los datos.
- Aplicación de la ayuda para otras finalidades diferentes de las que fueron objeto desubvención.

Asimismo, cuando la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras ayudas, supere el total del gasto justificado, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, además de lo anterior podría llevar aparejada la no concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en el título II LGS.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario, no aceptación de la misma o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido, correspondiendo al órgano competente de resolución la adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

DÉCIMOTERCEO: Régimen de infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes LGS.

Alcorcón, fecha en firma

Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA, fecha: 2021.11.26, 12:10:04, Fdo. Joanna Mª Arranz Pedraza, Concejalía de Educación e Infancia.

ANEXOS:

ANEXO I

SOLICITUD

DATOS DE LA ASOCIACIÓN		
NOMBRE		NIF
DIRECCIÓN	CALLE/VIA	NÚMERO
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO		



TELEFONO DE CONTACTO 1		
TELEFONO DE CONTACTO 2		
REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON Nº		
REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Nº		

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN		
NOMBRE		DNI
CARGO DENTRO DE LA ASOCIACIÓN		
TELEFONO DE CONTACTO 1		
DATOS BANCARIOS DE LA ASOCIACIÓN		

ANEXO II

CERTIFICADO ESTRUCTURA Y PARTICIPACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

D./Dña. en calidad de **SECRETARIO/A** de la **ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS O ASOCIACIÓN DE FAMILIAS** del centro educativo de Alcorcón , con NIF

CERTIFICA

Que de acuerdo con los Estatutos de esta Asociación, con fecha se celebró **ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS** en la que se aprobó **RENOVACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA** que quedó compuesta por las siguientes personas:

PRESIDENTE/A DNI.....

VICEPRESIDENTE/A DNI.....

SECRETARIO/A DNI.....

TESORERO/A DNI.....

VOCALES 1 DNI.....

VOCALES 2 DNI.....

VOCALES 2 DNI.....

y para que así conste expide el presente certificado en Alcorcón a de de 202

(firma y sello del AMPA)

Fdo

Anexo III:

Declaración responsable del presidente/a de la asociación

D./Dña. con DNI con cargo dentro de la junta directiva de y en calidad de **REPRESENTANTE** de la **ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS O ASOCIACIÓN DE FAMILIAS** del centro educativo de Alcorcón , con NIF



DECLARA

responsablemente, para la convocatoria de SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS O ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE CENTROS EDUCATIVOS DE ALCORCÓN SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2022, que la asociación a la que representa no ha solicitado subvención para las mismas actividades a ningún otro Departamento o Servicio municipal

en Alcorcón a de de 202

(firma y sello del AMPA)

Fdo:

**ANEXO IV
PRESUPUESTO DE GASTO**

Concepto de gasto	Importe
Gastos de personal contratado específicamente para la realización del Programa	
Gastos destinados a material fungible, de reprografía e información y difusión de las actividades	
Desplazamientos y manutención	
Trabajos realizados por otras empresas	
Gastos derivados de formación, conferencias y ponencias	
Gastos de contratación de seguros obligatorios para el personal voluntario y de responsabilidad civil de la entidad	
Gastos que faciliten la asistencia de personas de la comunidad educativa que, por su situación socioeconómica desfavorecida, tengan dificultades para poder asistir a las actividades o servicios ofertados.	
Suministros (teléfono, internet, agua, gas, electricidad, reparaciones, seguros, limpieza, etc)	
Gastos de alquiler de material necesario para la realización de cualquier actividad incluida en el proyecto.	
Otros gastos (especificar):	

Total gastos presupuestados para el año 2022:

(firma y sello del AMPA)

Fdo:

**ANEXO V**

CERTIFICADO DE NÚMERO DE ALUMNOS/AS SOCIOS/AS DEL AMPA Y NÚMERO TOTAL DE ALUMNOS/AS EN EL CENTRO EDUCATIVO

D/Dña.en calidad de **SECRETARIO/A** de la **ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS O ASOCIACIÓN DE FAMILIAS** del centro educativo de Alcorcón , con NIF

CERTIFICA

Que en el momento de presentación de la solicitud para esta subvención del Ayuntamiento de Alcorcón, el número total de alumnos/as matriculados en el centro educativo CEIP.....de Alcorcón es dealumnos/as. Y de este total, son socios/as del AMPA estando al corriente del pago de la correspondiente cuota según establecen nuestros estatutos.

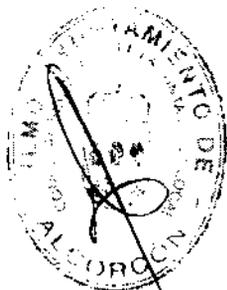
En Alcorcón a de de 202

(firma y sello del AMPA)

Fdo:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA PARA LA JUSTIFICACIÓN
ANEXO I

BENEFICIARIO:		CIF:
DOMICILIO SOCIAL:		
LOCALIDAD:		
CANTIDAD SUBVENCIONADA:		
FECHA Y ÓRGANO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA:		
CUENTA BANCARIA CÓDIGO IBAN:		



LÍMITES DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

- 1.- La justificación se ha presentado en el plazo previsto en las Bases o Convenio.
- 2.- Se ha comprobado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o el disfrute de la subvención.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

- 1.- Informe del Coordinador Técnico.
- 2.- Informe del Concejal
- 3.- Informe de la Asesoría Jurídica Municipal.
- 4.- Certificado.
- 5.- Declaración Responsable.
- 6.- Certificado de estar al corriente de pago emitido por la Seguridad Social.

7.- Certificado de Hacienda de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias.

8.- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias municipales.

9.- Relación de facturas y documentos justificativos.

10.- Memoria Técnica del Proyecto.

CERTIFICADO

CERTIFICADO

D./Dª
 CON D.N.I. Nº: COMO DIRECTOR/ PRESIDENTE DE
 LA ENTIDAD
 CON N.I.F. Nº: CERTIFICO,

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención (1) -
 por importe de (2)
 correspondiente al ejercicio (3)..... para el proyecto (4)

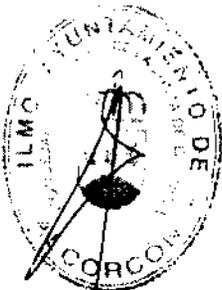
Que la totalidad de los gastos que se incluyen en la presente justificación no han sido objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otra entidades, y que así mismo, tampoco han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente en Alcorcón, a
 dede 20.....

(FIRMA Y SELLO)

Notas:

- (1) Nombre de la subvención concedida recogida en las bases o convenio.
 (2) Importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Alcorcón.
 (3) Año subvencionado.
 (4) Nombre del proyecto relativo a la actividad desarrollada para el cual se concedió la subvención.



DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.....
CON D.N.I. Nº: COMO DIRECTOR/ PRESIDENTE DE
LA ENTIDAD
CON N.I.F. Nº: **DECLARO BAJO MI
RESPONSABILIDAD,**

Que el importe total de las ayudas recibidas por la entidad a la cual represento,
no supera el 100 % del gasto realizado.

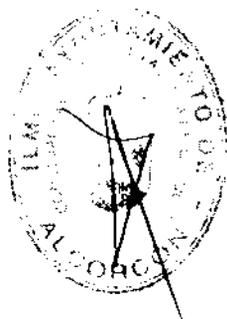
Así, para la financiación de las actividades del
proyecto.....(1) correspondiente a la
subvención.....(2) del ejercicio(3),
cuyo coste ha sido de(4), se han percibido las siguientes subvenciones,
cuotas, aportaciones u otros ingresos:

ENTIDAD O TERCERO	IMPORTE (EUROS)
FONDOS PROPIOS:	
▪ CUOTAS	
▪	
▪	
▪	
FONDOS AJENOS:	
▪ AYUNTAMIENTO DE ALCORCON	
▪	
▪	

Ascendiendo, por tanto el importe total de los ingresos percibidos a
.....euros.

En Alcorcón, a de de 20__.

(FIRMA Y SELLO)



SEGUNDO.- APROBAR un gasto de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)** con cargo al presupuesto del ejercicio 2022, destinados a la concesión de ayudas que se otorguen en virtud de la convocatoria aprobada en el acuerdo Primero.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación e Infancia, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

8/530 - OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO JULIO/SEPTIEMBRE DE 2021 .-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 14 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DE DEPORTES, EN RELACIÓN CON LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DEPORTIVA DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES.

ANTECEDENTES

La prestación ha sido realizada por la necesidad de continuar con el mantenimiento del Programa informático de gestión deportiva, para su correcto funcionamiento y operación, al ser el aplicativo desde el que se realizan los trámites administrativos de inscripción, altas, bajas, cobros, y demás operaciones que los usuarios de los servicios deportivos municipales realizan en esta Concejalía.

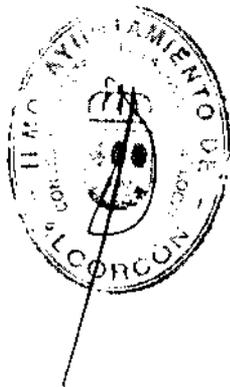
Se ha realizado conforme a memoria justificativa y condiciones establecidas en contrato de servicio de mantenimiento finalizado en fecha 27/10/21, con el mismo proveedor.

Estando en tramitación nuevo contrato de prestación de este servicio, que no se ha finalizado cuando se ha producido el gasto, y por eso se realizó el gasto prescindiendo del procedimiento legalmente establecido.

Por todo ello, y a la vista de la memoria de la Concejalía de Deportes, de la Retención de Crédito N.º. Operación: **220210023259**, y del **informe de Intervención 1332/2021** de fecha 14/12/2021 se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- Autorizar a las Concejalías de Deportes y Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago del gasto correspondiente a la factura nº M 2100010628, con N.º de registro F/2021/7378, por el servicio de mantenimiento trimestral de la aplicación informática de gestión deportiva , máquinas de venta automática y barreras de acceso, correspondiente al periodo del 01/07/2021 al 30/09/2021, por importe de 2.821,65 €, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, (Firma electrónica), firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA, fecha: 2021.12.14.”



- **VISTA** la Memoria elaborada al efecto por la Concejalía de Deportes, con el Visto Bueno del Director General de Deportes, de fecha 19 de noviembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MEMORIA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

1.- Servicio de mantenimiento trimestral de la Aplicación Informática de Gestión Deportiva, realizado entre el 01/07/2021 y 30/09/2021, al que le corresponde la factura F/2021/7378, del proveedor OMESSA INFORMATICA S.L.U con CIF B34040774, e Importe de 2.821,65 €.

2.- La prestación ha sido realizada por la necesidad de continuar con el mantenimiento del programa informático de gestión deportiva, maquinas de venta automática y barreras de acceso, para su correcto funcionamiento y operación, al ser el aplicativo desde el que se realizan los trámites administrativos de inscripción, altas, bajas, cobros, y demás operaciones que los usuarios de los servicios deportivos municipales realizan en esta Concejalía.

Se ha realizado conforme a memoria justificativa y condiciones establecidas en contrato de servicio de mantenimiento finalizado en fecha 19/04/21, con el mismo proveedor

3.- La justificación de la actuación sin sujeción al procedimiento previsto se concreta en la no finalización de la tramitación de nuevo contrato de mantenimiento, estando ya tramitándose el nuevo expediente de contratación, por el departamento correspondiente. Consultado el departamento de Contratación, indica que la tramitación está en fase de ajuste de anualidades para la propuesta de adjudicación por procedimiento negociado.

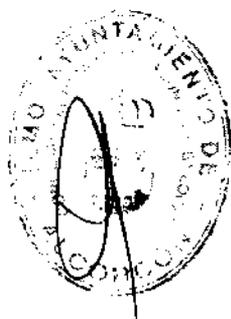
4.- No cabe restitución de la prestación recibida, ya que ha sido realizada por el proveedor de manera adecuada a las condiciones del contrato, y procede el abono de la totalidad de la factura, no habiéndose generado gastos adicionales. Se acredita la buena fe del proveedor afectado por la omisión, en la realización de la prestación de mantenimiento.

5.- Importe del gasto que se considera que debe abonarse al proveedor para evitar un posible enriquecimiento injusto de la Administración.

El importe del gasto que debe abonarse asciende a un total de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (2.821,65 €)

6.- No existe impedimento o limitación alguna para imputar el gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación a la que se imputa la factura, 32-341.00-216.00 Mantenimiento de equipos para proceso de Información, con Nº de Operación contable: 220210023259.

7.- Los precios aplicados son los correctos y ajustados al mercado, dado que:



a) La prestación corresponde a un contrato extinguido, que sigue manteniéndose el precio establecido en el mismo (pliegos).

En Alcorcón, a la fecha de la firma del Director de Deportes,
El Técnico Municipal, firmado digitalmente por ÁNGEL FRANCISCO RUIZ DE MIGUEL, fecha: 2021.11.19, 09:37:16.

Vº Bº El Director General de Deportes, firmado digitalmente por LUIS JULIÁN VICENTE CUENCA, fecha: 2021.11.19, 11:58:26.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 14 de diciembre de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 25 de octubre de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 1332/2021"

**ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE FACTURA DE OMESA INFORMÁTICA, S.L.U. (CIF A34040774)
F/2021/7378 RELATIVA A SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DEPORTIVA DEL 01.07 AL 30.09.2021 (DEPORTES)**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece “La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los Ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores”.

SEGUNDO.-

- Vista la factura nº M 2100010628 presentada por la empresa OMESA INFORMÁTICA, S.L.U. y la memoria justificativa de 19 de noviembre de 2021, suscrita por el Técnico Municipal y el Director General de Deportes.

TERCERO.- Vistas las actuaciones realizadas, ante la constatación de la realización de un gasto sin la preceptiva fiscalización previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:

INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

PRIMERO.- En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de



abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. "si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan."

SEGUNDO.- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:

El gasto corresponde a la prestación del servicio de mantenimiento del programa informático de gestión deportiva del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente al período comprendido entre el 01/07/2021 y el 30/09/2021, dando lugar a un gasto de 2.821,65 €, que se imputa a la aplicación presupuestaria 32-341.00-216.00. La prestación del servicio se ha realizado teniendo en cuenta la memoria justificativa y condiciones establecidas en el contrato de servicio de mantenimiento finalizado el 19/04/2021 con el mismo proveedor.

El centro gestor responsable es la Concejalía de Deportes.

TERCERO.- Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:

Se ha procedido a realizar el servicio sin la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, lo que implica la ausencia de verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de la aprobación del órgano competente y de la fiscalización previa.

CUARTO.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:

Según se indica en la memoria que se emite por el Técnico Municipal de Deportes, la prestación se llevó a cabo de forma adecuada y siguiendo las condiciones del contrato finalizado el 19/04/2021.

QUINTO.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:

Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 32-341.00-216.00, operaciones RC: 22021000023259.

SEXTO.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en



función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

Esta Intervención entiende que, dado que la prestación se ha realizado dentro de una apariencia de legalidad, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio del gasto, habida cuenta que no parece presumible que utilizar la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración pudiera producir una indemnización de importe inferior al que se reclama.

SEPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

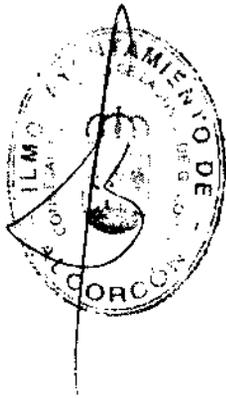
La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 14/12/2021, 08:21. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	34100	21600	22021003556	2.821,65	

MANTENIMIENTO EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACIÓN

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.821,65 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

OFI – F/2021/7378 – MTO. APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DEPORTIVA DEL 01/07/21 AL 30/09/21 (NRI 21/10/21).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210023259.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/10/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 25/10/2021, 17:39. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO- AUTORIZAR a las Concejalías de Deportes y Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago del gasto correspondiente a la factura nº M 2100010628, con Nº de registro F/2021/7378, por el servicio de mantenimiento trimestral de la aplicación informática de gestión deportiva, máquinas de venta automática y barreras de acceso, correspondiente al periodo del 01/07/2021 al 30/09/2021, por importe de 2.821,65 €, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Deportes, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

9571.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 16 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OOPP Y MANTENIMIENTO, EN RELACIÓN CON LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN



DEL GASTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**ANTECEDENTES**

El suministro de energía eléctrica del alumbrado público municipal, estaba incluido en el contrato con la empresa ETRALUX que finalizaba el 31 de marzo de 2021.

Se acuerda por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el 16 de marzo de 2021, el alta de los 182 nuevos puntos de suministro eléctrico de alumbrado público con inicio el día 1 de abril de 2021, conforme a la MODIFICACIÓN del CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA FEMP RELATIVO AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2019246_BSU) celebrado con la mercantil ENDESA ENERGÍA SAU, con CIF A-81948077

Una vez comunicado a ENDESA ENERGÍA SAU, el acuerdo de alta de los nuevos puntos de suministro al ACUERDO MARCO DE LA FEMP RELATIVO AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. 2019246_BSU), la empresa DISTRIBUIDORA de energía eléctrica (IBERDROLA DISTRIBUCIÓN) procede al cambio de cada uno de los suministros a la nueva adjudicataria comercializadora (ENDESA ENERGÍA SAU). Produciéndose dicho cambio en algunos de los puntos de suministro, unos días antes de comenzar la ampliación de suministro de energía eléctrica de alumbrado público en el contrato marco, asumiendo la empresa ENDESA ENERGÍA SAU esos suministros fuera de contrato, con objeto de dar continuidad a dicho suministro, al tratarse de un suministro esencial para este Ayuntamiento.

Por todo ello, y a la vista de la memoria emitida por la Concejalía de Conservación y Mantenimiento de fecha 25 de noviembre de 2021, de las Retenciones de Crédito arriba relacionadas y del informe de intervención de fecha 14/12/2021, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Autorizar a las Concejalías de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento y de Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de las obligaciones y pagos de las facturas de ENDESA ENERGÍA SAU, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2021.12.16."

• **VISTA** la Memoria elaborada al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, de fecha 25 de noviembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"MEMORIA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y POSTERIOR APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS FACTURAS DE ENDESA ENERGÍA SAU,

La presente Memoria justificativa se redacta para la aprobación de convalidación de la omisión de fiscalización producida en la realización de la tramitación de las FACTURAS de la empresa ENDESA ENERGÍA SAU., con CIF: A-81948077, detalladas a continuación, con las siguientes observaciones:

1.- El gasto relacionado con las facturas de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA para el alumbrado público, se ha realizado en 2021, y se detalla en las facturas relacionadas en el apartado 7 del presente documento.

El importe total es de 4.508,65 €, la aplicación presupuestaria en el presupuesto 2020 es la 40- 165.00 -221.00.

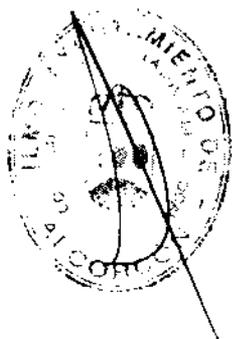
2.- Las facturas correspondientes a ENDESA ENERGÍA SAU. incluidas, se corresponden con facturas referentes suministros de ENERGÍA ELÉCTRICA del ejercicio 2021. Dichas facturas se corresponden a suministros de ENERGÍA ELÉCTRICA para el alumbrado público en periodos sin contrato, tratándose de un suministro imprescindible para el funcionamiento de todos los edificios y dependencias de este Ayuntamiento.

3.- Las facturas de suministros de ENERGÍA ELÉCTRICA detalladas en el apartado 7, no se pudieron tramitar por el procedimiento normal al no existir contrato administrativo en vigor de las mismas.

El suministro de energía eléctrica del alumbrado público municipal, estaba incluido en el contrato con la empresa ETRALUX que finalizaba el 31 de marzo de 2021.

Se acuerda por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el 16 de marzo de 2021, el alta de los 182 nuevos puntos de suministro eléctrico de alumbrado público con inicio el día 1 de abril de 2021.confirme a la MODIFICACIÓN del CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA FEMP RELATIVO AL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA Y BAJA TENSION PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. 2019246_BSU) celebrado con la mercantil ENDESA ENERGÍA SAU, con CIF A-81948077, según lo detallado en el informe técnico emitido por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento de fecha 11 de marzo de 2021, en los términos recogidos en los pliegos que rigen el citado Acuerdo Marco. El alta de los nuevos puntos de suministro implica el incremento del presupuesto limitativo del contrato en 620.000,00 € hasta su vencimiento, quedando fijado en un total de 3.720.000 € para la anualidad de 2021.

Una vez comunicado a ENDESA ENERGÍA SAU, el acuerdo de alta de los nuevos puntos de suministro al ACUERDO MARCO DE LA FEMP RELATIVO AL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA Y BAJA TENSION PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (expte. 2019246_BSU), la empresa DISTRIBUIDORA de energía eléctrica (IBERDROLA DISTRIBUCIÓN) procede al cambio de cada uno de los suministros a la nueva adjudicataria comercializadora



(ENDESA ENERGÍA SAU). Produciéndose dicho cambio en algunos de los puntos de suministro, unos días antes de comenzar la ampliación de suministro de energía eléctrica de alumbrado público en el contrato marco, asumiendo la empresa ENDESA ENERGÍA SAU esos suministros fuera de contrato, con objeto de dar continuidad a dicho suministro, al tratarse de un suministro esencial para este Ayuntamiento, correspondiéndose dichos suministros con las facturas detalladas en el apartado 7.

Existe interés y utilidad pública sobre dicho suministro de energía eléctrica, al tratarse de un suministro esencial imprescindible para este Ayuntamiento.

4.- No existe posibilidad de restituir la prestación recibida, ya que no es viable proceder a la devolución de un suministro de energía eléctrica recibido.

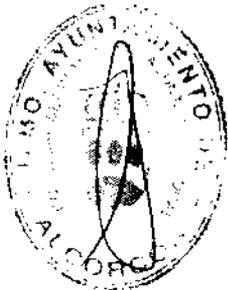
No Existen otros gastos acreditados susceptibles de ser abonados por el ayuntamiento de Alcorcón, ya que actualmente la empresa Distribuidora de energía eléctrica ya tiene traspasados todos los suministros a la adjudicataria del contrato vigente ENDESA ENERGÍA SAU.

5.- Se considera que si procede el abono de gasto a la empresa vigente ENDESA ENERGÍA SAU, de las facturas detalladas en el apartado 7 del presente documento, para evitar un enriquecimiento injusto de la administración.

6.- No existe impedimento o limitación alguna para imputar el gasto de la factura al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación 40-165.00-221.00. durante todo el año en curso, disponiendo de la retención de crédito adecuado y suficiente, con números de Operación detallados en el apartado 7 del presente documento, generados por la Intervención Municipal con fecha 9 de noviembre de 2021, con un importe total de 4.508,65 €.

7.- Los precios aplicados se consideran correctos en las facturas detalladas al final de este apartado, correspondiéndose la prestación a unos días antes del inicio del contrato, y que mantiene el precio establecido en el mismo según los pliegos.

RC – N° de operación 220210024529



Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Texto Explicativo
F/2021/2545	086166538896 0020 PMR101N0154166	15/04/2021	24,08 €	FACT.PMR101N0154166 ELECTRICIDAD LOS ARCES 8 CUPS: ES0021000004015130VV0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2546	086166538079 0020 PMR101N0154161	15/04/2021	17,73 €	FACT.PMR101N0154161 ELECTRICIDAD PORTO LAGOS 9. CUPS: ES0021000013037084LZ0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2547	086166538098 0020 PMR101N0154162	15/04/2021	17,36 €	FACT.PMR101N0154162 ELECTRICIDAD LOS LIRIOS 9 CUPS: ES0021000004033273DJ0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2548	086166539393 0020 PMR101N0154174	15/04/2021	35,82 €	FACT.PMR101N0154174 ELECTRICIDAD AVENIDA LAS RETAMAS 7 CUPS: ES0021000004054048SLOF 27/03/21 AL 31/03/21 (CM)



Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Texto Explicativo
F/2021/2549	086166539243 0020 PMR101N0154171	15/04/2021	36,71 €	FACT.PMR101N0154171 ELECTRICIDAD AVENIDA LEGANES 45 CUPS: ES0021000004077090MS0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2550	086166538974 0020 PMR101N0154169	15/04/2021	28,04 €	FRACT.PMR101N0154169 ELECTRICIDAD PLAZA DE LUGO 6 CUPS: ES0021000004034255YY0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2551	086166539720 0020 PMR101N0154178	15/04/2021	54,04 €	FACT.PMR101N0154178 ELECTRICIDAD AVENIDA VIÑAGRANDE 27 CUPS: ES00210000012735910NW0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2552	086166538936 0020 PMR101N0154168	15/04/2021	32,50 €	FACT.PMR101N0154168 ELECTRICIDAD PRINCIPE DON JUAN CARLOS 1 CUPS:ES0021000004052063KN0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2553	086166539997 0020 PMR101N0154179	15/04/2021	44,90 €	FACT.PMR101N0154179 ELECTRICIDAD MERCURIO 11 CUPS: ES0021000004037260KK0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2554	086166540111 0020 PMR101N0154180	15/04/2021	18,31 €	FACT.PMR101N0154180 ELECTRICIDAD AVENIDA LAS RETAMAS 11 CUPS: ES0021000004054049SC0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2555	086166538157 0020 PMR101N0154163	15/04/2021	66,38 €	FACT.PMR101N0154163 ELECTRICIDAD LOS ROBLES 37 CUPS: ES00210000016064621ES0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2556	086166539490 0020 PMR101N0154175	15/04/2021	33,08 €	FACT.PMR101N0154175 ELECTRICIDAD LAGUNA 72 CUPS: ES0021000004074185VP0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2557	086166538216 0020 PMR101N0154165	15/04/2021	6,86 €	FACT.PMR101N0154165 ELECTRICIDAD CAMPO SANTO 18 CUPS: ES00210000010794091HG0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2558	086166539091 0020 PMR101N0154170	15/04/2021	32,36 €	FACT.PMR101N0154170 ELECTRICIDAD BERLIN 1 CUPS: ES0021000004080776GK0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2559	086166538917 0020 PMR101N0154167	15/04/2021	32,98 €	FACT.PMR101N0154167 LUZ MINISTRO FERNANDEZ ORDOÑEZ 6 CUPS: ES0021000004073088SS0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2560	086166539530 0020 PMR101N0154177	15/04/2021	29,15 €	FACT.PMR101N0154177 ELECTRICIDAD LAS PALMERAS 5 CUPS: ES00210000013022066XS0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2561	086166538195 0020 PMR101N0154164	15/04/2021	8,57 €	FACT.PMR101N0154164 ELECTRICIDAD CHILE 2 CUPS: ES00210000010794122LN0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2562	086166539374 0020 PMR101N0154173	15/04/2021	24,38 €	FACT.PMR101N0154173 ELECTRICIDAD LOS PINOS 3 CUPS: ES0021000004044756WLOF 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2563	086166539317 0020 PMR101N0154172	15/04/2021	18,22 €	FACT.PMR101N0154172 LUZ OLIMPICO FRANCISCO FERNANDEZ O. CUPS:ES0021000004042492LD0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2564	086166539511 0020 PMR101N0154176	15/04/2021	7,37 €	FACT.PMR101N0154176 ELECTRICIDAD VIENA 8 CUPS: ES00210000013369658NP0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2565	086166537913 0020 PMR101N0154159	15/04/2021	36,83 €	FACT.PMR101N0154159 LUZ AVDA. SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS 20 CUPS:ES0021000004078846JT0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Texto Explicativo
F/2021/2566	086166537951 0024 PMR101N0154160	15/04/2021	23,89 €	FACT.PMR101N0154160 ELECTRICIDAD AVENIDA AMERICA 2 CUPS: ES0021000011172980TZ0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2567	086166535726 0020 PMR101N0155859	15/04/2021	42,11 €	FACT.PMR101N0155859 ELECTRICIDAD LOS ROBLES 2 CUPS: ES0021000016788691KD0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2568	086166534834 0020 PMR101N0155848	15/04/2021	44,70 €	FACT.PMR101N0155848 ELECTRICIDAD AVENIDA OESTE S/N CUPS: ES0021000016241219HLOF 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2569	086166534849 0020 PMR101N0155844	15/04/2021	27,15 €	FACT.PMR101N0155844 ELECTRICIDAD ELCHE 4 CUPS: ES0021000004025084KN0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2570	086166535711 0020 PMR101N0155860	15/04/2021	80,65 €	FACT.PMR101N0155860 ELECTRICIDAD EJERCITO DEL AIRE 8 CUPS: ES0021000021352871SJ0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2571	086166535137 0020 PMR101N0155852	15/04/2021	79,56 €	FACT.PMR101N0155852 ELECTRICIDAD VALLADOLID 18 CUPS: ES0021000004040935CQ0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2572	086166534800 0020 PMR101N0155846	15/04/2021	137,37 €	FACT.PMR101N0155846 ELECTRICIDAD AVENIDA LAS RETAMAS S/N CUPS: ES0021000004054476BX0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2573	086166535405 0020 PMR101N0155854	15/04/2021	87,85 €	FACT.PMR101N0155854 LUZ INSPECTOR JUAN ANTONIO BUENO 15 CUPS: ES0021000004030712JM0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2574	086166534821 0020 PMR101N0155845	15/04/2021	47,80 €	FACT.PMR101N0155845 ELECTRICIDAD ZAMORA 5 CUPS: ES0021000004072564SC0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2575	086166535424 0020 PMR101N0155855	15/04/2021	67,78 €	FACT.PMR101N0155855 LUZ OLIMPICO FCO FDEZ OCHOA 830 CUPS: ES0021000004042463LT0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2576	086166535411 0020 PMR101N0155856	15/04/2021	47,00 €	FACT.PMR101N0155856 ELECTRICIDAD POLVORANCA 37 CUPS: ES0021000004046079ZP0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2577	086166535443 0024 PMR101N0155857	15/04/2021	77,16 €	FACT.PMR101N0155857 ELECTRICIDAD INDUSTRIAS 14 CUPS: ES0021000004030115XY0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2578	086166534815 0020 PMR101N0155847	15/04/2021	64,15 €	FACT.PMR101N0155847 ELECTRICIDAD VALLADOLID 8 CUPS: ES0021000004069035TX0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2579	086166535103 0020 PMR101N0155850	15/04/2021	75,59 €	FACT.PMR101N0155850 ELECTRICIDAD POLVORANCA 830 CUPS: ES0021000004047143ZZ0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2580	086166536943 0020 PMR101N0155877	15/04/2021	56,79 €	FACT.PMR101N0155877 ELECTRICIDAD OCHO DE MARZO 1 CUPS: ES0021000016343019MK0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2581	086166536014 0020 PMR101N0155865	15/04/2021	166,54 €	FACT.PMR101N0155865 ELECTRICIDAD AVDA. PRIMERO DE MAYO 1 CUPS: ES0021000016782721XD0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2582	086166535141 0020 PMR101N0155853	15/04/2021	43,35 €	FACT.PMR101N0155853 ELECTRICIDAD VIRGEN DE ICIAR 15 CUPS: ES0021000004071710RV0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)



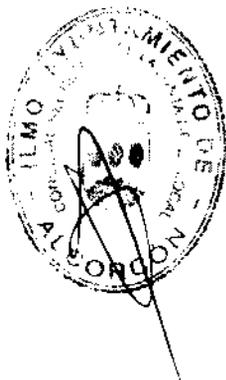


Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Texto Explicativo
F/2021/2583	086186535122 0020 PMR101N0155849	15/04/2021	39,34 €	FACT.PMR101N0155849 ELECTRICIDAD TRAVESIA DE CASTILLA 1 CUPS:ES0021000004021623DR0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2584	086186536033 0020 PMR101N0155864	15/04/2021	70,53 €	FACT.PMR101N0155864 ELECTRICIDAD MARTIN LUTHER KING 111 CUPS: ES0021000016768944DD0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2585	086186536641 0020 PMR101N0155871	15/04/2021	65,32 €	FACT.PMR101N0155871ELECTRICIDAD PABLO PICASSO 44 CUPS: ES0021000016116368HN0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2586	086186539851 0020 PMR101N0155898	15/04/2021	55,30 €	FACT.PMR101N0155898 LUZ RONDA NACIONES UNIDAS 211 CUPS:ES0021000017019000WD0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2587	086186537514 0020 PMR101N0155866	15/04/2021	45,65 €	FACT.PMR101N0155866 ELECTRICIDAD MEDITERRANEO 20 CUPS: ES0021000016064596KJ0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2588	086186539891 0020 PMR101N0155900	15/04/2021	48,52 €	FACT.PMR101N0155900 ELECTRICIDAD SANTO DOMINGO 18 CUPS: ES0021000004060724FW0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2589	086186537683 0020 PMR101N0155892	15/04/2021	27,13 €	FACT.PMR101N0155892 LUZ PLAZA SANTIAGO DE COMPOSTELA 1 CUPS: ES0021000004043632EE0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2590	086186537626 0020 PMR101N0155890	15/04/2021	67,88 €	FACT.PMR101N0155890 LUZ GABRIEL GARCIA MARQUEZ 24 CUPS:ES0021000010280519KE0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2591	086186535118 0020 PMR101N0155851	15/04/2021	59,12 €	FACT.PMR101N0155851 ELECTRICIDAD RETABLO 5 CUPS: ES0021000004053856FB0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2592	086186540052 0020 PMR101N0155905	15/04/2021	47,49 €	FACT.PMR101N0155905 ELECTRICIDAD PLAZA LA HISPANIDAD 23 CUPS: ES0021000004029373RT0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2593	086186536320 0020 PMR101N0155868	15/04/2021	77,52 €	FACT.PMR101N0155868 ELECTRICIDAD LOS ABEDULES 13 CUPS: ES0021000004074328TJ0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2594	086186539813 0020 PMR101N0155896	15/04/2021	38,90 €	FACT.PMR101N0155896 ELECTRICIDAD DEMOCRACIA 13 CUPS: ES0021000018103183JH0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2595	086186536618 0020 PMR101N0155872	15/04/2021	67,61 €	FACT.PMR101N0155872 ELECTRICIDAD AVENIDA PETROLEO 38 CUPS: ES0021000004489763FE0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2596	086186535745 0020 PMR101N0155858	15/04/2021	42,42 €	FACT.PMR101N0155858 ELECTRICIDAD DE EMIGRANTE 10 CUPS: ES0021000017187647CC0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2597	086186536603 0020 PMR101N0155870	15/04/2021	57,66 €	FACT.PMR101N0155870 ELECTRICIDAD JUAN RAMON JIMENEZ 2 CUPS: ES0021000004078032TZ0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2598	086186536335 0020 PMR101N0155869	15/04/2021	62,35 €	FACT.PMR101N0155869 ELECTRICIDAD LOS PINOS 22 CUPS: ES0021000004044929XP0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2599	086186537227 0020 PMR101N0155881	15/04/2021	56,00 €	FACT.PMR101N0155881 ELECTRICIDAD FUENTE CISNEROS 2 CUPS: ES0021000012862261PZ0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2600	086186536824 0020 PMR101N0155875	15/04/2021	153,44 €	FACT.PMR101N0155875 ELECTRICIDAD NELSON MANDELA 1 CUPS: ES0021000016352346CX0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Texto Explicativo
F/2021/2601	086166537231 0020 PMR101N0155879	15/04/2021	56,41 €	FACT.PMR101N0155879 ELECTRICIDAD PABLO NERUDA 78 CUPS: ES0021000016343043YEDF 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2602	086166540238 0020 PMR101N0155906	15/04/2021	45,30 €	FACT.PMR101N0155906 ELECTRICIDAD LOS ARTESANOS 35 CUPS: ES0021000004015262PB0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2603	086166540033 0020 PMR101N0155904	15/04/2021	49,71 €	FACT.PMR101N0155904 ELECTRICIDAD LOS NARDOS 81 CUPS: ES0021000004038895SF0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2604	086166536029 0020 PMR101N0155862	15/04/2021	51,62 €	FACT.PMR101N0155862 ELECTRICIDAD MESTIZAJE 1 CUPS: ES0021000016998129CT0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2605	086166540014 0020 PMR101N0155903	15/04/2021	69,95 €	FACT.PMR101N0155903 ELECTRICIDAD LOS NARDOS 12 CUPS: ES0021000004038787LV0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2606	086166539832 0020 PMR101N0155897	15/04/2021	50,80 €	FACT.PMR101N0155897 ELECTRICIDAD RONDA NACIONES UNIDAS 1 CUPS: ES0021000017619135JM0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2607	086166536048 0020 PMR101N0155863	15/04/2021	61,64 €	FACT.PMR101N0155863 ELECTRICIDAD AVENIDA LISBOA 1300 CUPS: ES0021000004034135RR0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2608	086166536637 0024 PMR101N0155873	15/04/2021	32,05 €	FACT.PMR101N0155873 ELECTRICIDAD COPENHAGUE 1 CUPS: ES0021000004080782GF0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2609	086166536301 0020 PMR101N0155866	15/04/2021	50,12 €	FACT.PMR101N0155866 ELECTRICIDAD AVENIDA LISBOA 18 CUPS: ES0021000004034123TN0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2610	086166536622 0020 PMR101N0155874	15/04/2021	62,01 €	FAC T.PMR101N0155874 ELECTRICIDAD HELSINKI 1 CUPS: ES0021000004080780MW0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2611	086166537501 0024 PMR101N0155887	15/04/2021	45,53 €	FACT.PMR101N0155887 LUZ VICTIMAS DEL TERRORISMO 29 CUPS: ES0021000016084580CC0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2612	086166537684 0020 PMR101N0155891	15/04/2021	66,51 €	FACT.PMR101N0155891 ELECTRICIDAD ALFREDO NOBEL 2 CUPS: ES0021000015518329YL0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2613	086166537248 0020 PMR101N0155862	15/04/2021	63,44 €	FACT.PMR101N0155862 ELECTRICIDAD JOSE SARAMAGO 8 CUPS: ES0021000016343031YX0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2614	086166537704 0020 PMR101N0155893	15/04/2021	31,75 €	FACT.PMR101N0155893 ELECTRICIDAD LOS ARCES 17 CUPS: ES0021000010280555TN0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2615	086166537723 0020 PMR101N0155894	15/04/2021	48,82 €	FACT.PMR101N0155894 ELECTRICIDAD URANO 12 CUPS: ES0021000004068393HN0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2616	086166537212 0020 PMR101N0155880	15/04/2021	102,80 €	FACT.PMR101N0155880 ELECTRICIDAD VIENA 54 CUPS: ES0021000004078412VA0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2617	086166537548 0020 PMR101N0155888	15/04/2021	16,82 €	FACT.PMR101N0155888 ELECTRICIDAD DEL PARQUE FERIA 4 CUPS: ES0021000016339935DL0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)



Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Texto Explicativo
F/2021/2619	086166536905 0020 PMR101N0155878	15/04/2021	55,14 €	FACT.PMR101N0155878 ELECTRICIDAD OSLO 1 CUPS: ES0021000004075301LC0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2620	086166536939 0020 PMR101N0155876	15/04/2021	65,44 €	FACT.PMR101N0155876 ELECTRICIDAD NELSON MANDELA 1CUPS: ES0021000018351760VE0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2621	086166537533 0020 PMR101N0155884	15/04/2021	48,80 €	FACT.PMR101N0155884 ELECTRICIDAD DEL PARQUE FERIA 4 CUPS: ES0021000016339949XX0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2622	086166536316 0020 PMR101N0155867	15/04/2021	86,21 €	FACT.PMR101N0155867 ELECTRICIDAD VICEDO 25 CUPS: ES0021000004070700AL0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2623	086166539910 0024 PMR101N0155901	15/04/2021	39,52 €	FACT.PMR101N0155901 ELECTRICIDAD PABLO PICASSO 3 CUPS: ES0021000016768958XT0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2624	086166537607 0020 PMR101N0155889	15/04/2021	76,52 €	FACT.PMR101N0155889 ELECTRICIDAD AVENIDA LISBOA 4 CUPS: ES0021000004034124TJ0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2625	086166539931 0020 PMR101N0155902	15/04/2021	44,06 €	FACT.PMR101N0155902 ELECTRICIDAD JOSE SARAMAGO 7 CUPS: ES0021000016064556LL0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2626	086166537208 0020 PMR101N0155883	15/04/2021	137,78 €	FACT.PMR101N0155883 ELECTRICIDAD PRAGA 2 CUPS: ES0021000004078456LR0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2627	086166535730 0020 PMR101N0155861	15/04/2021	72,09 €	FACT.PMR101N0155861 LUZ AVDA. DE LAS FUERZAS ARMADAS 8 CUPS: ES0021000021353019ET0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2628	086166539754 0020 PMR101N0155895	15/04/2021	62,86 €	FACT.PMR101N0155895 ELECTRICIDAD JOSE SARAMAGO 1 CUPS: ES0021000017619217QH0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
F/2021/2629	086166539870 0020 PMR101N0155899	15/04/2021	77,86 €	FACT.PMR101N0155899 LUZ RONDA NACIONES UNIDAS 291 CUPS: ES0021000017018975RF0F 27/03/21 AL 31/03/21(CM)
			4.508,65 €	



Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL, firmado por el INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL SERGIO ORTEGA HERRERA el día 25/11/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 14 de diciembre de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 10 de noviembre de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN 1336/2021

ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE FACTURAS DE ENDESA ENERGÍA, S.A.U., (NIF: A81948077) EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 27 Y 31 DE MARZO DE 2021.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece "La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores".

SEGUNDO.-

- Vistas las facturas presentadas por la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A.U. relacionadas en el apartado 7 de la memoria justificativa de 25 de noviembre de 2021 suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

TERCERO.-

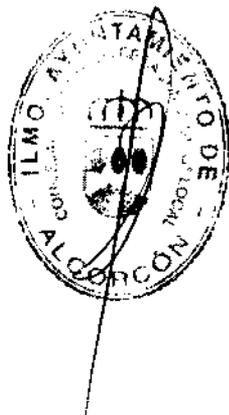
- Vistas las actuaciones realizadas, ante la constatación de la realización de un gasto sin la preceptiva fiscalización previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:

INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

PRIMERO.- En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. "si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan."

SEGUNDO.- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:

El gasto corresponde al suministro de electricidad para el alumbrado público de Alcorcón en el periodo comprendido entre el 27 y el 31 de marzo de 2021 anterior al contrato que se inicia el 1 de abril de 2021, dando lugar a un gasto de 4.508,65 €, que se imputa a la aplicación presupuestaria 40-165.00-221.00. La prestación del servicio se ha realizado teniendo en cuenta las



condiciones establecidas en la modificación del contrato basado en el acuerdo marco de la FEMP relativo al "suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión para el Ayto de Alcorcón" (expte. 2019246_BSU) aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 16 de marzo con inicio el 1 de abril de 2021.

El centro gestor responsable es la Concejalía de Urbanismo, OO.PP y Mantenimiento.

TERCERO.- Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:

Se ha procedido a realizar el servicio sin la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, lo que implica la ausencia de verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de la aprobación del órgano competente y de la fiscalización previa.

CUARTO.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:

Según se indica en la memoria que se emite por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, no es posible restituir la prestación recibida ya que no es viable proceder a la devolución de un suministro de energía eléctrica recibido.

QUINTO.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:

Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 40-165.00-221.00, operación RC: 220210024529.

SEXO.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

Esta Intervención entiende que, dado que la prestación se ha realizado dentro de una apariencia de legalidad, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio del gasto, habida cuenta que no parece presumible que utilizar la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración pudiera producir una indemnización de importe inferior al que se reclama.

SEPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el



sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 14/12/2021, 14:34. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
40	16500	22100	22021003743	4.508,65	

ENERGÍA ELÉCTRICA

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.508,65 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

OFI – SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL 27 AL 31 DE MARZO 2021 (NRI 28/10/21).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210024529.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/11/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 10/11/2021, 10:01. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - AUTORIZAR a las Concejalías de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento y de Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de las obligaciones y pagos de las facturas de ENDESA ENERGÍA SAU, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Departamento de Mantenimiento, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES

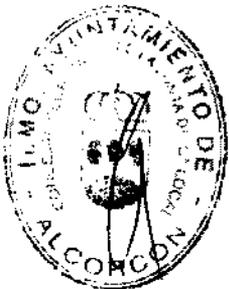
10/512 APROBAR PRECIOS CONTRADICTORIOS N°s. 1, 2 Y 3 DEL CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED PARA AUTOCONSUMO EN EL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO, CENTRO UNIFICADO DE SEGURIDAD Y CENTRO CÍVICO LOS PINOS (EXpte. 2021317_AOs)

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, Sr. Carretero Rodríguez, de fecha 14 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS N° 1, 2 Y 3 DEL CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED PARA AUTOCONSUMO EN EL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO, CENTRO UNIFICADO DE SEGURIDAD Y CENTRO CÍVICO LOS PINOS (expte. 2021317_AOs)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación arriba referenciados, y a la vista de los diferentes documentos e informes que en los mismos se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

ÚNICO.- APROBAR los PRECIOS CONTRADICTORIOS N° 1, 2 Y 3 que se relacionan a continuación, a incluir en los cuadros de precios de los proyectos de ejecución del contrato de OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED PARA AUTOCONSUMO EN EL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO, CENTRO UNIFICADO DE SEGURIDAD Y CENTRO CÍVICO LOS PINOS (expte. 2021317_AOs), formalizado con la empresa

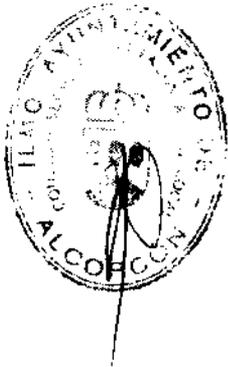


ECOLED DESARROLLO S.L., con CIF B85439081, sin que esta aprobación suponga incremento alguno del presupuesto ni del precio del contrato, siendo dichos precios en ejecución material, por lo que se verán afectados por el 13% de gastos generales, el 6 % de beneficio industrial, así como por el IVA correspondiente y la baja de la adjudicación del 16,59 %:

Nº PC	CUADRO DE PRECIOS DESCOMPUESTO					
PC.1	Instalación de un inversor modelo Huawei SUN2000-60KTL en el CC Los Pinos, incluido pp de accesorios, probado y en funcionamiento.					
	Resumen	Unidad	Cantidad	Precio	Subtotal	Precio
	Inversor 60 kW trifásico	ud	1	4.829	4.829	
TOTAL					4.829 €	

Nº PC	CUADRO DE PRECIOS DESCOMPUESTO					
PC.2	Instalación de un inversor modelo Huawei SUN2000-100KTL-M1 en el Polideportivo Santo Domingo y CUS, incluido pp de accesorios, probado y en funcionamiento.					
	Resumen	Unidad	Cantidad	Precio	Subtotal	Precio
	Inversor 100 kW trifásico	ud	2	6.889	13.978	
TOTAL					13.978 €	

Nº PC	CUADRO DE PRECIOS DESCOMPUESTO					
PC.3	Sistema de freno integrado de 7 m fijado a punto de anclaje en pared para conseguir una fuerza de impacto inferior a 6 kN de conformidad con EN 360-2002, VG11.060. Dispone de una resistencia a la ruptura > 12 Kn y está aprobado para un usuario con un peso máximo de 140 kg en uso vertical y en uso horizontal. Includo pp de accesorios y pequeño material, totalmente instalado, probado y en funcionamiento.					
	Resumen	Unidad	Cantidad	Precio	Subtotal	Precio
	Sistema de freno	ud	1	807,43	807,43	
TOTAL					807,43 €	



Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, firmado por CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ el día 14/12/2021."

• **VISTO** el Informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 14 de diciembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expte. de Contratación nº 2021495_PC (2021317_AOs)”

ASUNTO: APROBACION DE PRECIOS CONTRADICTORIOS Nº 1, 2 Y 3 DEL CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED PARA AUTOCONSUMO EN EL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO, CENTRO UNIFICADO DE SEGURIDAD Y CENTRO CÍVICO LOS PINOS.

1.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021, se adjudicó el contrato de OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED PARA AUTOCONSUMO EN EL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO, CENTRO UNIFICADO DE SEGURIDAD Y CENTRO CÍVICO LOS PINOS, a la empresa ECOLED DESARROLLO S.L. con CIF B85439081, por un importe total de 304.274,05 €, IVA 21% incluido, importe que supone una baja del 16,59 %, aplicándose las mejoras que en la oferta de dicha empresa se detallan.

2.- Por la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables se ha emitido Nota de Régimen Interior de fecha 4 de diciembre de 2021, que se acompaña de informe técnico relativo a la necesidad de aprobar diversos precios contradictorios para permitir la sustitución de unidades de obra que se consideran necesarias para una mejor ejecución de los trabajos incluidos en el contrato. Dichos precios no están recogidos en los presupuestos de los distintos proyectos de obras y se correspondería con los siguientes:

- PRECIO CONTRADICTORIO Nº 1: INVERSOR DE 60 kW EN CC LOS PINOS.
- PRECIO CONTRADICTORIO Nº 2: INVERSOR DE 100 kW EN POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO Y CUS.
- PRECIO CONTRADICTORIO Nº 3: SISTEMA DE FRENO INTEGRADO EN CC LOS PINOS.

Se anexa al referido informe, actas de los mencionados precios contradictorios suscritas en fecha 1 de diciembre de 2021 por dirección facultativa y contratista, dándose conformidad a los mismos. La aprobación de estos precios hará que pasen a formar parte de los cuadros de precios de los proyectos del contrato y no supondrá incremento de su presupuesto ni de su precio. Los precios recogidos en las correspondientes actas son de ejecución material, por lo que se verán afectados por el 13 % de gastos generales y fiscales, el 6 % de beneficio industrial, el IVA correspondiente, así como por la baja de adjudicación (16,59%).

3.- El contrato se encuentra tipificado como administrativo de obras de conformidad con lo indicado en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, LCSP, aplicable al presente contrato. El



régimen jurídico del contrato se rige por lo establecido en los pliegos que fueron aprobados junto con el expediente, así como en las disposiciones aplicables de la LCPS y su normativa de desarrollo. De esta forma, el art. 158 del RGLCAP recoge la posibilidad de aprobación de precios nuevos -fijados contradictoriamente- "cuando se juzgue necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra que no figuren en el proyecto", estableciéndose en el art. 242.4 de la LCSP que tal aprobación no tendrá la consideración de modificación contractual "siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo". Esta posibilidad ha sido recogida igualmente en la cláusula 31 del PCAP.

En este caso, tal y como se indica en el informe técnico que acompaña a las actas de precios contradictorios, la aprobación de estos supondrá una minoración en el coste de ejecución de la obra, que tendrá su reflejo en la liquidación del contrato.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la aprobación de los precios contradictorios dentro del contrato no supondrá incremento del presupuesto total del mismo, no existiría inconveniente en que, previo informe favorable por parte de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- APROBAR los PRECIOS CONTRADICTORIOS N.º 1, 2 Y 3 que se relacionan a continuación, a incluir en los cuadros de precios de los proyectos de ejecución del contrato de OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED PARA AUTOCONSUMO EN EL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO, CENTRO UNIFICADO DE SEGURIDAD Y CENTRO CÍVICO LOS PINOS (expte. 2021317_AOs), formalizado con la empresa ECOLED DESARROLLO S.L., con CIF B85439081, sin que esta aprobación suponga incremento alguno del presupuesto ni del precio del contrato, siendo dichos precios en ejecución material, por lo que se verán afectados por el 13% de gastos generales, el 6 % de beneficio industrial, así como por el IVA correspondiente y la baja de la adjudicación del 16,59 %:



N.º PC	CUADRO DE PRECIOS DESCOMPUESTO	Unidad	Cantidad	Precio	Subtotal	Precio
PC.1	Instalación de un inversor modelo Huawei SUN2000-60KTL en el CC Los Pinos, incluido pp de accesorios, probado y en funcionamiento.					
	Resumen					
	Inversor 60 kW trifásico	ud	1	4.829	4.829	
	TOTAL					4.829 €

N.º PC	CUADRO DE PRECIOS DESCOMPUESTO
PC.2	Instalación de un inversor modelo Huawei SUN2000-100KTL-M1 en el Polideportivo Santo Domingo y CUS, incluido pp de accesorios,

	probado y en funcionamiento.					
	Resumen	Unidad	Cantidad	Precio	Subtotal	Precio
	Inversor 100 kW trifásico	ud	2	6.889	13.978	
	TOTAL					13.978 €

Nº PC	CUADRO DE PRECIOS DESCOMPUESTO	Unidad	Cantidad	Precio	Subtotal	Precio
PC.3	Sistema de freno integrado de 7 m fijado a punto de anclaje en pared para conseguir una fuerza de impacto inferior a 6 KN de conformidad con EN 360:2002, VG11.060 Dispone de una resistencia a la ruptura > 12 Kn y esté aprobado para un usuario con un peso máximo de 140 kg en uso vertical y en uso horizontal. Incluido pp de accesorios y pequeño material, totalmente instalado, probado y en funcionamiento.					
	Resumen	Unidad	Cantidad	Precio	Subtotal	Precio
	Sistema de freno	ud	1	807,43	807,43	
	TOTAL					807,43 €

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.12.14, 14:24:57, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

- **VISTA** la nota de régimen interior emitida al efecto por la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, de fecha 4 de diciembre de 2021, la cual consta en el presente expediente.

- **VISTO** el informe emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 15 de diciembre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 1341/2021

ASUNTO: APROBACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS Nº 1, 2 Y 3 DEL CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED PARA AUTOCONSUMO EN EL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO, CENTRO UNIFICADO DE SEGURIDAD Y CENTRO CÍVICO LOS PINOS (Expte. 2021317_AOs) (Expte. 495/2021)

La aprobación de los precios contradictorios nº 1, 2 y 3 del contrato de obras de instalación fotovoltaica conectada a red para autoconsumo en el Polideportivo Santo Domingo, Centro Unificado de Seguridad y Centro Cívico Los Pinos no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D.424/2017 y la Base 51.2 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no



implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.12.15, 15:10:01."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR los **PRECIOS CONTRADICTORIOS** N° 1, 2 Y 3 que se relacionan a continuación, a incluir en los cuadros de precios de los proyectos de ejecución del contrato de **OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED PARA AUTOCONSUMO EN EL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO, CENTRO UNIFICADO DE SEGURIDAD Y CENTRO CÍVICO LOS PINOS** (expte. 2021317_AOs), formalizado con la empresa **ECOLED DESARROLLO S.L.**, con CIF B85439081, sin que esta aprobación suponga incremento alguno del presupuesto ni del precio del contrato, siendo dichos precios en ejecución material, por lo que se verán afectados por el 13% de gastos generales, el 6 % de beneficio industrial, así como por el IVA correspondiente y la baja de la adjudicación del 16,59 %:

Nº PC	CUADRO DE PRECIOS DESCOMPUESTO						
PC.1	Instalación de un inversor modelo Huawei SUN2000-60KTL en el CC Los Pinos, incluido pp de accesorios, probado y en funcionamiento.						
	Resumen	Unidad	Cantidad	Precio	Subtotal	Precio	
	Inversor 60 kW trifásico	ud	1	4.829	4.829		
TOTAL							4.829 €

Nº PC	CUADRO DE PRECIOS DESCOMPUESTO						
PC.2	Instalación de un inversor modelo Huawei SUN2000-100KTL-M1 en el Polideportivo Santo Domingo y CUS, incluido pp de accesorios, probado y en funcionamiento.						
	Resumen	Unidad	Cantidad	Precio	Subtotal	Precio	
	Inversor 100 kW trifásico	ud	2	6.889	13.978		



TOTAL	13.978 €
--------------	----------

Nº PC	CUADRO DE PRECIOS DESCOMPUESTO	Unidad	Cantidad	Precio	Subtotal	Precio
PC.3	Sistema de freno integrado de 7 m fijado a punto de anclaje en pared para conseguir una fuerza de impacto inferior a 6 kN de conformidad con EN 360:2002, VG11.060. Dispone de una resistencia a la ruptura > 12 kN y está aprobado para un usuario con un peso máximo de 140 kg en uso vertical y en uso horizontal. Incluido pp de accesorios y pequeño material, totalmente instalado, probado y en funcionamiento	ud	1	807,43	807,43	
TOTAL						807,43 €

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

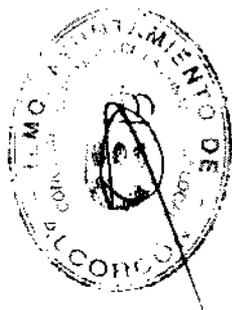
AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES

11/513.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO - OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE LA FACTURA F/2021/7348 "FIESTA DE LA PARTICIPACIÓN EN FAMILIAS EMITIDA POR CLUB DE AMIGOS"



• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por la Concejala de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 20 de diciembre de 2021 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PUNTO RELATIVO A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA F/2021/7348, "FIESTA DE LA PARTICIPACIÓN EN FAMILIA".

Habiéndose realizado en esta fecha todos los trámites oportunos relativos a la omisión de fiscalización del gasto correspondiente a la factura de la actividad, "Fiesta de la Participación en Familia", correspondiente a la factura F/2021/7348, incluyéndose el informe de la Intervención Municipal, para que se pueda

proceder a la tramitación oportuna de la factura de una actividad que ya ha sido realizada, y que tiene existencia de crédito adecuado y suficiente en este ejercicio presupuestario, y para no generar mayor perjuicio a la entidad, y siendo necesario el correspondiente acuerdo de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano para la adopción de dicho acuerdo, se propone que se trate el siguiente punto de forma urgente:

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES, EN RELACIÓN CON LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA F/2021/7348, "FIESTA DE LA PARTICIPACIÓN EN FAMILIA", REALIZADO LOS DÍAS 4 Y 5 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EMITIDA POR LA ENTIDAD "CLUB AMIGOS", CON UN IMPORTE DE 6.715,15 €

Firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA, fecha: 2021.12.20, 10:06:55."

- **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 17 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES, EN RELACIÓN CON LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA F/2021/7348, "FIESTA DE LA PARTICIPACIÓN EN FAMILIA", REALIZADO LOS DÍAS 4 Y 5 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EMITIDA POR LA ENTIDAD "CLUB AMIGOS", CON UN IMPORTE DE 6.715,50 €

ANTECEDENTES

En los últimos años la disminución de personal en el departamento de Cultura, fundamentalmente por jubilaciones, y la dificultad de cubrir las mismas por motivos presupuestarios ha supuesto una acumulación de tareas y una densidad de trabajo que además se concentra en la gestión previa de las fiestas patronales. Como consecuencia de esta acumulación de tareas, la actividad se realizó sin que se hubiera tramitado el oportuno procedimiento. Como actuaciones correctivas para evitar que esto pueda volver a ocurrir, se ha introducido un cambio organizativo que genera una revisión quincenal de las contrataciones y un seguimiento pormenorizado de las mismas.

Por todo ello, y a la vista del informe del Técnico Sociocultural José L. de Diego, de la Retención de Crédito nº 220210023263 de 6.715,50€, y del informe de intervención de fecha 14/12/21 nº 1333/2021, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO- Autorizar a las Concejalías de Cultura, Participación y Mayores, y a la de Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de 6.715,50 €, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

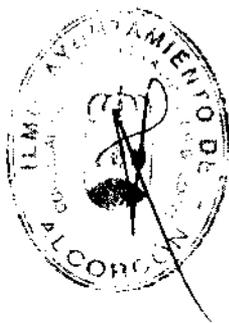
LA CONCEJALA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES, firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA, fecha: 2021.12.17."

• **VISTA** la Memoria elaborada al efecto por la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada, de fecha 19 de noviembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MEMORIA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA FACTURA 2021/7348, con N.º R. REGAGE21e00019300567, CORRESPONDIENTE A LA "FIESTA DE LA PARTICIPACIÓN EN FAMILIA" (4 y 5 de septiembre de 2021).

1.- El desarrollo de la actividad "Fiesta de la Participación en Familia", ha supuesto el **gasto de 6.715,50 € (Seis mil setecientos quince euros con cincuenta céntimos IVA incluido)**, actividad realizada durante los días 4 y 5 de septiembre con motivo de las fiestas 2021, al que le corresponde la **factura 2021/7348, con N.º R. REGAGE21e00019300567 y proveedor "Asociación de Ocio y Tiempo Libre para personas con discapacidad intelectual Club Amigos" con CIF:G80204068**, por un importe total de 6.715,50 €.(no procede IVA al ser una asociación sin ánimo de lucro). Esta actividad se enmarca dentro de las competencias propias reguladas en la Ley 7/1985, donde se regula la realización de actividades culturales y de ocio.

2.- El tipo de actuación de la "Fiesta de la Participación en Familia", realizada durante los días 4 y 5 de septiembre, ha consistido en la realización de las siguientes actividades: Actividades de participación para infancia y familia(Castillos hinchables, Taller de pintabrazos, Taller de Globoflexia, Taller de elaboración de chapas personalizadas, Música y animación y Taller de defensa personal y kung-fu), Cuentacuentos por la Diversidad y Torneo de Fútbol Sala Inclusivo, siendo una actividad de utilidad municipal, y actuándose en base a la promoción de la participación y la colaboración ciudadana, dentro de la programación de las Fiestas 2021. La necesidad de este contrato se basó en que el Ayuntamiento precisaba ofrecer actividades de carácter lúdico-participativo e inclusivo dirigidas a las familias del municipio dentro de las fiestas 2021. Asimismo, existe la necesidad de impulsar y fomentar la participación y colaboración ciudadana, tal y como contempla el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, competencia que le corresponde también a esta concejalía. Por tanto, existía una necesidad doble, la necesidad de ofrecer la actividad a la población este tipo de actividades y al mismo tiempo la necesidad de promocionar la participación y la colaboración ciudadana, por lo que existiendo entidades sociales sin ánimo de lucro que realizaban actividades iguales y/o similares en el municipio, valorándose en este procedimiento la incorporación del criterio de promoción de la participación social



en la ciudad. Asimismo, la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores carece de los medios humanos y materiales adecuados y suficientes para llevar a cabo el objeto del contrato y de su contenido, por lo que tenía que recurrir a contratar externamente esta actividad, comprobándose además que no existían otros contratos en el Ayuntamiento con prestaciones equivalentes al objeto del contrato, y que el contrato menor no trataba de satisfacer necesidades permanentes.

3.- Justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto. En los últimos años la disminución de personal en el departamento de Cultura, fundamentalmente por jubilaciones, y la dificultad de cubrir las mismas por motivos presupuestarios ha supuesto una acumulación de tareas y una densidad de trabajo que además se concentra en la gestión previa de las fiestas patronales. Como consecuencia de esta acumulación de tareas, la actividad se realizó sin que se hubiera tramitado el oportuno procedimiento. Como actuaciones correctivas para evitar que esto pueda volver a ocurrir, se ha introducido un cambio organizativo que genera una revisión quincenal de las contrataciones y un seguimiento pormenorizado de las mismas.

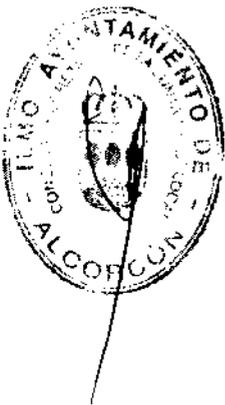
4.- Pronunciamiento sobre la posibilidad de restituir o no la prestación recibida, si hay otros gastos acreditados susceptibles de indemnización y si se puede acreditar o no la buena fe del proveedor afectado por la omisión. El proveedor ha actuado de buena fe, entendiéndose que se habían realizado todas las gestiones para la realización de la actividad y coordinaciones con el ayuntamiento para el buen desarrollo de la misma. No cabe devolución de la prestación del servicio, ya que no es posible. Procede por lo tanto el abono de la factura. No procede indemnización, ya que en todo caso el perjuicio puede ser un leve retraso en el cobro por parte de quien presta el servicio.

5.- Importe del gasto que se considera que debe abonarse al proveedor para evitar un posible enriquecimiento injusto de la Administración. El importe que debe abonarse al proveedor es el 100% de la factura prevista, no existiendo enriquecimiento injusto de la administración.

6.- Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna para imputar el gasto al Presupuesto del ejercicio corriente. Existe presupuesto adecuado y suficiente en la aplicación contable 30.338.00.227.99, siendo el número de la operación de retención de crédito 220210023263.

7.- Justificación de que los precios aplicados son los correctos y ajustados al mercado: El precio se ajusta al mercado, se calculó teniendo en cuenta los costes particulares de recursos humanos necesarios (costes de personal), alquiler de equipos de sonido, materiales necesarios para los talleres y alquiler de otros materiales de empresas especializadas (hinchables infantiles), seguros de accidentes y responsabilidad civil y personal para garantizar el cumplimiento de los planes preventivos anti-covid durante los dos días de desarrollo de la actividad.

El Técnico Sociocultural, firmado digitalmente por JOSÉ LUIS DE DIEGO



MAGRO, fecha: 2021.11.19, 09:20:06

Vº Bº La Concejala de Cultura, Participación y Mayores, firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA, fecha: 2021.11.19. 10:02:19.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 14 de diciembre de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN 1333/2021

ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE FACTURA DE ASOCIACIÓN DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CLUB AMIGOS (NIF G80204068)

F/2021/7348 RELATIVA A FIESTA DE PARTICIPACIÓN EN FAMILIA LOS DÍAS 4 Y 5 DE SEPTIEMBRE 2021 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES (CULTURA)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece “La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores”.

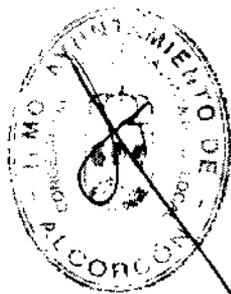
SEGUNDO.-

• Vista la factura nº REGAGE21e00019300567 presentada por la empresa ASOCIACIÓN DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CLUB AMIGOS y la memoria justificativa de 19 de noviembre de 2021, suscrita por el Técnico Sociocultural y la Concejala de Cultura.

TERCERO.- Vistas las actuaciones realizadas, ante la constatación de la realización de un gasto sin la preceptiva fiscalización previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:

INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

PRIMERO.- En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. “**si el órgano interventor al conocer**



de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan.”

SEGUNDO.- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:

El gasto corresponde a la actuación de la “Fiesta de la Participación en Familia”, realizada durante los días 4 y 5 de septiembre con motivo de las Fiestas Patronales de Alcorcón, dando lugar a un gasto de 6.715,50 €, que se imputa a la aplicación presupuestaria 30-338.00-227.99.

El centro gestor responsable es la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores.

TERCERO.- Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:

Se ha procedido a realizar el servicio sin la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, lo que implica la ausencia de verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de la aprobación del órgano competente y de la fiscalización previa.

CUARTO.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:

Según se indica en la memoria que se emite por el Técnico Sociocultural, la prestación se llevó a cabo de forma adecuada.

QUINTO.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:

Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 30-338.00-227.99, operaciones RC: 22021000023263.

SEXTO.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

Esta Intervención entiende que, dado que la prestación se ha realizado dentro de una apariencia de legalidad, no resulta conveniente realizar una



revisión de oficio del gasto, habida cuenta que no parece presumible que utilizar la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración pudiera producir una indemnización de importe inferior al que se reclama.

SEPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 14/12/2021, 10:04. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	33800	22799	22021003566	6.715,50	

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

IMPORTE EUROS:

- SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (6.715,50 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

OFI – F/2021/7348 – ORGANIZACIÓN FIESTA DE LA PARTICIPACIÓN EN FAMILIA DÍAS 4 Y 5 DE SEPTBRE 2021 (NRI 21/10/21).



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210023263.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/10/2021."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO- AUTORIZAR a las Concejalías de Cultura, Participación y Mayores, y a la de Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de 6.715,50 €, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

~~12/6/21.-~~ **AÑADIDO URGENTE SEGUNDO OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD CONVOCATORIA 2020.-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 20 de diciembre de 2021 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DEL PUNTO

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, EN RELACIÓN CON LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD, CONVOCATORIA 2020

Vista la memoria de la Administradora de Servicios Sociales de 17 de diciembre de 2021, y del informe de intervención 1379/2021 de 17 de diciembre de 2021, en los que se informa al respecto de la omisión de fiscalización en la concesión de las subvenciones en materia de discapacidad del año 2020, por un error en el procedimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local que autorice



a la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad a continuar con el procedimiento de aprobación de la justificación de las subvenciones.

Es necesario que las justificaciones sean aprobadas antes de que finalice la anualidad 2021, para que el pago se realice con cargo al crédito retenido, por lo que es preciso contar con la aprobación de la comisión de fiscalización propuesta a la mayor brevedad posible.

LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha: 2021.12.20, 10:28:32.”

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 20 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, EN RELACIÓN CON LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD, CONVOCATORIA 2020

ANTECEDENTES

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de octubre de 2020 (Punto 6/253), se aprueba la Convocatoria pública para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Alcorcón a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades en materia de Discapacidad, durante el año 2020, en el municipio de Alcorcón, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el 22 de octubre de 2020. Para la aprobación de esta convocatoria se emitió informe de fiscalización limitada previa de gastos nº 759/2020 de 1 de octubre de 2020.

El 30 de noviembre de 2020 se reúne el órgano colegiado de valoración de las solicitudes, levantado acta con la propuesta de concesión de las ayudas. El 3 de diciembre de 2020, mediante decreto de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, se otorgan las subvenciones propuestas por la comisión de valoración. En dicho decreto se transcribe el acta de la comisión de valoración celebrada el 30 de noviembre de 2020, y el informe emitido por la asesoría jurídica municipal de 2 de diciembre de 2020, pero por un error en el procedimiento no se solicitó informe de fiscalización a la intervención municipal. El mismo día de la firma del decreto fue enviado por este departamento de Servicios Sociales al departamento de intervención para ser contabilizado. Al ser una fase más del procedimiento no se han producido efectos en cuanto a la justificación de las subvenciones.



Por todo ello, y a la vista del informe de la Administradora de Servicios Sociales de 17 de diciembre de 2021, y del informe de intervención 1379/2021 de 17 de diciembre de 2021, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- Autorizar a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública a continuar con el procedimiento de aprobación de la justificación y del pago de los importes debidamente justificados a cada una de las entidades subvencionadas en la Convocatoria pública para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Alcorcón a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades en materia de Discapacidad, durante el año 2020, en el municipio de Alcorcón.

LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha: 2021.12.20."

• **VISTA** la Memoria elaborada al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, de fecha 17 de diciembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MEMORIA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

1.- CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD, DURANTE EL AÑO 2020, EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN,

Aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de octubre de 2020 (Punto 6/253), y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el 22 de octubre de 2020. Para la aprobación de esta convocatoria se emitió informe de fiscalización limitada previa de gastos nº 759/2020 de 1 de octubre de 2020.

2.- Breve descripción de que la prestación se ha realizado y que es de utilidad municipal.

El 30 de noviembre de 2020 se reúne el órgano colegiado de valoración de las solicitudes, levantado acta con la propuesta de concesión de las siguientes ayudas, al haber obtenido los proyectos presentados por las entidades las correspondientes puntuaciones:

ENTIDAD	CIF	PUNTUACIÓN OBTENIDA	CUANTÍA SUBVENCIONABLE
Asociación Pro Ayuda, Salud, Esperanza Y Vida (APASEV)	G81156424	72	1.440,00€
Solidaridad Sin Fronteras (SSF)	G85887750	80,5	5.865,04€
AEA, Asociación Española De Aniridia	G81529729	44,38	1.181,79€
Fundación Amas Social	G83160416	55,28	8.289,00€
Asociación De Familiares Y Amigos De Personas Con Trastorno Del Espectro Autista (TEAPORTA)	G88071618	48,34	1.099,64 €
Asociación Para Promover Y Proteger La Calidad De Vida De Las Personas Con Trastornos Del Espectro Autista/trastornos Generalizados De Desarrollo	G85454437	58,36	2.918,00€



Asociación De Padres Y Amigos De Niños Subdotados De Alcorcón (APANSA)	G28513091	63,78	15.220,33€
Parkinson Alcorcón Y Otros Municipios (APARKAM)	G83757153	72,06	9.800,16€
Club Amigos	G80204068	94,52	37.336,83€
Federación Madrileña De Deportes De Discapacitados Físicos (FMDDF)	G80227739	43,16	2.496,37€
Fundación Para El Fomento Del Desarrollo Y La Integración (FFDI)	G85967289	40,04	1.617,62€

3.- Justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto:

4.- Pronunciamiento sobre la posibilidad de restituir o no la prestación recibida, si hay otros gastos acreditados susceptibles de indemnización y si se puede acreditar o no la buena fe del proveedor afectado por la omisión:

No procede

5.- Importe del gasto que se considera que debe abonarse al proveedor:

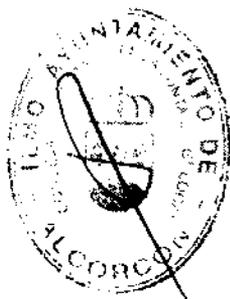
Según los informes emitidos por los técnicos de servicios sociales, las siguientes entidades han justificado correctamente las subvenciones por los siguientes importes, que son los que se tendrían que abonar a las mismas:

- APASEV- -1.440 €
- SOLIDARIDAD SIN FRONTERAS- - 5.865,04 €
- ANIRIDIA- 1.181,79 €
- AMAS: 8.289 €
- TEAPORTA: 0 €. Renuncian a la subvención
- PROTGD: 2.918 €
- APANSA- 15.220,33 €
- APARKKAM - 9.800,16
- CLUB AMIGOS- 29.571,57€
- FMDDF- 264,06 €
- FFDI- 627,06 €

6.- Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna para imputar el gasto al Presupuesto del ejercicio corriente:

Se informa que el 20 de mayo de 2021 se emitieron los siguientes RC, con cargo a la aplicación presupuestaria 33 23100 480.03 subvenciones a proyectos de inclusión:

- APASEV- 220210007854- 1.440 €
- SOLIDARIDAD SIN FRONTERAS- 220210007855- 5.865,04
- ANIRIDIA- 220210007856- 1.181,79 €
- AMAS- 220210007857- 8.289 €
- PROTGD- - 220210007859- 2.918 €
- APANSA- 220210007878- 15.220,33 €
- APARKKAM- 220210007860- 9.800,16



- CLUB AMIGOS- 220210007861- 37.336,83 €
- FMDDF- 220210007876- 2.496,37€
- FDI- 220210007877-1.617,62 €

7.- Justificación de que los precios aplicados son los correctos y ajustados al mercado:

Se informa que las cantidades a abonar son el resultado del análisis exhaustivo de las justificaciones presentadas por las entidades y se corresponden con las cantidades correctamente justificadas.

La Administradora de Servicios Sociales, firmado digitalmente por SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, fecha: 2021.12.17, 10:43:42, Fdo: Sofía González Sánchez.”

- **VISTO** el informe emitido al efecto por el Departamento de Intervención, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN 1379 /2021

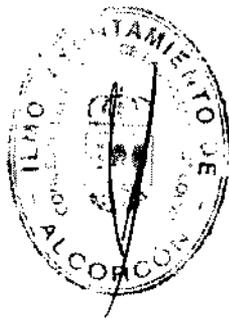
ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE ADJUDICACIÓN DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD, DURANTE EL AÑO 2020, EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2020 (CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece “La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores”.

SEGUNDO.-

- Vista la Resolución de fecha 03/12/2020 firmada por la Concejala Delegada de Hacienda por la que se otorgan las ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades en materia de Discapacidad durante el año 2020 en el municipio de Alcorcón, y la memoria justificativa de 17 de diciembre de 2021, suscrita por la Administradora de Servicios Sociales.



TERCERO.- Vistas las actuaciones realizadas, ante la constatación de la realización de un gasto sin la preceptiva fiscalización previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:

INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

PRIMERO.- En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. **“si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan.”**

SEGUNDO.- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:

El gasto corresponde a la concesión de las ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades en materia de Discapacidad durante el año 2020 en el municipio de Alcorcón, mediante resolución de la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 3 de diciembre de 2020. Según consta en la memoria justificativa de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrita por la Administradora de Servicios Sociales, tras la renuncia a la ayuda otorgada de una de las entidades resulta un gasto por importe de 86.165,14 € que se imputa a la aplicación presupuestaria 2021-33-231.00-480.03 con números de operación contable 220210007854-55-56-57-59-60-61-76-77-78.

El centro gestor responsable es la Concejalía de Servicios Sociales.

TERCERO.- Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:

Se ha procedido a realizar el servicio sin la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, lo que implica la ausencia de verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de la aprobación del órgano competente y de la fiscalización previa.

CUARTO.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:

Dado que la propuesta de reconocimiento de convalidación de la omisión se basa en la propuesta de la Comisión de Valoración, cuya convocatoria fue



aprobada en régimen de concurrencia competitiva el 6 de octubre de 2020 y cuya justificación debe constar presentada con carácter previo al pago material, se considera correcta la propuesta realizada.

QUINTO.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:

Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 33-231.00-480.03, operaciones AD: 220210007854-55-56-57-59-60-61-76-77-78.

SEXTO.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

Esta Intervención entiende que, dado que la actuación se ha realizado dentro de una apariencia de legalidad, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio del gasto, habida cuenta que no parece presumible que utilizar la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración pudiera producir una indemnización de importe inferior al que se reclama.

SEPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO- AUTORIZAR a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública a continuar con el procedimiento de aprobación de la justificación y del pago de los importes debidamente justificados a cada una de las entidades subvencionadas en la Convocatoria pública para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Alcorcón a entidades sin ánimo de lucro para la realización de

actividades en materia de Discapacidad, durante el año 2020, en el municipio de Alcorcón.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD
CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

13/515.- AÑADIDO URGENTE TERCERO - OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE SUMINISTRO TELEFÓNICO (ENERO NOVIEMBRE 2021) DE ESTE AYUNTAMIENTO.

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 20 de diciembre de 2021 y que se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE FACTURAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (LÍNEAS DE TELEFONÍA Y DATOS) PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE TELEFÓNICA S.L.

Es necesario la aprobación urgente de la omisión de fiscalización del gasto de servicios de Telecomunicaciones (Líneas de telefonía y DATOS) para las dependencias Municipales se ha realizado en 2021 para las facturas de TELEFÓNICA S.A.U., con CIF: A82018474, dado que su gasto está previsto en el presupuesto del presente año y dichas facturas deben tramitarse antes de finalizar el año, por lo que se considera necesario que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación competente para adoptar la correspondiente resolución, trate el siguiente punto en la sesión convocada para el próximo 21 de diciembre de 2021:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OOPP Y MANTENIMIENTO, EN RELACIÓN CON LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE SUMINISTRO TELEFÓNICO DESDE ENERO HASTA NOVIEMBRE 2021 PARA LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.”

El Concejal Delegado de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2021.12.20, 09:22:00.”

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría



absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 20 de diciembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OOPP Y MANTENIMIENTO, EN RELACIÓN CON LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE SUMINISTRO TELEFÓNICO DESDE ENERO HASTA NOVIEMBRE 2021 PARA LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Las facturas de TELEFÓNICA S.A.U. con CIF: A82018474 incluidas la Memoria de Omisión de Fiscalización, son facturas referentes a suministros telefónicos del ejercicio 2021 por un importe total de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (36.570,10€) y se corresponden con servicios de Telecomunicaciones (Líneas de telefonía y DATOS) de los meses desde enero a noviembre de 2021 para las dependencias Municipales que mantienen su contratación original, encontrándose pendiente de la migración por parte de Nuevas Tecnologías al contrato general de telefonía municipal.

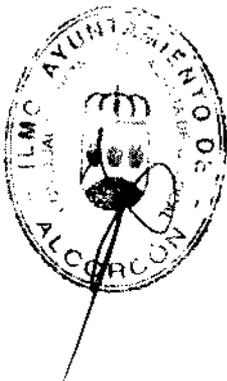
Las facturas de las líneas de telefonía y datos referenciadas, no se pudieron tramitar por el procedimiento normal al no existir contrato administrativo en vigor.

Por todo ello, y a la vista de la memoria emitida por la Concejalía de Conservación y Mantenimiento de fecha 1 de diciembre de 2021, de la Retenciones de Crédito 220210028103; y del informe de intervención 1339/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - *Autorizar a las Concejalías de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento y de Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de las obligaciones y pagos de las facturas de TELEFÓNICA SAU correspondientes a los meses desde enero hasta noviembre de 2021, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.*

El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2021.12.20.”

- **VISTA** la Memoria elaborada al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, de fecha 1 de diciembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"MEMORIA RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y POSTERIOR APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS FACTURAS DE TELEFÓNICA S.L.

La presente Memoria justificativa se redacta para la aprobación de convalidación de la omisión de fiscalización producida en la realización de la tramitación de las FACTURAS de la empresa TELEFÓNICA S.A.U., con CIF: A82018474, detalladas a continuación, con las siguientes observaciones:

1.- El gasto relacionado con las facturas de servicios de Telecomunicaciones (Líneas de telefonía y DATOS) para las dependencias Municipales se ha realizado en 2021, y se detalla en las facturas relacionadas en el apartado 7 del presente documento.

El importe total es de 36.570,10 €, la aplicación presupuestaria en el presupuesto 2020 es la 40-920.02-222.00.

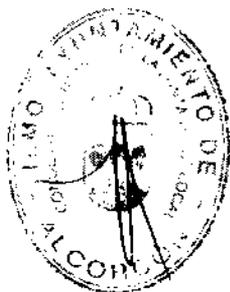
2.- Las facturas de TELEFÓNICA S.A.U. incluidas, se corresponden con facturas referentes suministros telefónicos del ejercicio 2021. Dichas facturas se corresponden a los servicios de Telecomunicaciones (Líneas de telefonía y DATOS) para las dependencias Municipales, desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha, que mantienen su contratación original encontrándose pendientes de la migración por parte de Nuevas Tecnologías al contrato general de telefonía municipal.

3.- Las facturas de las líneas de telefonía y datos referenciadas, no se pudieron tramitar por el procedimiento normal al no existir contrato administrativo en vigor de las mismas.

Con objeto de proceder a la migración de estas líneas de telefonía y datos al contrato general o bien su anulación directa, se llevan revisando desde septiembre de año 2015, del que se partía de mas de 200 líneas de telefonía y datos con el contrato original con la empresa TELEFÓNICA S.A.U., y en un trabajo conjunto con Nuevas Tecnologías, identificando los estados de uso de cada una de las líneas con las diferentes concejalías afectadas y bajo las consideraciones técnicas del responsable del contrato general de telefonía y datos vigente, se han dispuesto las *actuaciones correctivas necesarias*, ya sea dándolas líneas de baja o migrándolas al contrato general de telefonía municipal, según circunstancias y requisitos técnicos, siendo actualmente el número de líneas que quedan pendientes de migrar inferior a 5.

Significando que, desde septiembre de 2015, se lleva trabajando intensamente por parte del Servicio de Mantenimiento, aportando todos los datos necesarios para la incorporación de dichas líneas al contrato general de telefonía y datos de competencia exclusiva de Nuevas Tecnologías.

Se adjunta Informe técnico de fecha 24/11/2020, suscrito por el responsable del contrato general de telefonía y datos del Ayuntamiento de Alcorcón (actualmente vigente), en el que se daba contestación a lo requerido por Intervención municipal, en el que se detalla y aclara los siguientes aspectos de su competencia:



1. Motivaciones técnicas del porqué no se han incluido automáticamente en el contrato general de telefonía y datos del Ayuntamiento, todas las líneas telefónicas de la empresa TELEFÓNICA S.A.U, que quedan actualmente dependientes de Mantenimiento.
2. Motivaciones técnicas del porqué no se pueden de dar de baja todavía las líneas pendientes.
3. Indicar las actuaciones correctivas que se han adoptado para solucionar el problema.
4. Indicar previsión de resolución final de todas las líneas pendientes de la empresa TELEFÓNICA S.A.U.

Existe interés y utilidad pública sobre dicho servicio de Telecomunicaciones, al tratarse de líneas de telefónica y datos, para las dependencias Municipales de las diferentes concejalías.

*En el año 2021, se ha procedió con últimas actuaciones correctivas que se han adoptado encaminadas a solventar el problema, solicitando las bajas de las líneas y todos sus servicios asociados, **quedando activas en la facturación a día de la fecha las siguientes líneas:***

NÚMERO DE TELÉFONO	NÚMEROS ASOCIADOS	CENTRO	DIRECCIÓN	SERVICIO QUE PRESTA
1002492		AYUNTAMIENTO	Pza. España,1	Circuito digital Pza España-Pza Tejar
24270071	914952149	AYUNTAMIENTO	Pza. de España, 1	Primario IP Ayto.
916410163		Lucha Antialcohólica	C/ Olímpico Fdez. Ochoa, s/n.	
28024270081	914959300/317/319/328 - 916648989	C U S	C/ ALFREDO NOBEL 10 BAJO, ESQUINA C/ HAYAS	circuito digital

4.- No existe posibilidad de restituir la prestación recibida, ya que no es viable proceder a la devolución de un suministro telefónico y de datos recibido.

Existen otros gastos acreditados susceptibles de ser abonados por el ayuntamiento de Alcorcón, correspondiéndose con los suministros telefónicos y de datos de las líneas aún pendientes de migrar al contrato general, que actualmente siguen dependiendo de la empresa TELEFÓNICA S.A.U., del mes de diciembre de 2021 y siguientes.

5.- Se considera que si procede el abono de gasto a la empresa TELEFÓNICA S.A.U., de las facturas detalladas en el apartado 7 del presente documento, para evitar un enriquecimiento injusto de la administración.

6.- No existe impedimento o limitación alguna para imputar el gasto de la factura al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación 40-920.02-222.00 durante todo el año en curso, disponiendo de las retenciones de crédito adecuado y suficiente con



números de operación 220210028103, generado por la Intervención Municipal con fecha 30/11/2021, con un importe total de 36.570,10 €.

7.- Los precios aplicados se consideran correctos en las facturas detalladas al final de este apartado.

Las contrataciones originales no han sido modificadas por el técnico que suscribe y su valoración se corresponde con el estado que tenían a finales del año 2015, que es desde donde se tiene información veraz de dichos suministros.

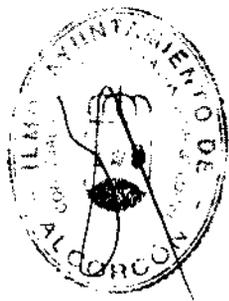
En ningún caso se puede comparar actualmente con precios de mercado actuales, ya que no existen dichos suministros asimilables a los contratados en origen.

Nº de Operada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Detalle Exp.
F/2021/273	60-A1TD-003614	19/01/2021	222,16 €	CIRCUITOS ALQUILADOS - Abono/Ref.Factura: 2812000001002492 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - CIRCUITO
F/2021/274	TA6JW0003512	19/01/2021	490,76 €	Servicios red centralitas - Abono/Ref.Factura: 28024270071 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - Servicio
F/2021/275	TA6JW0003513	19/01/2021	677,61 €	Servicios red centralitas - Abono/Ref.Factura: 28024270081 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - Servicio
F/2021/276	TA6HR0176887	19/01/2021	35,86 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916104162 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - Voz - Línea acc
F/2021/277	TA6HR0176888	19/01/2021	440,73 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916112105 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - Internet - Dire
F/2021/278	TA6HR0176925	19/01/2021	91,31 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 913620554 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - Internet - Dire
F/2021/279	TA6HR0176891	19/01/2021	107,61 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916117208 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - Internet - Dire
F/2021/280	TA6HR0176890	19/01/2021	17,40 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916116584 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) Periodo regular d
F/2021/281	TA6HR0176894	19/01/2021	65,51 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916127361 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - Voz - Línea de
F/2021/282	TA6HR0176897	19/01/2021	111,42 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916129401 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - Internet - Dire
F/2021/283	TA6HR0176903	19/01/2021	107,61 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916432157 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - Internet - Dire
F/2021/284	TA6HR0176924	19/01/2021	94,40 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916434725 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - Internet - Dire



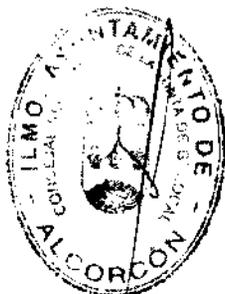
Nº de Factura	Código Documento	Fecha	Monto Total	Detalle de Explicación
F/2021/285	TA6HR0176889	19/01/2021	17,40 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916112452 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - Voz - Línea ind
F/2021/286	TA6HR0176879	19/01/2021	110,98 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916105393 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) Periodo regular d
F/2021/287	TA6HR0176895	19/01/2021	88,21 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916129027 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) Periodo regular d
F/2021/288	TA6HR0176893	19/01/2021	213,18 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916120855 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - Internet - Mant
F/2021/289	TA6HR0176911	19/01/2021	117,66 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916105729 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - Internet - Dire
F/2021/291	TA6HR0176910	19/01/2021	188,53 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916449150 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - Voz - Línea acc
F/2021/292	TA6HR0176892	19/01/2021	149,85 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916118051 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) Periodo regular d
F/2021/293	TA6HR0176896	19/01/2021	168,20 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916129077 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) Periodo regular d
F/2021/294	TA6HR0176898	19/01/2021	23,40 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916193852 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - Voz - Línea ind
F/2021/295	TA6HR0176899	19/01/2021	78,82 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916197900 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - Internet - Mant
F/2021/296	TA6HR0176913	19/01/2021	140,29 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916431218 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) Periodo regular d
F/2021/297	TA6HR0176907	19/01/2021	149,91 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916440300 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) Periodo regular d
F/2021/298	TA6HR0176885	19/01/2021	462,41 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916102874 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) Periodo regular d
F/2021/299	TA6HR0176880	19/01/2021	124,73 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916443738 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - Internet - Mant
F/2021/300	TA6HR0176906	19/01/2021	94,30 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916438171 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - Internet - Dire
F/2021/301	TA6HR0176886	19/01/2021	129,12 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916102904 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - Internet - Dire
F/2021/302	TA6HR0176908	19/01/2021	87,60 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916440954 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - Internet - Line





Código	De Documento	Fecha Dto.	Importe	Explicación
F/2021/303	TA6HR0176905	19/01/2021	183,57 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916438659 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - Internet - Dire
F/2021/304	TA6HR0176901	19/01/2021	40,80 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916428323 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - Voz - Línea acc
F/2021/305	TA6HR0176884	19/01/2021	124,01 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916411157 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - Internet - Mant
F/2021/308	TA6HR0176912	19/01/2021	24,18 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916195357 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) Periodo regular d
F/2021/307	TA6HR0176922	19/01/2021	131,02 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916433601 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - Voz - Línea cen
F/2021/308	TA6HR0176904	19/01/2021	17,40 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916433883 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - Voz - Línea ind
F/2021/309	TA6HR0176883	19/01/2021	126,55 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916431641 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - Internet - Mant
F/2021/310	TA6HR0176923	19/01/2021	94,40 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916414695 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - Internet - Dire
F/2021/311	TA6HR0176909	19/01/2021	202,93 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916441717 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - Internet - Dire
F/2021/312	TA6HR0176902	19/01/2021	65,51 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916431478 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - Voz - Línea cen
F/2021/313	TA6HR0176918	19/01/2021	94,30 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916102447 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - Internet - Dire
F/2021/314	TA6HR0176921	19/01/2021	74,29 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916429801 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - Internet - Line
F/2021/315	TA6HR0176915	19/01/2021	41,73 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916111004 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) Periodo regular d
F/2021/316	TA6HR0176914	19/01/2021	19,19 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916427189 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) Periodo regular d
F/2021/317	TA6HR0176919	19/01/2021	74,29 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916419471 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - Internet - Line
F/2021/318	TA6HR0176920	19/01/2021	74,29 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916428287 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - Internet - Line
F/2021/319	TA6HR0176900	19/01/2021	110,42 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916410163 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) Periodo regular d

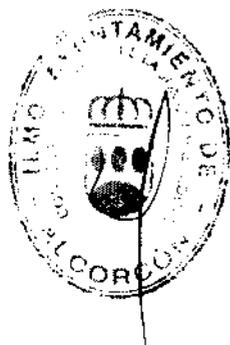
N.º de Factura	N.º de Documento	Fecha Documento	Importe Total	Detalle de Expendido
F/2021/320	TA6HR0176881	19/01/2021	30,48 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916412059 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - Voz - Línea ind
F/2021/321	TA6HR0176916	19/01/2021	148,48 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916411320 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - Internet - Dire
F/2021/322	TA6HR0176917	19/01/2021	17,40 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916427720 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 21) - Voz - Línea ind
F/2021/1203	TA6KS0003491	19/02/2021	677,61 €	Servicios red centralitas - Abono/Ref.Factura: 28024270081 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) - Servicio
F/2021/1204	TA6KS0003490	19/02/2021	490,76 €	Servicios red centralitas - Abono/Ref.Factura: 28024270071 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) - Servicio
F/2021/1205	60-B1TD-003596	19/02/2021	222,16 €	CIRCUITOS ALQUILADOS - Abono/Ref.Factura: 2812000001002492 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) - CIRCUITO
F/2021/1208	TA6KH0175850	19/02/2021	110,23 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916118051 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) Periodo regular d
F/2021/1209	TA6KH0175868	19/02/2021	188,53 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916449150 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) - Voz - Línea acc
F/2021/1210	TA6KH0175874	19/02/2021	148,48 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916411320 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) - Internet - Dire
F/2021/1211	TA6KH0175859	19/02/2021	40,80 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916428323 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) - Voz - Línea acc
F/2021/1212	TA6KH0175863	19/02/2021	183,57 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916436859 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) - Internet - Dire
F/2021/1213	TA6KH0175878	19/02/2021	74,29 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916428287 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) - Internet - Líne
F/2021/1214	TA6KH0175856	19/02/2021	23,40 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916193652 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) - Voz - Línea ind
F/2021/1215	TA6KH0175858	19/02/2021	108,37 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916410163 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) Periodo regular d
F/2021/1216	TA6KH0175860	19/02/2021	65,51 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916431478 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) - Voz - Línea cen
F/2021/1217	TA6KH0175882	19/02/2021	94,40 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916434725 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) - Internet - Dire
F/2021/1218	TA6KH0175847	19/02/2021	17,40 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 918112452 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) - Voz - Línea ind





Nº de Entrada	Nº Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Texto Explicativo
F/2021/1219	TA6KH0175849	19/02/2021	107,61 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916117208 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) - Internet - Dire
F/2021/1220	TA6KH0175861	19/02/2021	107,61 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916432157 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) - Internet - Dire
F/2021/1221	TA6KH0175838	19/02/2021	124,73 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916443738 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) - Internet - Mant
F/2021/1223	TA6KH0175880	19/02/2021	131,02 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916443601 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) - Voz - Línea cen
F/2021/1224	TA6KH0175871	19/02/2021	175,89 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916431218 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) Periodo regular d
F/2021/1225	TA6KH0175853	19/02/2021	87,60 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916129027 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) - Internet - Mant
F/2021/1226	TA6KH0175843	19/02/2021	461,17 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916102874 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) Periodo regular d
F/2021/1227	TA6KH0175845	19/02/2021	35,86 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916104162 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) - Voz - Línea acc
F/2021/1228	TA6KH0175875	19/02/2021	17,40 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916427720 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) - Voz - Línea ind
F/2021/1229	TA6KH0175846	19/02/2021	440,73 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916112105 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) - Internet - Dire
F/2021/1230	TA6KH0175877	19/02/2021	74,29 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916419471 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) - Internet - Líne
F/2021/1231	TA6KH0175841	19/02/2021	126,55 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916431641 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) - Internet - Mant
F/2021/1232	TA6KH0175862	19/02/2021	17,40 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916433883 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) - Voz - Línea ind
F/2021/1233	TA6KH0175876	19/02/2021	94,30 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916102447 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) - internet - Dire
F/2021/1234	TA6KH0175864	19/02/2021	94,30 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916438171 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) - Internet - Dire
F/2021/1235	TA6KH0175865	19/02/2021	148,96 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916440300 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) Periodo regular d
F/2021/1236	TA6KH0175873	19/02/2021	39,14 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916111004 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) Periodo regular d

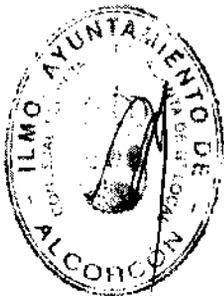
Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Documento	Importe Total	Descripción
F/2021/1237	TA6KH0175866	19/02/2021	87,80 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916440954 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) - Internet - Líne
F/2021/1238	TA6KH0175867	19/02/2021	202,93 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916441717 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) - Internet - Dire
F/2021/1239	TA6KH0175881	19/02/2021	94,40 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916414695 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) - Internet - Dire
F/2021/1240	TA6KH0175869	19/02/2021	117,86 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916105729 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) - Internet - Dire
F/2021/1241	TA6KH0175870	19/02/2021	20,28 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916195357 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) Periodo regular d
F/2021/1243	TA6KH0175842	19/02/2021	124,01 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916411157 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) - Internet - Mant
F/2021/1244	TA6KH0175879	19/02/2021	74,29 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916429801 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) - Internet - Líne
F/2021/1245	TA6KH0175837	19/02/2021	113,53 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916105393 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) Periodo regular d
F/2021/1246	TA6KH0175852	19/02/2021	65,51 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916127381 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) - Voz - Línea de
F/2021/1247	TA6KH0175872	19/02/2021	17,99 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916427189 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) Periodo regular d
F/2021/1248	TA6KH0175851	19/02/2021	213,18 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916120855 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) - Internet - Mant
F/2021/1249	TA6KH0175844	19/02/2021	129,12 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916102904 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) - Internet - Dire
F/2021/1250	TA6KH0175839	19/02/2021	30,48 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916412059 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) - Voz - Línea ind
F/2021/1251	TA6KH0175854	19/02/2021	155,22 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916129077 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) Periodo regular d
F/2021/1252	TA6KH0175855	19/02/2021	111,42 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916129401 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) - Internet - Dire
F/2021/1253	TA6KH0175848	19/02/2021	17,40 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916116584 - Periodo regular de cuotas (01 Feb. a 28 Feb. 21) Periodo regular d
F/2021/1599	60-C1TD-003605	19/03/2021	222,16 €	CIRCUITOS ALQUILADOS - Abono/Ref.Factura: 2812000001002492 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) - CIRCUITO





Nº de Entrada	Nº Documento	Fecha	Cuota Total	Detalle
F/2021/1600	TA6P40003507	19/03/2021	877,61 €	Servicios red centralitas - Abono/Ref.Factura: 28024270081 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) - Servicio
F/2021/1601	TA6P40003506	19/03/2021	490,76 €	Servicios red centralitas - Abono/Ref.Factura: 28024270071 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) - Servicio
F/2021/1602	TA6ND0174447	19/03/2021	87,80 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916440954 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) - Internet - Line
F/2021/1604	TA6ND0174429	19/03/2021	79,44 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916102904 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) - Internet - Dire
F/2021/1605	TA6ND0174452	19/03/2021	34,13 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916111004 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) Periodo regular d
F/2021/1606	TA6ND0174444	19/03/2021	183,57 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916438859 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) - Internet - Dire
F/2021/1607	TA6ND0174457	19/03/2021	74,29 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916429801 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) - Internet - Line
F/2021/1608	TA6ND0174459	19/03/2021	94,40 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916414695 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) - Internet - Dire
F/2021/1609	TA6ND0174445	19/03/2021	94,30 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916438171 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) - Internet - Dire
F/2021/1610	TA6ND0174433	19/03/2021	17,40 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 918118584 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) Periodo regular d
F/2021/1612	TA6ND0174442	19/03/2021	107,61 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916432157 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) - Internet - Dire
F/2021/1613	TA6ND0174451	19/03/2021	191,23 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916431218 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) Periodo regular d
F/2021/1614	TA6ND0174432	19/03/2021	17,40 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 918112452 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) - Voz - Linea ind
F/2021/1615	TA6ND0174426	19/03/2021	126,55 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916431641 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) - Internet - Mant
F/2021/1616	TA6ND0174454	19/03/2021	94,30 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916102447 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) - internet - Dire
F/2021/1617	TA6ND0174427	19/03/2021	124,01 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916411157 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) - Internet - Mant
F/2021/1618	TA6ND0174456	19/03/2021	74,29 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916428287 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) - Internet - Line

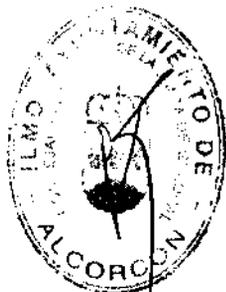
Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Documento	Importe Total	Detalle de los Gastos
F/2021/1620	TA6ND0174437	19/03/2021	111,42 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916129401 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) - Internet - Dire
F/2021/1621	TA6ND0174425	19/03/2021	30,48 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916412059 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) - Voz - Línea ind
F/2021/1622	TA6ND0174439	19/03/2021	111,24 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916410163 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) Periodo regular d
F/2021/1623	TA6ND0174435	19/03/2021	102,09 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916118051 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) Periodo regular d
F/2021/1624	TA6ND0174449	19/03/2021	188,53 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916449150 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) - Voz - Línea acc
F/2021/1625	TA6ND0174450	19/03/2021	30,71 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916195357 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) Periodo regular d
F/2021/1626	TA6ND0174443	19/03/2021	17,40 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916433883 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) - Voz - Línea ind
F/2021/1627	TA6ND0174431	19/03/2021	440,73 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916112105 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) - Internet - Dire
F/2021/1628	TA6ND0174446	19/03/2021	159,50 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916440300 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) Periodo regular d
F/2021/1629	TA6ND0174458	19/03/2021	131,02 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916443601 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) - Voz - Línea cen
F/2021/1630	TA6ND0174440	19/03/2021	40,80 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916428323 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) - Voz - Línea acc
F/2021/1631	TA6ND0174453	19/03/2021	148,48 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916411320 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) - Internet - Dire
F/2021/1632	TA6ND0174430	19/03/2021	35,86 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916104182 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) - Voz - Línea acc
F/2021/1633	TA6ND0174424	19/03/2021	124,73 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916443738 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) - Internet - Mant
F/2021/1634	TA6ND0174441	19/03/2021	65,51 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916431478 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) - Voz - Línea cen
F/2021/1635	TA6ND0174436	19/03/2021	142,48 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916120855 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) - Internet - Mant
F/2021/1636	TA6ND0174434	19/03/2021	107,61 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916117208 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) - Internet - Dire

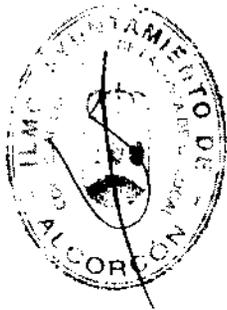




Nº de Entrada	Nº Documento	Fecha Dto.	Monto Total	Explicación
F/2021/1637	TA6ND0174448	19/03/2021	202,93 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916441717 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) - Internet - Dire
F/2021/1638	TA6ND0174455	19/03/2021	74,29 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916419471 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) - Internet - Line
F/2021/1639	TA6ND0174460	19/03/2021	94,40 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916434725 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) - Internet - Dire
F/2021/1640	TA6ND0174423	19/03/2021	112,05 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916105393 - Periodo regular de cuotas (01 Mar. a 31 Mar. 21) Periodo regular d
F/2021/2633	TA6P50003532	19/04/2021	490,76 €	Servicios red centralitas - Abono/Ref.Factura: 28024270071 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21) - Servicio
F/2021/2634	TA6P50003533	19/04/2021	677,61 €	Servicios red centralitas - Abono/Ref.Factura: 28024270081 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21) - Servicio
F/2021/2635	TA6NE0173170	19/04/2021	17,40 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916433883 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21) - Voz - Línea ind
F/2021/2636	TA6NE0173174	19/04/2021	202,93 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916441717 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21) - Internet - Dire
F/2021/2637	TA6NE0173165	19/04/2021	111,42 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916129401 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21) - Internet - Dire
F/2021/2639	TA6NE0173163	19/04/2021	107,61 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916117208 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21) - Internet - Dire
F/2021/2640	TA6NE0173172	19/04/2021	54,61 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916438171 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21) - Internet - Dire
F/2021/2642	TA6NE0173171	19/04/2021	183,57 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916438659 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21) - Internet - Dire
F/2021/2643	TA6NE0173173	19/04/2021	59,79 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916440300 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21) Periodo regular d
F/2021/2644	TA6NE0173162	19/04/2021	17,40 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916112452 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21) - Voz - Linea ind
F/2021/2646	TA6NE0173175	19/04/2021	36,54 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916195357 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21) Periodo regular d
F/2021/2647	TA6NE0173176	19/04/2021	177,80 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916431218 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21) Periodo regular d
F/2021/2648	TA6NE0173177	19/04/2021	29,51 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916111004 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21) Periodo regular d

Fecha	Documento	Fecha Dto.	Cuota Total	Texto Descriptivo
F/2021/2649	TA6NE0173183	19/04/2021	94,40 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916434725 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21) - Internet - Dire
F/2021/2650	TA6NE0173180	19/04/2021	74,29 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916429801 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21) - Internet - Line
F/2021/2651	TA6NE0173178	19/04/2021	16,13 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916411320 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21) - Internet - Dire
F/2021/2652	TA6NE0173164	19/04/2021	115,77 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916118051 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21) Periodo regular d
F/2021/2653	TA6NE0173167	19/04/2021	116,22 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916410163 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21) Periodo regular d
F/2021/2654	TA6NE0173168	19/04/2021	68,39 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916431478 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21) Periodo regular d
F/2021/2655	TA6NE0173169	19/04/2021	31,21 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916432157 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21) - Internet - Dire
F/2021/2656	TA6NE0173179	19/04/2021	16,15 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916419471 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21) - Internet - Line
F/2021/2657	TA6NE0173182	19/04/2021	94,40 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916414895 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21) - Internet - Dire
F/2021/2658	TA6NE0173181	19/04/2021	131,22 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916443601 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21) Periodo regular d
F/2021/2659	TA6NE0173161	19/04/2021	181,65 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916112105 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21) - Internet - Dire
F/2021/2660	60-D1TD-003648	19/04/2021	222,16 €	CIRCUITOS ALQUILADOS - Abono/Ref.Factura: 2812000001002492 - Periodo regular de cuotas (01 Abr. a 30 Abr. 21) - CIRCUITO
F/2021/3883	TA6P60003548	19/05/2021	490,76 €	Servicios red centralitas - Abono/Ref.Factura: 28024270071 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21) - Servicio
F/2021/3885	TA6P60003549	19/05/2021	677,61 €	Servicios red centralitas - Abono/Ref.Factura: 28024270081 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21) - Servicio
F/2021/3887	60-E1TD-003591	19/05/2021	222,16 €	CIRCUITOS ALQUILADOS - Abono/Ref.Factura: 2812000001002492 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21) - CIRCUITO
F/2021/3888	TA6NF0170917	19/05/2021	74,29 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916429801 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21) - Internet - Line
F/2021/3889	TA6NF0170915	19/05/2021	169,76 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916431218 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21) Periodo regular d





Nº de Emisión	Nº de Documento	Fecha Dto	Importe Total	Textos Aplicados
F/2021/3890	TA6NF0170905	19/05/2021	17,40 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916112452 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21) - Voz - Linea ind
F/2021/3891	TA6NF0170914	19/05/2021	87,75 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916195357 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21) Periodo regular d
F/2021/3892	TA6NF0170906	19/05/2021	77,44 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916118051 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21) Periodo regular d
F/2021/3893	TA6NF0170919	19/05/2021	94,40 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916434725 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21) - Internet - Dire
F/2021/3894	TA6NF0170911	19/05/2021	141,70 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916436659 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21) - Internet - Dire
F/2021/3898	TA6NF0170918	19/05/2021	94,40 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916414695 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21) - Internet - Dire
F/2021/3897	TA6NF0170912	19/05/2021	17,59 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916438171 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21) Periodo regular d
F/2021/3899	TA6NF0170909	19/05/2021	110,12 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916410163 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21) Periodo regular d
F/2021/3907	TA6NF0170913	19/05/2021	202,93 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916441717 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21) - Internet - Dire
F/2021/3908	TA6NF0170916	19/05/2021	18,82 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916111004 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21) Periodo regular d
F/2021/3909	TA6NF0170910	19/05/2021	65,51 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916431478 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21) - Voz - Linea cen
F/2021/3911	TA6NF0170907	19/05/2021	111,42 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916129401 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 21) - Internet - Dire
F/2021/5014	60-F1TD-003539	19/06/2021	222,16 €	FACT.60-F1TD-003539 CIRCUITOS ALQUILADOS - Abono/Ref.Fact.: 2812000001002492 -P. Regular de cuotas 01/06/21 30/06/21(CM)
F/2021/5017	TA6P70003557	19/06/2021	677,61 €	FACT.TA6P70003557 Serv. red centralitas - Abono/Ref.Factura: 28024270081 - P. regular de cuotas 01 Jun. a 30 Jun. 21(CM)
F/2021/5018	TA6P70003556	19/06/2021	490,76 €	FACT.TA6P70003556 Serv. red centralitas - Abono/Ref.Factura: 28024270071 - P. regular de cuotas 01 Jun. a 30 Jun. 21(CM)
F/2021/5019	TA6NG0169097	19/06/2021	111,42 €	FACT.TA6NG0169097 Internet-Voz - Abono/Ref.Factura: 916129401 -Periodo regular de cuotas 01 Jun. a 30 Jun. 21(CM)
F/2021/5020	TA6NG0169100	19/06/2021	17,40 €	FACT.TA6NG0169100 Abono/Ref.Factura: 91643817 - Periodo regular de cuotas 01 Jun. a 30 Jun. 21 Voz Linea Individual(CM)

Código de Emisión	Código Documento	Fecha Documento	Importe Total	Detalle Documento Expediente
F/2021/5021	TA6NG0169099	19/06/2021	109,93 €	FACT.TA6NG0169099 Internet-Voz - Abono/Ref.Factura: 916410163-Periodo regular de cuotas 01 Jun. a 30 Jun. 21(CM)
F/2021/5023	TA6NG0169101	19/06/2021	202,93 €	FACT.TA6NG0169101-Internet-Voz Abono/Ref.Factura: 916441717 - Periodo regular de cuotas 01 Jun. a 30 Jun. 21(CM)
F/2021/5024	TA6NG0169102	19/06/2021	31,93 €	FACT.TA6NG0169102 Voz-Llamadas - Abono/Ref.Factura: 916195357 - Periodo regular de cuotas 01 Jun. a 30 Jun. 21(CM)
F/2021/5025	TA6NG0169103	19/06/2021	167,92 €	FACT.TA6NG0169103 Internet-Voz - Abono/Ref.Factura: 916431218 - Periodo regular de cuotas 01 Jun. a 30 Jun. 21(CM)
F/2021/5026	TA6NG0169104	19/06/2021	74,29 €	FACT.TA6NG0169104 Internet Línea Indiv.I Abono/Ref.Factura: 916429801-Periodo regular de cuotas 01 Jun. a 30 Jun. 21(CM)
F/2021/5027	TA6NG0169096	19/06/2021	17,40 €	FACT.TA6NG0169096 Voz línea indiv. - Abono/Ref.Factura: 916112452 - Periodo regular de cuotas 01 Jun. a 30 Jun. 21(CM)
F/2021/5645	60-G1TD-003415	19/07/2021	169,40 €	FACT.-60-G1TD-003415 Abono/Ref.Fact. 2811000001098354 - Periodo regular cuotas (01/06 a 30/06 21) - SERVICIOS RPV (CM)
F/2021/5647	60-G1TD-003586	19/07/2021	222,16 €	FACT.60-G1TD-003586 Abono/Ref.Fact: 2812000001002492 - Periodo regular cuotas.01/07 a 31/07/ 21)CIRCUITOS ALQUILADOS(CM)
F/2021/5649	TA6NH0167710	19/07/2021	118,79 €	FACT.TA6NH0167710 Abono/Ref.Fact: 916410163 - Periodo regular cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 21)INTERNET-DIRECCION IP (CM)
F/2021/5650	TA6NH0167707	19/07/2021	17,40 €	FACT.TA6NH0167707 Abono/Ref.Fact: 916112452 - Periodo regular cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 21) - Voz - Línea Individual(CM)
F/2021/5652	TA6NH0167708	19/07/2021	111,42 €	FACT.TA6NH0167708 Abono/Ref.Fact: 916129401 - Periodo regular cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 21) - Internet - Direccion IP(CM)
F/2021/5654	TA6NH0167711	19/07/2021	202,93 €	FACT.TA6NH0167711 Abono/Ref.Fact: 916441717 - Periodo regular cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 21) - Internet - Direccion IP(CM)
F/2021/5655	TA6NH0167712	19/07/2021	153,85 €	FACT.TA6NH0167712 Abono/Ref.Fact: 916431218 - Periodo regular cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 21)Internet-Direccion IP(CM)
F/2021/5656	TA6P80003613	19/07/2021	677,61 €	FACT.TA6P80003613Abono/Ref.Fact: 28024270081 - Periodo regular cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 21)Servicio Red Centralitas(CM)
F/2021/5657	TA6P80003612	19/07/2021	490,78 €	FACT.TA6P80003612 Abono/Ref.Fact: 28024270071 - Periodo regular cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 21) - Serv. Red Centralitas(CM)
F/2021/6456	60-H1TD-003313	19/08/2021	169,40 €	SERVICIOS RPV - Abono/Ref.Factura: 2811000001098354 - Periodo regular de cuotas (01 Jul. a 31 Jul. 21) (MANTENIMIENTO)
F/2021/6457	60-H1TD-003478	19/08/2021	222,16 €	CIRCUITOS ALQUILADOS - Abono/Ref.Factura: 2812000001002492 - Periodo regular de cuotas (01 Ago. a 31 Ago. 21)





Entada	De Documento	Fecha	Importe Total	Detalle Explicativo
F/2021/6460	TA6P90003654	19/08/2021	490,76 €	Servicios red centralitas - Abono/Ref.Factura: 28024270071 - Periodo regular de cuotas (01 Ago. a 31 Ago. 21)
F/2021/6461	TA6P90003655	19/08/2021	677,61 €	Servicios red centralitas - Abono/Ref.Factura: 28024270081 - Periodo regular de cuotas (01 Ago. a 31 Ago. 21) (CM)
F/2021/6462	TA6NI0162981	19/08/2021	4,17 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 9164129401 - Periodo regular de cuotas (01 Ago. a 31 Ago. 21) - Internet (CM)
F/2021/6463	TA6NI0162983	19/08/2021	110,53 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 9164410163 - Periodo regular de cuotas (01 Ago. a 31 Ago. 21) (CM)
F/2021/6464	TA6NI0162984	19/08/2021	67,70 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916441717 - Periodo regular de cuotas (01 Ago. a 31 Ago. 21)
F/2021/6466	TA6NI0162985	19/08/2021	49,71 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916431218 - Periodo regular de cuotas (01 Ago. a 31 Ago. 21) (MANTENIMIENTO)
F/2021/7280	60-I1TD-003308	19/09/2021	169,40 €	SERVICIOS RPV - Abono/Ref.Factura: 2811000001098354 - Periodo (01 Ago. a 31 Ago. 21)PLAN NACIONAL DE MACROLAN (CM)
F/2021/7281	60-I1TD-003479	19/09/2021	222,16 €	FACT 60-I1TD-003479 CIRCUITOS ALQUILADOS - Abono/Ref.Factura: 2812000001002492 - Periodo (01 Sep. a 30 Sep. 21) (CM)
F/2021/7284	TA6PA0003660	19/09/2021	677,61 €	FACT.TA6PA0003660 Servicios red centralitas - Abono/Ref.Factura: 28024270081-Periodo (01 Sep. a 30 Sep. 21)820291033(CM)
F/2021/7285	TA6PA0003659	19/09/2021	490,76 €	FACT.TA6PA0003659 Servicios red centralitas - Abono/Ref.Factura: 28024270071-Periodo(01 Sep. a 30 Sep. 21)818889715(CM)
F/2021/7288	TA6NJ0161482	19/09/2021	108,29 €	FACT.TA6NJ0161482 Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916410163 - Periodo (01 Sep. a 30 Sep. 21)702283842(CM)
F/2021/8393	9S1JIO 9S1JIO000038	19/10/2021	88,27 €	Rect. TA6EE0183532 / Facturación no Regular - Abono/Ref.Factura: 916432520 - Internet - Mantenimiento Integral ADSL 12H
F/2021/8394	9S1JIO 9S1JIO000052	19/10/2021	88,27 €	Rect. TA6HR0178882 / Facturación no Regular - Abono/Ref.Factura: 916432520 - Internet - Mantenimiento Integral ADSL 12H
F/2021/8395	9S1JIO 9S1JIO000048	19/10/2021	88,27 €	Rect. TA6HP0178530 / Facturación no Regular - Abono/Ref.Factura: 916432520 - Internet - Mantenimiento Integral ADSL 12H
F/2021/8397	9S1JIO 9S1JIO0000122	19/10/2021	462,43 €	Rect. TA6ND0174428 / Facturación no Regular - Abono/Ref.Factura: 916432874 - Internet - Dirección IP estática (01 Feb.
F/2021/8399	9S1JIO 9S1JIO000034	19/10/2021	88,27 €	Rect. TA6BI0187084 / Facturación no Regular - Abono/Ref.Factura: 916432520 - Internet - Mantenimiento Integral ADSL 12H
F/2021/8400	9S1JIO 9S1JIO0000124	19/10/2021	116,18 €	Rect. TA6NE0173160 / Facturación no Regular - Abono/Ref.Factura: 916432874 - Internet - Dirección IP estática (01 Mar.

N.º Emisión	N.º Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Texto Explicativo
F/2021/8401	9S1JI0 9S1JI0000050	19/10/2021	88,27 €	Rect. TA6HQ0178789 / Facturación no Regular - Abono/Ref.Factura: 916432520 - Internet - Mantenimiento Integral ADSL 12H
F/2021/8402	9S1JI0 9S1JI0000032	19/10/2021	86,82 €	Rect. TA6BH0189557 / Facturación no Regular - Abono/Ref.Factura: 916432520 - Internet - Mantenimiento Integral ADSL 12H
F/2021/8403	9S1JI0 9S1JI0000046	19/10/2021	88,27 €	Rect. TA6HO0181114 / Facturación no Regular - Abono/Ref.Factura: 916432520 - Internet - Mantenimiento Integral ADSL 12H
F/2021/8404	9S1JI0 9S1JI0000044	19/10/2021	88,27 €	Rect. TA6HN0180945 / Facturación no Regular - Abono/Ref.Factura: 916432520 - Internet - Mantenimiento Integral ADSL 12H
F/2021/8405	9S1JI0 9S1JI0000036	19/10/2021	88,27 €	Rect. TA6ED0183835 / Facturación no Regular - Abono/Ref.Factura: 916432520 - Internet - Mantenimiento Integral ADSL 12H
F/2021/8406	9S1JI0 9S1JI0000040	19/10/2021	88,27 €	Rect. TA6HL0183596 / Facturación no Regular - Abono/Ref.Factura: 916432520 - Internet - Mantenimiento Integral ADSL 12H
F/2021/8407	9S1JI0 9S1JI0000042	19/10/2021	88,27 €	Rect. TA6HM0183188 / Facturación no Regular - Abono/Ref.Factura: 916432520 - Internet - Mantenimiento Integral ADSL 12H
F/2021/8408	9S1JI0 9S1JI0000054	19/10/2021	48,40 €	Rect. TA6KH0175840 / Facturación no Regular - Abono/Ref.Factura: 916432520 - Internet - Mantenimiento Integral ADSL 12H
F/2021/8410	9S1JI0 9S1JI0000030	19/10/2021	85,27 €	Rect. TA6BG0190393 / Facturación no Regular - Abono/Ref.Factura: 916432520 - Internet - Mantenimiento Integral ADSL 12H
F/2021/8411	60-J1TD-003315	19/10/2021	169,40 €	SERVICIOS RPV - Abono/Ref.Factura: 2811000001088354 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 21) - SERVICIOS RPV (
F/2021/8412	60-J1TD-003489	19/10/2021	222,16 €	CIRCUITOS ALQUILADOS - Abono/Ref.Factura: 2812000001002492 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 21) - CIRCUITO
F/2021/8413	TA6TV0003627	19/10/2021	677,81 €	Servicios red centralitas - Abono/Ref.Factura: 28024270081 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 21) - Servicio
F/2021/8414	TA6TV0003626	19/10/2021	490,76 €	Servicios red centralitas - Abono/Ref.Factura: 28024270071 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 21) - Servicio
F/2021/8417	TA6S40161338	19/10/2021	114,24 €	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 916410163 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 21) Periodo regular d
F/2021/9851	TA6RD0003393	19/11/2021	37,51 €	Abono/Ref.Factura: 900101092 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30 Nov. 21)
F/2021/9852	TA6RD0003392	19/11/2021	37,51 €	Abono/Ref.Factura: 900111092 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30 Nov. 21)
F/2021/9853	TA6S50159705	19/11/2021	78,82 €	Abono/Ref.Factura: 916197900 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30 Nov. 21)



Nº Entidad	Nº Documento	Fecha Documento	Importe Total	Detalle Explicativo
F/2021/9854	TA6S50159706	19/11/2021	102,08 €	Abono/Ref.Factura: 916410163 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30 Nov. 21)
F/2021/9855	TA6S50159707	19/11/2021	71,29 €	Abono/Ref.Factura: 910564585 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30 Nov. 21)
F/2021/9856	TA6TW0003648	19/11/2021	677,61 €	Abono/Ref.Factura: 28024270081 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30 Nov. 21)
F/2021/9857	60-K1TD-003260	19/11/2021	189,40 €	Abono/Ref.Factura: 2811000001098354 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 21)
F/2021/9858	60-K1TD-003427	19/11/2021	222,16 €	Abono/Ref.Factura: 2812000001002492 - Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30 Nov. 21)
			TOTAL	1.262,54 €

El Ingeniero Técnico Industrial Municipal, firmado por el INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL SERGIO ORTEGA HERRERA el día 01/12/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016.”

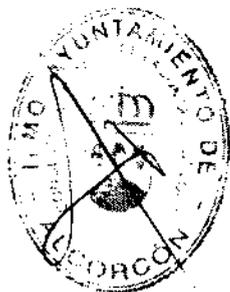
• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 17 de diciembre de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 1 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 1339/2021

ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE FACTURAS DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., (NIF A82018474) EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (LÍNEAS DE TELEFONÍA Y DATOS) PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE ENERO A NOVIEMBRE 2021.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece “La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores”.



SEGUNDO.-

- Vistas las facturas presentadas por la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. relacionadas en el apartado 7 de la memoria justificativa de fecha 1 de diciembre de 2021 suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

TERCERO.-

- Vistas las actuaciones realizadas, ante la constatación de la realización de un gasto sin la preceptiva fiscalización previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:

INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

PRIMERO.- En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. **"si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan."**

SEGUNDO.- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:

El gasto corresponde a los servicios de Telecomunicaciones (Líneas de telefonía y DATOS) para las dependencias Municipales desde enero a noviembre de 2021, dando lugar a un gasto de 36.570,10 €, que se imputa a la aplicación presupuestaria 2021-40-920.02-222.00.

El centro gestor responsable es la Concejalía de Urbanismo, OO.PP y Mantenimiento.

TERCERO.- Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:

Estos servicios, que derivan de un contrato resuelto en una fecha anterior a 2012, han venido prestándose con regularidad desde, como mínimo, dicho año sin la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente a pesar de las continuas indicaciones de esta Intervención municipal, lo que implica la ausencia de verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de la aprobación del órgano competente y de la fiscalización previa.



Si bien se tiene constancia de las actuaciones realizadas para su regularización, que han provocado una reducción de las líneas afectadas y del importe anual, es urgente la legalización de todas las líneas afectadas.

Esta situación, injustificable desde un punto de vista administrativo, ha consolidado a juicio de esta Intervención, una situación nula pero completamente eficaz, en la que el tiempo transcurrido impide, sin resultar contrario a la equidad y buena fe, revisar un acto que se ha venido ejecutando sin interrupciones, al menos, durante ocho años.

CUARTO.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:

Según se indica en la memoria que se emite por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, no es posible restituir la prestación recibida ya que no es viable proceder a la devolución de un suministro telefónico y de datos recibido.

QUINTO.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:

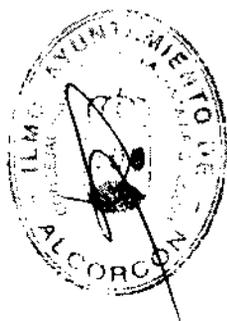
Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 40-920.02-222.00, operación RC: 220210028103.

SEXTO.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

Esta Intervención entiende que, dado que la prestación se ha realizado dentro de una apariencia de legalidad, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio del gasto, habida cuenta que no parece presumible que utilizar la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración pudiera producir una indemnización de importe inferior al que se reclama.

SEPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.



La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/12/2021, 14:50. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
40	92002	22200	22021004019	36.570,10	

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (36.570,10 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

OFI – SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES AÑO 2021 (NRI 29/11/2021).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

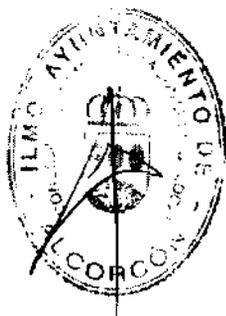
Nº OPERACIÓN: 220210028103.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 30/11/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 01/12/2021, 08:39. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en



consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

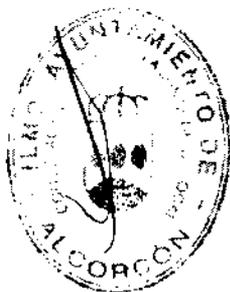
PRIMERO. - AUTORIZAR a las Concejalías de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento y de Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de las obligaciones y pagos de las facturas de TELEFÓNICA SAU correspondientes a los meses desde enero hasta noviembre de 2021, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Departamento de Mantenimiento, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

Se detecta error de transcripción en el punto que se va a tratar a continuación. Donde dice //...2021-2022..//, debe de decir //...2022-2023../. Este error se repite en alguno de los documentos de los que consta el expediente. La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del mismo, y queda subsanado en este acto, transcribiéndose a continuación el texto correcto en todos los documentos afectados.

CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

14/516 - AÑADIDO URGENTE CUARTO - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS (INFANTILES, BIOSALUDABLES, ZONAS DEPORTIVAS) MUNICIPALES PARA EL PERÍODO 2022-2023. (EXPEDIENTE Nº 2021212_ASE)



• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 17 de diciembre de 2021 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR URGENCIA, DEL PUNTO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS (INFANTILES, BIOSALUDABLES, ZONAS DEPORTIVAS) MUNICIPALES DE ALCORCÓN, EXPEDIENTE 2021212_ASE.

Habiéndose completado a esta fecha todos los trámites previos a la adjudicación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS (INFANTILES, BIOSALUDABLES, ZONAS DEPORTIVAS) MUNICIPALES DE

ALCORCÓN, expediente 2021212_ASE; habiéndose cerrado el orden del día de la próxima sesión ordinaria a celebrar por dicho órgano; y siendo necesario que el correspondiente acuerdo de adjudicación se adopte por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre a fin de permitir la formalización e inicio del contrato a la mayor brevedad,

se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto de forma urgente en la sesión convocada para el día 21 de diciembre de 2021:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS (INFANTILES, BIOSALUDABLES, ZONAS DEPORTIVAS) MUNICIPALES DE ALCORCÓN. Expediente nº 2021212_ASE"

En Alcorcón a la fecha de firma.

Concejal Delegado de Parques y Jardines y Protección Animal, firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO, fecha: 2021.12.17, 15:00:16."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 26 de noviembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS (INFANTILES, BIOSALUDABLES, ZONAS DEPORTIVAS) MUNICIPALES DE ALCORCÓN (PERÍODO 2022-2023). Expediente nº 2021212_ASE.

Tramitado el expediente de contratación arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la adjudicación del contrato, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de **SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS (INFANTILES, BIOSALUDABLES, ZONAS DEPORTIVAS) MUNICIPALES DE ALCORCÓN (Expte. 2021212_ASE)** a favor de la empresa **AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES S.A.U.**, con NIF A65208084, conforme a la propuesta acordada



por la Mesa de Contratación en fecha 4 de noviembre de 2021 y aceptada por Decreto de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha resultado clasificada en primer lugar al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (92,73 puntos). El contrato se llevará a cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y según las condiciones indicadas en la propuesta presentada por dicha empresa, aplicándose las mejoras que en ella se detallan, siendo su duración de un año desde la formalización y estableciéndose los siguientes importes de adjudicación:

- Mantenimiento preventivo: canon fijo MENSUAL de 13.057,52 €, IVA excluido. El total de esta partida para los 12 meses de duración asciende a 189.595,19 €, IVA INCLUIDO.
- Mantenimiento correctivo: 172.788,00 €, IVA incluido, cantidad establecida como presupuesto limitativo a ejecutar según necesidades del Ayuntamiento y aplicando una baja del 0% sobre todos los importes unitarios del Anexo I del PPT (materiales y mano de obra).

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar todas las prestaciones derivadas del contrato, por un importe total de 362.383,19 €, con cargo a la partida presupuestaria 41 17100 21300 y conforme a la siguiente distribución por tipo de servicio y anualidades:

- Mantenimiento preventivo: 189.595,19 €, IVA INCLUIDO:
 - o Año 2022 (11 mensualidades): 173.795,59 €.
 - o Año 2023 (1 mensualidad): 15.799,60 €.
- Mantenimiento correctivo: 172.788,00 €, IVA INCLUIDO:
 - o Año 2022 (11 mensualidades): 158.389,00 €.
 - o Año 2023 (1 mensualidad): 14.399,00 €.

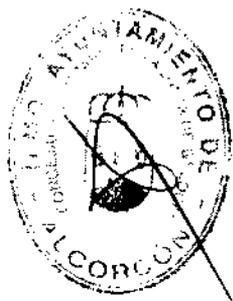
Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto de los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

CONCEJAL DELEGADO DE PPYJJ Y PROTECCIÓN ANIMAL, firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO, fecha: 2021.11.26."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de noviembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. 2021212_ASE



INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS (INFANTILES, BIOSALUDABLES, ZONAS DEPORTIVAS) MUNICIPALES DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2021212_ASE.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, se ha emitido Decreto de fecha 10 de noviembre de 2021, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- Tramitado el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 LCSP, **ACEPTAR** la justificación de la oferta presentada por la sociedad **AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES, SAU** para el contrato de **SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS (INFANTILES, BIOSALUDABLES, ZONAS DEPORTIVAS) MUNICIPALES DE ALCORCÓN (Expte. 2021212_ASE)**, oferta considerada como anormalmente baja en aplicación de los parámetros establecidos en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en relación a la justificación de la oferta presentada y visto el informe técnico de la unidad proponente que se publicará en el Perfil del Contratante, considerando que dicha oferta puede ser cumplida adecuadamente.

SEGUNDO.- Tramitado el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 LCSP, **NO ACEPTAR** la justificación de la oferta presentada por la sociedad **URBE SDB SL** para el contrato de **SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS (INFANTILES, BIOSALUDABLES, ZONAS DEPORTIVAS) MUNICIPALES DE ALCORCÓN (Expte. 2021212_ASE)**, oferta considerada como anormalmente baja en aplicación de los parámetros establecidos en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en relación a la justificación de la oferta presentada y visto el informe técnico de la unidad proponente que se ha publicado en el Perfil del Contratante, considerando que dicha oferta no puede ser cumplida adecuadamente. En consecuencia y conforme a lo previsto en el apartado 6 del referido art. 149 LCSP, se **EXCLUYE** la oferta de **URBE SDB SL**.

TERCERO.- **ACEPTAR** la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 4 de octubre de 2021 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de contratación de **SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS (INFANTILES, BIOSALUDABLES, ZONAS DEPORTIVAS) MUNICIPALES DE ALCORCÓN (Expte. 2021212_ASE)**, conforme al siguiente orden decreciente de puntuación, de acuerdo a la valoración de las ofertas de los licitadores en las diferentes fases del procedimiento:

Orden: 1
AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES S.A.U Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 25,00
Total criterios CAF: 67,73
Total puntuación: 92,73



Orden: 2 LICUAS S.A.

Total criterios CJV: 21,00
Total criterios CAF: 66,59
Total puntuación: 87,59

Orden: 3
CONALSA, S.A.

Total criterios CJV: 24,00
Total criterios CAF: 63,19
Total puntuación: 87,19

Orden: 4
Contenur SL

Total criterios CJV: 24,00
Total criterios CAF: 59,45
Total puntuación: 83,45

Orden: 5
URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.

Total criterios CJV: 23,00
Total criterios CAF: 58,32
Total puntuación: 81,32

Orden: 6
Imesapi S.A.

Total criterios CJV: 20,00
Total criterios CAF: 57,79
Total puntuación: 77,79

Orden: 7
EULEN, S.A.

Total criterios CJV: 20,00
Total criterios CAF: 55,96
Total puntuación: 75,96

Orden: 8
ALVAC, S.A.

Total criterios CJV: 17,00
Total criterios CAF: 58,54
Total puntuación: 75,54

CUARTO.- Requerir a AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES, SAU, oferta clasificada en primer lugar, la documentación correspondiente previa a la adjudicación, en los términos establecidos en los pliegos, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP"

II.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto anterior, se ha requerido a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los



pliegos de la contratación. Dicha empresa ha procedido a entregar la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2021, ha procedido a valorar y dar conformidad a la documentación aportada por el licitador en este trámite relativa a su capacidad de obrar, solvencia, no estar incurso en prohibiciones para contratar y demás requisitos exigidos para la adjudicación del contrato, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos. En consecuencia, no existiría inconveniente en elevar la propuesta de adjudicación acordada por la Mesa de Contratación.

III.- Vistos los importes que contempla la oferta de la empresa propuesta como adjudicataria, la fecha estimada en que el contrato podrá formalizarse e iniciarse (1 de enero de 2022) al ser el acuerdo de adjudicación susceptible de recurso especial en materia de contratación y la forma de facturación según el régimen de pagos previsto en los pliegos, procedería fijar los siguientes importes de adjudicación y sus correspondientes anualidades:

- Mantenimiento preventivo: canon MENSUAL de 13.057,52 €, IVA excluido. El total de esta partida (1 año) asciende a 189.595,19 €, IVA INCLUIDO, con el siguiente desglose:

- o Año 2022 (11 mensualidades): 173.795,59 €.
- o Año 2023 (1 mensualidad): 15.799,60 €.

- Mantenimiento correctivo: 172.788,00 €, IVA INCLUIDO, cantidad establecida como presupuesto limitativo a ejecutar según necesidades, con el siguiente desglose:

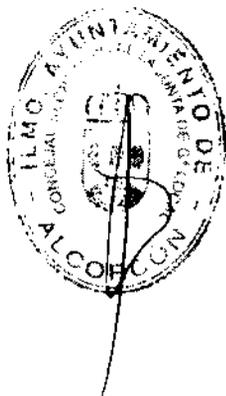
- o Año 2022 (11 mensualidades): 158.389,00 €.
- o Año 2023 (1 mensualidad): 14.399,00 €.

Será necesario ajustar los documentos contables sobre retención de crédito que constan en el expediente.

IV.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación acordada por la mesa de contratación, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS (INFANTILES, BIOSALUDABLES, ZONAS DEPORTIVAS) MUNICIPALES DE ALCORCÓN



(expte. 2021212_ASE) a favor de la empresa **AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES S.A.U.**, con NIF A65208084, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 4 de noviembre de 2021 y aceptada por Decreto de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha resultado clasificada en primer lugar al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (92,73 puntos). El contrato se llevará a cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y según las condiciones indicadas en la propuesta presentada por dicha empresa, aplicándose las mejoras que en ella se detallan, siendo su duración de un año desde la formalización y estableciéndose los siguientes importes de adjudicación:

- **Mantenimiento preventivo:** canon fijo **MENSUAL** de 13.057,52 €, IVA excluido. El total de esta partida para los 12 meses de duración asciende a 189.595,19 €, IVA INCLUIDO.
- **Mantenimiento correctivo:** 172.788,00 €, IVA incluido, cantidad establecida como presupuesto limitativo a ejecutar según necesidades del Ayuntamiento y aplicando una baja del 0% sobre todos los importes unitarios del Anexo I del PPT (materiales y mano de obra).

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar todas las prestaciones derivadas del contrato, por un importe total de 362.383,19 €, con cargo a la partida presupuestaria 41 17100 21300 y conforme a la siguiente distribución por tipo de servicio y anualidades:

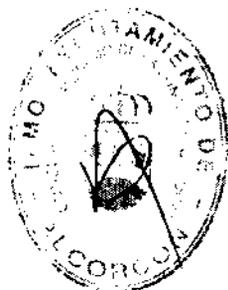
- **Mantenimiento preventivo:** 189.595,19 €, IVA INCLUIDO:
 - o Año 2022 (11 mensualidades): 173.795,59 €.
 - o Año 2023 (1 mensualidad): 15.799,60 €.
- **Mantenimiento correctivo:** 172.788,00 €, IVA INCLUIDO:
 - o Año 2022 (11 mensualidades): 158.389,00 €.
 - o Año 2023 (1 mensualidad): 14.399,00 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto de los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.11.25, 14:19:21, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 17 de diciembre



de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 16 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1289/2021
CONTRATO DE SERVICIOS.
ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE
CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGO (INFANTILES, BIOSALUDABLES, ZONAS DEPORTIVAS) MUNICIPALES DE ALCORCÓN (EXPTE. 212/2021).

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	1 - PARQUES Y JARDINES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	362.383,189 EUROS
APLICACIÓN	41-171.00-213.00
PRESUPUESTARIA:	
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

06/09/2021: Informe de fiscalización previa con observaciones, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área I.

10/09/2021: Acuerdo de aprobación en la Junta de Gobierno Local.

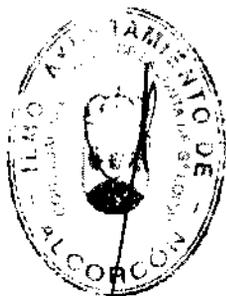
21/10/2021: Informe de valoración de los criterios de juicios de valor de las ofertas presentadas, suscrito por D^a M^a Carmen Pardillo Porras, Técnico Municipal.

22/10/2021: Requerimiento de justificación de baja anormalmente baja, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

03/11/2021: Informe relativo a la justificación de las ofertas anormalmente bajas, suscrito por D^a M^a Carmen Pardillo Porras, Técnico Municipal.

05/11/2021: Informe de clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación, según el dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

09/11/2021: Decreto de aceptación de la clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación, según el dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y



Patrimonio.

15/11/2021: Justificantes de estar al corriente de pago con la AEAT y con la Seguridad Social.

18/11/2021: Justificante de depósito de la garantía definitiva y complementaria.

25/11/2021: Informe relativo a la aprobación de la adjudicación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

26/11/2021: Propuesta relativa a la aprobación de la adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. José Raúl Toledano Serrano, Concejal Delegado de Parques y Jardines y Protección Animal.

14/12/2021: Retención de crédito complementaria 220219000598.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Arts. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO



Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. Art. 65.1 y 326.1 LCSP	10. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP	11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	12. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108 Y 109, 159.6 f) LCSP	13. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos		X	





	nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.			
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 117.1 LCSP	15. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	16. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	17. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	18. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				
<ul style="list-style-type: none"> Se ha depositado en concepto de garantía definitiva el 10% del importe base de licitación, importe mayor que el recogido en el PCAP. Según éste debe ser el 5% del importe de licitación (garantía definitiva) y 5% sobre el importe base de la adjudicación (garantía complementaria), con el límite del 10% del importe de la adjudicación. 				

- Teniendo en cuenta la fecha prevista de inicio de contrato (1/12/2021) se hace necesario el reajuste una vez se haya formalizado el mismo.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.12.17. 13:32:14."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
41	17100	21300		30.198,60

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (30.198,60 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	30.198,60		

TEXTO LIBRE

EXP- 2021/212 - AJUSTE CONTRATO CONSERVACIÓN ÁREAS JUEGOS MUNICIPALES (PROP. PP.JJ. 29/11/21) (REQUISITOS ART. 174 TRLRHL)

Nº OPERACIÓN: 220219000598.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/12/2021.
El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/12/2021, 08:22. Firma electrónica."

- A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en



consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS (INFANTILES, BIOSALUDABLES, ZONAS DEPORTIVAS) MUNICIPALES DE ALCORCÓN (Expte. 2021212_ASE) a favor de la empresa AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES S.A.U., con NIF A65208084, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 4 de noviembre de 2021 y aceptada por Decreto de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, siendo ésta la empresa cuya oferta ha resultado clasificada en primer lugar al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (92,73 puntos). El contrato se llevará a cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos y según las condiciones indicadas en la propuesta presentada por dicha empresa, aplicándose las mejoras que en ella se detallan, siendo su duración de un año desde la formalización y estableciéndose los siguientes importes de adjudicación:

- Mantenimiento preventivo: canon fijo MENSUAL de 13.057,52 €, IVA excluido. El total de esta partida para los 12 meses de duración asciende a 189.595,19 €, IVA INCLUIDO.
- Mantenimiento correctivo: 172.788,00 €, IVA incluido, cantidad establecida como presupuesto limitativo a ejecutar según necesidades del Ayuntamiento y aplicando una baja del 0% sobre todos los importes unitarios del Anexo I del PPT (materiales y mano de obra).

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar todas las prestaciones derivadas del contrato, por un importe total de 362.383,19 €, con cargo a la partida presupuestaria 41 17100 21300 y conforme a la siguiente distribución por tipo de servicio y anualidades:

- Mantenimiento preventivo: 189.595,19 €, IVA INCLUIDO:
 - o Año 2022 (11 mensualidades): 173.795,59 €.
 - o Año 2023 (1 mensualidad): 15.799,60 €.
- Mantenimiento correctivo: 172.788,00 €, IVA INCLUIDO:
 - o Año 2022 (11 mensualidades): 158.389,00 €.
 - o Año 2023 (1 mensualidad): 14.399,00 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto de los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, para que proceda a NOTIFICAR la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector



Público (LCSP) y a TRAMITAR el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUBROS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

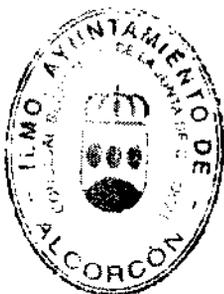
Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y ocho minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA, EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/8 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **18 de enero de 2022**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 18 de enero de 2022.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.

